

INDICE

4

De lo que se contiene en este Manoscrito ~

Memorial al Rey. fol. 138.

Copia de una carta de avisos del
Rey al Conde del Exército de Italia. fol. 187.

Copia de una carta de avisos de un
confidente de Madrid. fol. 190

Copia de una carta q los Condes de
Ladrona de Lezpiroja exiguieren
al Conde de Bax. fol. 192

Copia de un paper q se envia a
un Conde de Ladrona a r. de Juny
1640. Encolimer a haque jurat
a la Virrey de alif. fol. 194

Copia de una carta enviada por lo
Rey al Conde de alif. fol. 195

Copia de una carta del Rey al Conde
enviada al Conde de alif. fol. 196

Ala carta del Conde al Rey
cit. Conde enviada al Conde
de alif. fol. 197.



l. 198.
l. 201.
l. 201.
l. 205.
l. 210.
l. 215.
l. 216.
l. 217.
l. 219.
l. 222.
l. 227.
l. 232.
fol. 233.

Soncos sacras, geoglyphics y alerx
desos son desde fol. 234. l. 234.
Relacion dela grande batalla q' hubo
entre franceses y espanoles sobre el po-
corro de Teximyan a los 29. de enero
1642. fol. 243.
Copia de una letra y don Diego Vsozio de
Bragas exercito de Teximyan a don
Alonso de Gusman Tahaedra y quinea
milla fargento de Collocas fol. 243.
Copia de una carta q' los diputatz del qual
de sacst. enuixaren para convocar los
los tres estaments fol. 245.
forma del jurame prestaren los pe-
sonas dels tres estaments del Principat de
sachst. en virtud de resolucio presa en
los dias 27. de agosto a 26. de setiembre
1640. fol. 245.
Pape de adueximets donat al sample
duch. per los nou embaradors del Prin-
cipat de sachst. en lo any 1640. q'iat enen
en madrid. fol. 246.
Copia de les lletres reals q' se enuixaren
a lotes les personas dels tres estaments
q' entran en lats firmados dela Real
ma de sa mag. cristianissima para
a 26. de gener 1643. acudissen a
Barst. o prestassin lo jurament de fide-
lidad a ell o a son lloctines qual fol. 246.

- Jurament de fidelitat q prestaren alloch
 cinel gral de sa mag^t Christianissima
 les personas q entran en ports fol. 247.
- Pactes ablos quals esta Provincia se va
 per far de bair la obediencia de la mag^t
 Christianissima Luy 13 Rey de França fol. 250.
- Copia del bon Sando ques va publicat per
 los llochs acoburnats de Tortosa o 30 de
 novembre 1640 fol. 255.
- Porque, Zaragoza fol. 258.
- Copia de una carta enviada per la burle
 de Noya o, son capitol fol. 264.
- Resposta del capitol a, dicha carta fol. 266.
- Carta del Rey Christianissim al Bray
 militar fol. 268.
- Carta del Rey Christianissim al Bray
 Lloy de la ciutat de Barç fol. 269
- Resposta feta per lo Bray militar ala
 carta de sa mag^t Reyna fol. 270.
- Carta de sa Sanctidad enviada al son
 Scller de la ciutat de Barç fol. 270.
- Carta de sa mag^t Christianissima per
 los consellers y savis consell de sena de
 la ciutat de Barç fol. 271.
- La justificacion q se envia per part de
 Castella al Principat de Cathç fol. 272.
- Decima ala gloriosa mort y encerram
 del diputat Pau Nany Jaronge de
 la seu de Urgell fol. 275.

Paper de embalecos de castella — fol. 276.

Copia de un paper q un Cavallero Porruque
mandar al Compie Duch — fol. 283.

Copia de un paper q algun mal intencional
de miy on aue eja nhal por Bart. peza
seuaz alguna inguicue — fol. 284.

Dieta de molles cosas que suuchiren en
lo pñe Principat de saris. y sucat de
Bart. començant als primers del mes de
Jener 1641. — fol. 286.

Romanes a la retirada q feu lo Rey de
Castella desde Logogora o, Madrid — fol. 298.

Bu
 Bu
 con
 105
 611
 Jim
 app
 Jefe
 com
 pro
 suc
 del
 taj
 aff
 aff
 Jue
 de g
 Cui
 Cos
 en
 San
 Ro
 por
 taj
 222

Señor

138

4

Los dignos señores del General de Cataluña, Condados de
Rusellon y Cerdeña, a quien por conclusiones del
Reyno toca el cuidado de su observancia, providos de las
continuas guerras de los provinciales. Inlidos por los Pa-
res Ecclesiasticos, militares y Reales, solicitados por el
Cilla de la Iglesia de la Ciudad de Barcelona, y villa de Per-
pignan. Condelidos de los latamosos sucesos, que por
espacio de once años han affligido la Patria, y
desfiliados de conseguir de los Ministros el reposo de las
comarcas, a sus leyes, practicas, y los torcamas, y
privilegios, ni la sin facion de los danos causados por
su cibiego en castigar los delitos, y reprimir los excessos
de la Licencia militar, que con sollicita diligencia, infor-
tas veces han perdido. Dizen que para cumplir co su
officio, en llegando en todo el dicho tiempo, la guerra de los
ofendidos, requieron recibir informaciones de los de-
fueras cometidos por los oficiales, ministros, y gente
de guerra, de los quales ha conestado.

Que el Conde de Fuencarrax, y su compania de quinien-
tos hombres, en los lugares que alojaron especialmente
en Moya, Manlleu, Balanya, Tona, Selva, Sanadell,
Santa Eugenio, San Julia de Vilatorrada, San fely, Sabat,
Roda, Torrallo, Cabreres, Esquivel, y Rupie requieron
por fuerza contribuir a las Universidades, y Concejos, con la
forma de las conclusiones en muchas sumas, can-
dades, y cosas de valor maltratando los derechos, forçando

Doncellas, deshonrando casados, hurtando, y matando muchos,
y comendoles sus haciendas, y ganados. —
Que don Leonardo Malas con un socorro de Napolitanos vino a lo-
gado ocho meses en villa franca de Panader. y aung, confora las
contribuciones, taxa a los regidores de los pueblos al servicio
los regidores, los soldados, y elay, y comaron, llegando a, y como
de la apoderacion de los pueblos de la villa, en las quales por lo
salido y venido de los de quinos exploraban cantidades, y con
violencia, y sin paga se hacian dar de comer, quemado casas,
calando huertas, asy de los morados, como de la comarca,
perpetuando homicidios, y cometiendo hurcos de manera,
aquella tierra se vio a, pique de total ruyna.

Que la misma forma de alojamiento prohibido, semejante,
y mayores violencias se facian desde el año 1630. y 31. oy
el Baron Lugo, y comisionario, qñal de la cavalleria, el dicho
don Leonardo Malas, don Rodrigo de Herrera, don Juan
de Bustamante, y otros capitanes con sus compañías en los
condados de Buisellon y Cerdania, donde en los lugares de
Mauzelles, y Colibre quemaron algunas casas, y supando
en muchas partes la jurisdiccion de S. Mag. y de los Ba-
rones, tomando de la ciudad de Elor, y otros pueblos cosechos
quarantiosos, calando los sembrados para el sustento de los
cavalleros, y haciendoles pagar los paces en vietas, lo que
se retardaban los naturales en la semetura, reduciendo
aquel condado a, y como miseria, que por estar en la
frontera devian conservar pique para la ofension.

Que en el mismo condado de Buisellon con escandalosa
hostilidad saquearon el lugar de Sureda, cuyos bienes
y muchos otros que en diferentes partes robaban, devian
por las plazas en publica almoneda, y al lugar de San Estevan por haverse muerto de
soldados el uno al otro, sin culpa de los morados, remicio

el comisionario
jados a, y
tiempo, y
los paces
que los en
Pedro de
cavalleros e
Buisellon
que han
de los com
vix la en
grangea
cas; don
asistia
Leonardo
de Bust
oficiales
ala obse
cando al
nchos d
en grand
y por los
mas gran
de ella
proveye
Que dase
para pad
ta, y
dados de q
no eran
que aung
cinco de
y Buisell
por sea p

el Comisario General quatro Compañias de Cavallos que ala-
 jados a diez y a doce en cada casa, continuaron a lo tanto
 tiempo, que acabado todo el sustento, y salida de la tierra
 les fue forzoso de irse para el lugar.
 Que los mismos catechey escoscos, y valicos hizieron don
 Pedro de S. J. y Francisco Neco con sus Compañias de
 Cavallos en la villa de Salda de Monbruy y lugar de
 Bidalono.
 Que haviendo V. Mag. mandado prohibir el comercio
 de los confinantes, acuerdo digno de su gouernio para impe-
 dir la entrada grande de vinexo, que por este medio se
 granjea en aquellos países con que se aumentan sus pue-
 ras; don Felipe de Silva Cabo de la gente de guerra que
 asistia en Brusselton, los dichos Barón Sirago, don
 Leonardo mader, don Rodrigo de Herrera, don Juan
 de Brulamontee, don Fernando Gallo, y otros Capitanes y
 oficiales de milicia, que demoran en el país con muchos
 ala obsequancia de este orden, se han quebrantado, fol-
 tando al Real seruicio de V. Mag. y desafiando los de-
 rechos de la Generalidad, entrando diversas mercaderias
 en grande abundancia sacando del Reyno para otros países
 y por los caecidos y pueras que les repulcaban la moneda
 mas granada, y plaza dulce en notable cantidad, sin que
 de ello V. Mag. ni su Real hijo tuuiesse en verdad ni
 provecho alguno.
 Que dauan asy mismo licencia a algunos provinciales
 para poder contra la dicha prohibicion negociar, y contra-
 tar, su fauor y ayuda para las entradas y salidas, y sol-
 dados de espaldas con que los guerian a su cargo los puertos
 no eran poderosos para el fae del comisso.
 Que aunque tenian almagas y puertos vendiendo y nego-
 ciando nefe han podido cobrar los derechos del gual,
 y Pueller, ni las mercaderias perdidas, ni a elapliedaf,
 por ser prohibido su entrada por Capitanes y ordinarios

delo de donde, impidiendo lo otro con su poca mili-
ta-
que ajuicio de esta notable ofensa dio a la Generalidad,
y de donde, que por la abundancia de mercadados, en-
tad y sin pagar los derechos, ni a los de donde los, y
ni esta aduana lo que es pasando la distancia de los mi-
nidos, haia de entrar en su provecho; demas que ni los
provinciales se cumen, que cada el devesa que con esta nego-
ciacion y llicita grangearon se la han pado de esta repre-
ciendolo a sus cosas, quedando exhausta de el, y de buce-
ar y han consumido los soldados, y se necesitan de paueza-
los de gases remota, por ser la tierra tan poco fecunda, y por
basta al sustento de sus naturales.

Que se ha dando fuerza de los procesos, y que en los confor-
ciones, y ofensas los casos, y han sucediendo al lugar donde,
Nuestro Señor de S. mag., que aporinada la razon, y jus-
ticia de lo que se le proponia, hizo algunas reuocaciones de
los procedimientos hechos, que han sido solamente de cala-
por que aunque en ellos dezia que ofucia castigar los
delinquentes, y rebaque los danyos, no se ha visto hasta
oy soldado castigado por graues, y atroces delitos que ha-
cometido, ni biniencia de rebaque, ni particular perfecto,
antes bien se han hecho ala villa de Tlaxo, lugares de San
Cebrian, Castilla, y otros muchos notables guarnecidos,
pues por hauez sucedido alguna penderia entre algun
de los, y algun soldado, quedando este libre, y sin castigo,
los cargaban de compañías que los asistiesen y malen-
cassen, saluando los inuidos las culpas de los reos.

Que la celeridad de la execucion de los ordenes militares
no admite demora ni detencion, y sin embargo los mi-
nidos que recogian los gastadores, que los biniencia-
des mostraban, los cazas, y animales del bagage, y de
de la artilleria para el sitio de la Oraca cohecho de

muchos
de su
Lo que
y anima
trece
al pu
Ocas
es con
castiga
audien
de los
pacho
los ju
limas
la an
conbe
salien
Rege
queda
go se
mas
fuer
y sea
Cach
quien
y se
de ca
imped
y de
de los
por el
de co
en los
presen

muchos ~~de~~ rapaces que se delinquen a sus castigos, porponen
de no ser oída el Real servicio de D. mag.^a y se han
lo que los pagasen, porque no les llevasen sus caños,
y arriales, porque ni aquellos rapaces a tiempo de
trabajar en la obra, ni otros de conducir la estibación
al puerto necesario, y en aporrear a su vez.

Otro si, que por la contribuciones estan en esta Provin-
cia contribuidos, y pagados de sus salarios por la gene-
ralidad, el coniller, Regener, y doctores de la Real
audiencia, a qual para la desición de las contribuciones
de las Inmuniidades Ecclesiasticas, otros para el des-
pacho de las causas civiles, y los jueces de fono para
las criminales, ocupacion que necesitan de su con-
tinua asistencia en Barcelona, donde se salebo-
la asistencia, tanto que esta prohibido por expreso
contribucion, que el lugar de residencia de D. mag.^a
saliedo a alguna faccion, no queda llevar sino al
Regener, abogado fiscal, y jueces de fono, deviendo
quedar los Demos con la audiencia, y sin embargo
go siempre al que se le ha gozado al que oy rene-
mos se ha llevado al coniller, y otros ordones del
civil, ocupandolos tambien en muchas ocasiones,
y sacandolos de Barcelona para coqueva cenca
Cachelunya, sujetos, abos, y a proposito, y de
quien huviera D. mag.^a quedado muy seuido
y se evitaban algunas indecencias ala autoridad
de tales ministros, y no se impediran como se ha
impedido el curso de la administracion de la justicia,
y declaracion de concurrencias en tan euidete danyo
de las Iglesias, Comunidades, pupillos, y viudas, que
por estos delaciones no salen con sus causas, desan
de cobrar sus haciendas, y muchos innocentes padecen
en los civiles, no gozando de las inmuniidades que
pretenden.

Que con el mayor numero de comisiones de delictos, espe-
cialmente de homicidios sin para hacer la parte ofendido,
ni obliquis a los delinquentes a sus autores, de
los lugares donde se perpetraron por el tiempo que
sigue su calidad ordenan las comisiones, negando
se ha concauenido a ellas, pero dado silencio a
los malos para proseguir en otros mas proximos y
vecinos y otros.

Por ultimo, que teniendo noticia de que las
tribunas acaud de S. Mag. entraban en francia,
se dió pusean las ciudades, villas, y lugares para
asistidos, haciendo con el numero de gente pagada
a, que su posibilidad daue lugar, y las que hallaron
soldados que se alistasen los imobieron luego y
las demas se aprestaban a toda diligencia. Suado
a, este tiempo el forero de la plaza, suado, y
a, título que entraban franceses en Buisson, de-
clararon los ministros en comente general, despacha-
do conuocatorio por todo el Principado y forados
para su conuencion, señalando la villa de si-
guera por plaza de armas.

Y aunque se desengañaron, y tuvieron noticia
fiaca de que el enemigo se hauia retirado, con-
tinuandose con depax en los lugares, y plazas de
la frontera moderada guarnicion, con todo pro-
siguieron en llama para fiacos, guelos a, todos
los Prouinciales, assi Buisson de S. Mag. como de
Barras con granas penas pecuniarias, y de la Bida
por temor de las qualas acudian, aunque sabian
era injusto, destando la labradora en tiempo
de bandidismo, y semencero, con que perdido
se fazon, queda la mayor parte de la Bida, Buisson,
y Bendaño sin el pecay de repaxo.

Llego
cada
para
y fac
don
ala
daba
el no
las le
las de
don
de las
en de
lunta
de su
min
La oc
que
y de
el de
saba
sego
ofre
don
tem
cont
tan
euid
dan
lacio

Llegados alla con el papeleo de someter la pedra a
cada pueblo y villa, y puesto numero de gente pagada, no
para la profesion de la, sino para el tiempo, oasion,
y ocasion que se les señalare, baliendose de la opor-
tun para que redimiesen la comuna perdida
ala plaza de armas.

De esta action de los ministros de S. Magestad, siguió, no solo
el deservicio de S. Magestad, impidiendo
las leyes que con voluntarios y leuantes haciendo
las vniuersidades, mas tambien el desorden de
todas las Provincias, viendo que con esta forma
de las constituciones (que solo permiten al someter
en diferentes castos) quiseaon forzarles a lo que vo-
luntarios ofrecian, desueltiendo los deseos y afectos
de su innata ~~voluntad~~ libertad, reduciendolos a, ex-
minos, o, de negar lo que se les pedia, o, de coger
la obligacion, dno, y otro, tan improprio del zelo,
que igualmente tienen del servicio de S. Mag.
y de la observancia de sus leyes.

Esta senyor es la suma de lo que al Principado de
Catalunya, condados de Ruyfello, y Senzango,
se ofrece representar a, S. Magestad con todo
obsequio, y humildad por medio de sus dignos
vros, esperando de su catholico zelo, y Real
Clemencia si seruisa mandar el raparo, tanca
congruaciones a, sus leyes: la enmienda de
tancaos, y tan common danyos: el remedio al
evidente riesgo a, que sus debilitades fueren que-
dan expuestas, y la expedicion al curso de la jus-
ticia, para que desahogados de tan protijos

malos puedan acudir a las libras al servicio de V.
mag.^a, a donde se reparta de sus honores y cobros,
así como tan singularmente merezcan, procurez merasen
de sus mayores, y rogase a Dios nro. Sr. la de muy
buenos, y muy felices años de vida, y que en todos
para exaltacion de su s^a casa, sea Catholico, Ban-
dado de V. mag.^a mueren en su dilatado Monar-
quico, aun menos dias que Briloxio.

En la mes de may del any 1680. se va
trobar en la pte. fucate per terra un
paper estampat lo qual a b'any ra-
hons donaua auís del que contra del
Principat de sachalunya se anaua
fabricant en la fort del Rey Sacho:
he lo qual es del tenor seguent.

O, dichosa Barcelona tu que
sola restas.

Instant en la celestial fort ta segura
protectora Maria y tos poderosos agents
Eulalia, Senet, Ramon, Pacia, y Ma-
donna, per gracia enuía de Ale, depart
del Senyor te amonest, com sens causa
en altre fort no celestial prejudicada
temor concebro deus de facaly desdichay
pau desesperada la fidelitat de un
amor intercadent entre geminats
aplausos, de intencions maleuolsy to-
tal ruina ja preue per causa tua a
tot lo Principat. Perilla Espanya
si' ffectua sachalunya, los demes de
ella son francesos o de alguna sane

francesa. En estos la lealtad retrograda
profundiza los naturals, produce inobedi-
encias grans opoñense al mancebo.
Los mas profundos muros. Axi ho mostra
la experiencia en las continuas replicas.
No obstan privilegios, sonlicitos, vey,
y solus; pero; diuina obsequiar quita
la mezcla de dos fanchy no ocasiona ti-
cubado en la fe de los fanchy. No obliga
Qui lo juramete. Axi ho han firmat
tos los theolochy ajuntatz exceptat hu
sol que per singular es estat punit. Ellos
son los motius que donats per veradades
claras se ven qual sentencia formar.
Preludis della son las calamitatz pre-
sentes, la guerra afectada final cauto
della fanchy, impulsus franco,
las trayciones al cauecla acreditado, la so-
uardia al eue apropiada y del aler de
menudas o, mas mas los fauor enco-
minas, las imbecilidades, luto de luto,
acabado y obsequiado la nobleza, son su-
medy las haciendas, luto de luto, los per-
sonas, exhaustos los patrimonios y son,
reparo de se mil y veinte vidas. Axi
enfrenada geris y callis las dagredas libe-
lats en vigilia del mes xeruil estat, en lo
qual la veneracio gran de los luto ma-

cuitada, affligida la fegleria, la deuocio
 menyspreada, burlada la pudencia,
 multiplicats los vicijs, causarian perau
 la mey cruel de ditcho. Permet lo dhor
 etas afflictions jrat dels malds publichs
 peccats que diffimulas, e desonstas y jn-
 susceptible las escansas, encubertas y amaga-
 da la luxuria, la murmuracio luvu-
 riosa, murmurado la virtut y la glo-
 coneria viciuosa. No qualq sino la
 opusos totalmel jncoraxas sens faltar
 en las jnfirmitats que represento. Ho-
 donch ab tot consell aduirtas y ajustadas
 las escansas, bñida y corregida la luxu-
 ria, la murmuracio equiuada, pre-
 midor la virtut y la glotoneria en-
 ue abstinencia y penas expellida. Peni-
 tencia publica a Barcelona? Penitencia
 publica a Cathalunya? Penitencia
 penitencia, lo remej bñie de laly maly,
 lo dhor es, si lo dhor no guarda cruu-
 te guardaxas, lo dhor es la jrat, aplaco-
 tancia jra, y alq horey e diuino
 bax. en q sola restadas, Enuacane
 arma cos particulars y no dexamos cu-
 pero ab tot ama sepxe nase altera lo
 sealeat jnuolable, y cura sempre de
 ca guarda. J. Verdader Angel de Llum.

211
Hoy de advertir que després de esser apor-
ta, cum dits pape se han succedie
los alojamentz dels Soldats en fasho
lunya fets contra los generals sancti-
simos, los delidas tant atalies perpe-
trats per dits Soldats en vidos, honras
y haciendas dels proximos als y fremas
de iglesias y imatges s. i. y lo que
sijor es del sacrosanctissim sacrament
en la iglesia de Trinidad en ay Mon-
tiro, los incendis en la finca de bar-
conco los ministros reals y mortz del
sompie de J. ca. Coloma de Puente que
ere viro y de m. Gabriel Borral
d. del Real Consell que succedien
lo die de Corpus a la tarda del any
1640. en lo qual die nos pogue fer en
la pnt finca la proffeso acostum a
do per raho de tantez inquietuts co
se llegira ab los papers següents en los
quals se llegiran alguns de auisat q
alguns cofidants enxiaven a, esto
cinco auisani del q se anava trobat
en madrid contra esta finca de bar-
y del Principat per acabarlo totalmit
co després se ven ab lo grandios exercit
ab q entraren q Tortosa y arribaren
finc ale a Monjuich de tot ablo

favor de deu y del Rey a, 26. del
mes de Janer 1641. foren respectats ab
piedra delys sacellars de moltissima
gona, los de mas Cabos y gente de lustre
entat quels foren foyos recitarse a, Tor-
regon, hahore foren per los nobles
officiats

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

Copia de una carta de auisos que
hallé en lo consell de Cent. 2

Molt ^{graciosa} Senyor y Senyor consell
de Cent.

Se, la admirable prudentia de tat senyor
y generos consell, atenen sempre tot lo
nobilissim Principat de Cathalunya en
totes las ocasiones se han ofert de negocij de
sa Real mag.^a que Deus g.^e, jmitant say
deliberacioj ha exposit a siuaue iopetencia
la fidelitat mes deuotana. Pero com las
virtutes totas fos terminij las quedene en
dichs se transforman, la racional y fixa
ara politica ha enseyat, q la virtut
a, totas las virtutes hypothecados, qual
es la fidelitat en los vassally, si tat fer-
uorosa se permet, q o corarda de affec-
tuosa, o de conyada defenidada tot cami-
nij excedeix dela justitia, se conuenteix
precipitada en lo malicio mas horrible
q la agregacio de totes los vicijs per formar.
Monblau tant arday podors, q es sup-
ciene a, abatre al major Monarcha
del qual deuiaz ab tot efecte las injurias
preuencioj nuyels no rubrica sombras
de ynobedencia anesq be assegura la mey

vacillane Corona, puix ja maj del Princep
 se origina injuria alguna, dels mi-
 nistres, si que anhelant humans almes
 superior imperi, los lleys calades, sin-
 ces novidats introduexen, essent arifal
 sa la politico q calumnia ningun Princep
 virtu, y veradade. La q comilituats en
 lo imperi errantia a faul es la aplicacio
 de lo lo demue de al pñ estat de facto
 luyra singular en eloy tps la fidelitat
 dels nobles sinat de Pray, si be pñdet
 se ha exposit en los principis a molts
 excessos no del may catholic Princep si
 dels maruo civilians ministres, Pero
 ab licals replicas cominada y desobedi-
 sempre a, cedit ala injuria, fassa ori-
 ginal nosols dels innumerales may de
 aquest infelís Principat sino cabe dels
 injurias pecats q est jaican la bondat
 Divina, q si ha exple dels antich Pa-
 tricios de gloriosa memoria, los quals
 foren en tps del Rey don Juan Segon,
 los pñes haguessen ab lo valor perferre-
 rat en los resolucio pñexas, opposicio
 ante jutgicando hauria tantat la potter
 a nobles enemichs mayor, q mirant
 rendido a, Pray, injurias han ex-

cuest lo q la experiencia ad Testimonij de
sone lamento. No refrenen los adulterij,
stupros, homicidij, robos, traycion, inie-
dij, sacrilegi, barbaricaz, injurias, y oppro-
brij, perpetrat en Cathalunya per los ene-
mich de la d. fe. fabolosa; pero ofren
q naxta tant universal de hazienda,
vida, y honra, sempre conseruado la me-
morja; solo represento a. d. i. (no se co-
pasta auant la ploma) nosos sacerdot
y abasada, los santissimas ymages de
nuestra d. na se tant venerada, sino tale
(o gran dolor!) lo mateix Den Omnipote-
nte, Christo sacramental, los hostias
consegredas lo ha materia conbustible
entre los rigors de tal incendio de segle
sin abrasada no en texos de saluino
y buxo (habee tal aroxitat q a may
seas comeja) sino en Cathalunya, terra
tant dedicada ala deuocio del santis-
sim sacrament, com lo es las nacio q bo-
nyas o admiran y exoran la primera
en que se exige lo exornal dela s. e. impu-
sicio, en f. los anuncio q sola ha de ax-
tar en defensa dela fe; En Cathalunya
Christo Jesus per los f. dats de n. re Rey
no ofende, blasfemat, y crucifia

Jino abrasat! O, orrore terrible! O, pena
 per sempre duradora! Soz de felij
 terra co ab poctetoy miradas no callo
 gaudelides tanc negandoy? ja se q en
 terra de tanta fe no volen ebrar mira
 elap despare la executio de vobla publi
 cia infalible a la poderosa fe delij
 sacralant. Pero mirau soz q o igno
 ra o se oluida de vobla causa. Qazo
 principal fincat de sacralant. Illu
 minissima fincat sumergit y debili
 tat los majors palacios enempesa
 tanc precisa y khidliara. La meij
 jnulta y arial qere muggedo. del
 spexio sane (que sempre al meij humilij
 deu se comunica) ha format on nu
 meros exercit apellot lo finilios, berg
 tal nom merepen los molans de vija
 la ste se sacralica y lo Rey de l'pato
 y mira lo mal gouern, lo qual repa
 cit ja format encaaz, digregat, ab
 mole breu temps y facilitat se ajuto
 sempre q canue, haureme a legie per
 son sapita gnat si be indigne, o ta
 cas glosias, empero la meij affecte al
 senuej de deu, de la meij y de tot
 lo principat. Perjo desigant sarisfer

a, ma obligacio capli domat y curia en
guant possible sia les formidables cas-
tells q' per obra de lo apocrit (falsicia, te-
nint noticia del q' ha magis) stat seunt
deu ha exercitez a, b. s. que mixassen
los m' d' m' conuenientes para redimir
a, toca pau y quietud lo p'ncipat,
al q' han se breuingue lo jure d' juri-
ssimonia subrogats en lloch de ley
falses dedicades al famillissim sacra-
ment, y la noua electio de vixay de st
P'ncipat. Jo com ha sapita general,
y en nom del p'adit apocrit (falsicia
a, b. s. represento la mes fundamecal
circunstancia sens la qual ha hueray
gloria del aluissim no admetre modo
algu sino q' ajudat del celestiad fauor
executare ma gloriosa empresa:
Es la circunstancia q' p'uit tot los mals
de castalunya se deriuau dels reprobos
y mals ministres superiors y inferiors,
q' totz moguts del mal sperit han bio-
lat las leys, Privilegis, constitucions,
y libertats, y ensoncas amenciat los
sacilegis y heretigias de pare impunitz
y a fauorine als mes damnats sacile-
gis y hereges; Segons la jurisdiccia di-

uina han de esser punys y castigats tots
 almanco respectantlos de tot lo presat
 Principat lo ha putrefactos xals del
 arbre q' fons elles sempre o, florit
 en la diuina y real fe; Major met
 q' seria gran perill q' carjes de hapiada
 y vida corran per mans de ofesos mi-
 nistres com ja d'ho ha suplicat ab
 tota prudencia a sa mag^e y a v. l.
 jnubers y als moltos d'ells deputats
 (als quals tunc e, oficio remetereme
 ala p^{re}) representen a sa mag^e y con-
 miteix a sa c^o ab tota claredat la
 dita circumstancia; y manaa b. l. ad-
 uertix q' noi ha necessitat de general
 perdo, q' seria noua heretgia suppo-
 sar delictes y culpa en la defensa de la
 s^a fe catholica, y notable infamio
 motivar rebeldia la llealtat mes fina;
 suau y prudent medi aquell solacio q'
 refoldra ab carides publicas ofera sa-
 catholichs y christians tots los ailes fins
 qui obrats per tots les provincials de
 Catalunya, perdonat a major car-
 tela los excessos tots si alguns m'hanen.
 y novinga b. l. per nouelat la suplicar
 general mutatio y saltu de minibus

habent en ocasió mado aprelat se cubo-
la comordia se ea per los antichs pre-
decessors de B. S. ablo Rey don Juan
segun y ariab los forams lat epi-
cops Depart de Deu Omnipotet in lo
gamonalo q. B. S. q ab tot effecte re-
prelate a la magt la domue dica cia-
cistancia, tenint la deguda mira al
q enca de negligencia pot ab tot effecte
executar lo exeant Chirilla puysequinte
son del santissim en moloria de fucili-
tat y dany de lo fidelissimo finta de Bays.
no obstante la vigilancia de catay guar-
das q poch los tem ma indulgencia y
justicio, son u fere q cessat medi tal
suau, executare encaraq horribles coly
los medij necessari nosols per la exor-
pacio de maly ministros, sino per dar
espantos y tremendo salich ala grauedat
de los delictay, B. S. ab tota breuedat puga
la deguda deliberatio, que no acorde
ma difera la executio de la justicio
vnder heruicament agrauat, qui
ab tota felicitat guarde y illumine
o. B. S. del sacrosanct camy al 19. de Juny
1640

Lo sapito gnat del
exercie Chirilla.

Copia de una carta de auiso q
 un confidenc de Madrid es aigue
 a un amich seu siru da de
 Barcelona . -

Con su fauor de d. m. no ay cosa q me
 acobarde, ni acuelatamielo q no acomen-
 ta, y quisiere hallarme alla para
 gozar de tan buena era pues no pue-
 de hauearla mejor, y me pesara infin-
 to, si estos señores ciudadanos no gozan
 dello por los brindo la ocasion y les
 apaxeta la necesidad y infolencias de
 estos barbaros y el castigo que se les
 espere sino lo hazen, el mundo esto
 rebuelco, y todo tendra buen suceso. -

El incendio del retiro fue principio de
 los desdichos desta Monarquia y los ma-
 los malos sucessos q tiene por todas
 partes lo afirman, y los malos ince-
 siones de los ministros contra esse Prin-
 cipado lo piden. -

En Madrid a 13 de junio siendo el
 Rey en una procession se le prefere de
 Lante un labrador y le diuio, mira Rey

que se pierda el mundo, mira q todos se
engañan, mira q estas condenado a los
penas del infierno, y desaparecio este
hombre sin saber como. -

En Malaga estan amotinados, en Murcia
muerto el corregidor y leuantedos,
y toda la Andalucia esta en el mismo
estado. -

En castilla y sierra morena hay mas
de tres mil amotinados toda castilla
esta desierta q todo se pierda, que es
imposible ganarse de otra manera. -

Portugal esto medio leuantado, tres mil
hombres q de alla venian para la con-
quista desse Principado, haviendo en-
tendido en la Alameda de lo q ay passos
se boluieron a, pesar de sus capitaneys
a sus casas. -

Todos los lugares vezinos de la frontera
padecen mil plagas por los soldados
de a cavallo que leuancaron por el
mismo efecto. -

De Inglaterra vino un correo del Rey
de aquel Reyno, el qual refiere que
por hauer comado las armas sus vas-
sallos contra el Rey y su Republica.

Irlanda no ha podido dar los 60. navios
con los diez mil infantes para que se baxen
en la plaza de bazar como se ofrecio.

De Italia no pudo venir la infanteria
con las galeras por la detaxa q' legaron
cuando fue buelta dicha.

De Flandes no pudo salir hombre porq;
el Olandes y el Francez tienen afinado
en Bruselas al Infante Cardenal.

De Valencia ni Aragón no ha sido ho-
bre por haerse desubierto las traycio-
nes. El consueño era q' en un mismo
dia hauián de dar assalto general, esse
Principado, fuesen los soldados de o'ava-
lla con los tercios de Flandes por tierra
el de Villafraña con 30. galeras so-
bre Tortosa, 20. galeras con 30. navios
sobre Tarragona, 20. galeras con 60. navios
sobre Brax. y la gente de Juan de
Aric y la Allemanya q' se aguarda
sobre Gerona.

Todo se ha despinado con la muerte del
conde de Sta. Soloma cabode la traycion
y con otros aliados dauan entrada a los
soldados por la tarassana y ponian a
dos mil de ellos dentro de sus casas y en
otras de Brax. hallárase muy aley
muy evidentes de todo lo q' digo. El
veneno prevenido por el efeto y otras

cosas que os digo. Lo sienten y que de
ochenta años arriba no se hauido de pa-
dome a sacchar, y assi los suplico
y aduocados a estos señores y fauo-
rescan la nacion, y q no supran mas inso-
lencias, valgame de la ocasion para q se-
guen el premio q haberey cumplido todios
por el mundo, y lo vuestra señalad fauo-
resced la causa de dios para q el sus fauo-
resca como lo hara en todo. >

En francia tendreys fauor con generosa
tendreys paz q conviene por razon de es-
tado. El Papa los favorecera, y el
veneciano en todo como lo hezo en lo pas-
sado. Dios los guiese bien y guiese q
se cumpla la profecia de San Vicente
ferroz q hauey de ser la primera na-
cion y lo seray porq armarey de rabi
esela franco a todo el mundo como lo
haze Genova, y uencea al exato de mer-
caderez, seray dueños de 30. galeras
200. navios como de antes y el mundo
los temera y alabara esta faccion, ella q
pauca y conviene q se especie sino que-
nq padea bueltes, bidy honras y ha-
siendo. >

Nagales y Sicilia estan levantados por no
dominia la Saly papel sellado. >

En Valencia y Aragón quinceañ y con
las nuevas de Cataluña se affo la ma-
no. Proseguir en vuestro valor pre-
uente vinalles y murallas sanallenas
y todas armas, fortificad a, serida, Tor-
coso, y toda la ribera de ebro y los
demas passos habrid los ojos y tomad
exemplo de Perpingan que ojos por
ellos y mayana para vosotros.

Oros maxio, Eulalia, Madrona, Eula-
guce y Raymundo os guarda. —

Copia de vna carta que los sen-
cals dela villa de Perpinga envia-
ren al conseller dela ciutat
de barç. —

Molt Hon. Sen.

La desdicha y blima desolacio dela
villa nos ha causado la huida de los
soldats, no sens Magrimas de fone de que
volor se poden referir pe ara die breu-
ment a, v. s. q. axi cat lo exerce en la
muralles dela villa volque alojare din-
ella sens orde ni de la mag. qui deu
g. ni del gouernador de los cogtats

y contra los vides del fongre de S.^{ta} Salomon
y de la villa de Sal, aplicando los remedios
y gracia en deferencia de la Mag.^d y lo con-
trauenir a los vides, lo dimar y dime-
crey domati fons aguarde a reporto de altre
papez no hauiam donat los del Castell
començar a tirarlos mes de 20. pessos
de artilleria y algunas bombas. Puzo
lo for bixbe al castell y para lo tirar
y tirar a puzarse en tirade lo aloja-
me y estar lo diuenday e fectat tot
casi apunt lo guardel fets harria po-
fferen alar a peririo del saboy estar
tot los dela vila defendat aley deu y
mija delant començaren a tirar nos
grans quantitat de bombas y passaren
de cent y 600. pessos de artilleria endar-
rocant y cremat moltes cases fons bo-
lerno hoze, y erues mig die baxaren los
soldats del castell y del apereit cremat,
matat, y saquejant quere cremaren
passades de 200. cases y saquejaremy
de la cerfeta pare delles, y algunas igre-
sies y mataren alquy de nostra gent.
y al blim opprimits de tot gran nu-
mero delas cremas y endarrochs per los
uns de artilleria y bombas se conseto-
se alojat dins la vila per no pexdrer tot.

que continuanes lo falo agrades e ofertate.
 Hanse alogat dins la vila mas mil ho-
 mens fense molas donar a majora.
 Nos depen aya per los portals sens li-
 cencia del Marques de la Pena nae-
 canenos co a, eplausylo q piox q
 quens deparman fuyant totas las ar-
 mas noshas al fustell, depen nos
 impossibilitats de desferanos, loquens
 dona majora pero y mes q remex aha
 lo frances ables ames en les mas per
 mudadnos. Bonia ara socorro ab
 gent no pot ser a proposi per liber-
 tament a, totz offere co son loy de tot
 y abas co aham tacsats. Donam a, b. s.
 la degude, gracies dela meze y noia
 nos fan en eys de tota afflictio, supli-
 cam a, b. s. quare encaxidamé pode
 nos fassa meze ab la mag^t. y ablo so
 bixas nos bullan remediar de tantes
 mas y dany y apiadar se de nosaltres,
 y si es possible procurar vinga abbre-
 uetat sa e^{ra}. perag. Deja la ruina y
 desolacio tant gran de latorra q y
 la clau y efene de tota e^{ra}nyo y ara
 aha sens defensa expasant lo ab
 perill del enemich, y juntamé aho
 en xiegola fono de la mag^t. que

es lo que muy sencillamente, confiamos que ablo
comparo de b. s. cindra con suceso, y toda
consolacion nos desasistieron, y ueballes, y
nos lae senyor a. b. s. haquissim, any
nos guarde per suuor merce Perpinya
y Juny 22 de 1620.

Molt Hon. Sors

De b. s. molt affectat, seu idon
q' les mans los besan.

Los consells dela fidelesimo
Corta de Perpinya.

Pager q' ba enuiar lo es m. sors due
de Cardona als consellers de Bayt.
a. r. de Juny 1620. en el tinent
q' hague jurat lo ha bixat, per
clar de posada para Perpinya ho
hont sen ba anar en el tinent q' hague
jurat sens aturarse en suuor no
obstante claua deganat q' est
fora d'uch sou anomenat segono
degado bixat de pax dela more
del compte de s. c. tolorio.

El deseo del bien desta Prouincia me
ha trahido muy particularmente a
esta ciudad y la mayor confianza de
conseguirlo la he fundado en el zelo

194
18
que en todas ocasiones y en esta expresado
fuera d. s. del servicio del Rey y aspi-
rado a. b. s. q. b. a. h. a. y consideren los
medios q. se le ofrecen mas convenientes
para asegurar la quietud y paz publica
y me auidesejen lo q. encendieron que a.
deser mayor servicio de Dios y del Rey
y beneficio publico; porq. mi jumento
es encaminar estas materias por el co-
sejo de d. s. y executar lo q. pareciere
q. conviniere sin dilacion; y por ser lo
que mas importa desenojar a Dios
y dar cumplida satisfaccion alas Igle-
sias q. han padecido en esta ocasion, en
cargo muy particularmente a. b. s. q.
vea el medio, mas cierto de averiguar
se con verdad que ademas que es cum-
plir como Christianos a. nueva obliga-
cion es la mayor lecion que se puede
hacer a. Principa Catolico como su
Mag. y aung. me auyente estimare
mucho que d. s. se desuele en este
cuidado y con forreos me auyese de lo
que acordare. y como mi Venido
es necesario para salgar los excessos
de los señados, sino tambien para
remover de sus cargos a los ministros

que no han procedido bien en ellos, de-
seo mucho que me diga V. S. los q^h huviere
dado ocasion alas quejas publicas
porq^a su mag^d. desea que se administre
la justicia por ministros de toda satis-
facion.

Despues que die son due haque enuiar
die papez alz consellers encaminar se bo-
paria para Lexping^a ablos ord^{es} q^h
tenia de su mag^d. mole blaxch^o para cas-
tigar los descalos y descalos como
en sakolung^a per los soldat^{es} y cabos
mole coner; pero no lo q^h especuaren
diez soldat^{es} y cabos o, sejan ab orde
de superior perq^a enca^o los apretassen
mol amolassen, enuiaren en corru
de Madrid a die son due de sardano
lo qual lo enuiara en la dila de figurey
ab un despach^o de su mag^d. ablo qual
si renovo lo orde lo favia donat de uy,
ligar soldat^{es} y cabos y remouer mi-
nistres del q^h se feren mole la l^a. de
manera q^h lo haueu donat tal orde
son sold^{es} perq^a acceptas lo saxe de bin-
rej perq^a allexamet o, no daver lingut
die orde nou haueu acceptat. q^h de-
sijane assenear tales inquietats y ho-
uie.

Carta del Rey

195

19

A los Amados y fieles nuestros
Los consellers de la nra ciudad
de bago.

El Rey

Amados y fieles nros, El duque de sa-
vona mi lugar, liniente y sapient
general en esse Principado, y condados
me ha dado cuenta de la disposicion
y propositos de animo con q ha halla-
do essa ciudad para todo lo que se
ofriere de mi servicio, y como ha
viado resuelto q fuese acompaña-
do el conseller Enay. a Lezinga
o, tratar del remedio y caligo de los
episcopos que se huvieren cometido
en aquella villa, y si bien en todas
ocasiones corresponderej a las obli-
gaciones q nos wren de mirar por
mi mayor servicio, en esto q havi
descubierto tan particularmente
vuestro affecto no he querido escu-
sar que entendays que quedo con
satisfacion de lo q bays obrando y
encargados, que pues en el duque

hauer hallado tal deseo de hacer jus-
ticia los gouernes en todo lo forme
a sus ordenes que de su prudencia zelo
de mi serbio y del bien y quietud
de la Provincia poderi asegurar los
suos auenion a todo dispondo
los medios q ayuden mas a la in-
tento que es lo que yo deseo y la
tengo encargado Vals en Madrid a
22. de junio 1620

Jo El Rey

V^{te} Cardinal
V^{te} Gilloaurio
V^{te} Dico D^o
V^{te} Magarda D^o

P^o de Villanueva secret.

V^{te} Bojebulo D^o

Carta del Rey

A los amados y fieles nros los
Daheres de nra ciudad de leano.

El Rey

Amados y fieles nros. hasta ahora
no e tenido particular noticia de lo q
a pasado en Perpinyan entre los

V^{te} Cardinal
V^{te} Gilloaurio
V^{te} Dico D^o
V^{te} Magarda D^o

Soldados y gente de la guerra, lo que se
 la paz y union de todo, por lo que comu-
 ne ala quietud y defensa de esta Provin-
 cia, me ha obligado a, encargar al
 Duque de Sordano mi lugar teniente
 y Capitan General en este Principado y con-
 dador, que segun me ha escrito por via de
 Perpinan que con toda diligencia y con
 paga interior de manera que qualquier
 cosa que sea castigado se cumpla
 segun mi voluntad y se lo fien
 pre de que en todo lo justo se de satis-
 facion ala Provincia y se mire por
 su conservacion como lo tiene merecido
 su fidelidad, ame parecido aduirtiendo
 de lo parag. ajustando los or-
 denes que recibierades del Duque o go-
 uernador segun ellos sin menear por
 otra ninguna consideracion por sea esto
 lo que importa y os mando escreviera dades
 en Madrid a, 24 de junio 1620

Jo. el Rey

B. Cardinalis

B. Villanueva

B. Bico B.

B. Magarola B.

B. Pajuelo B.

P. de Villanueva fecit

Segona farça del Capita gnat
del exercit Christià, enviada
als seus consellers de la ciutat de
Bars.

Siglosos es ten les alas de son bel lo-
fama y los rumbos acredita la infa-
lible experiencia format per tots los
ayres y viscos apasibles, y rumbos juven-
del valor paudencia y zel que de D. S.
cantan las mas juveniles lenguas, no
exmole q' ab las maturos a jay etea-
may co fransos lo exercit Christià bin-
tule; pero ab tot la grandat de ley
correntes materias, justament excusan
los duptes q' producen un terror pro-
bable puit en lo superficial d'ella
ta venenosas entranças recela, lo
sagacitat ja escamentado. Como
pradica ella la fe catholica en las
notas emulos majors, y ja general
en las segretament la luterana
y calvinista secta. Donchs que
aguarda la pureza catalana? no am-
las espumas de juveni tan terrible?
perq' maziats preveniçions ab temps
no ordena? Poderos es lo exercit

Christo pero sens la audaxitat flue-
 ra, ja es hora q' l'home s'aturat i on
 son sençia propale, y si on Rey so-
 lolich dormint profundamet a moltes
 preuicicis se apresura, ja es temps
 quel despertar y afeguar la faholica
 y admirable fidelitat dels faholox,
 y q' ho debia dels barons per ficione
 b. s. ab tota opocutia, q' a mijs tant
 ditatats omes q' no curan agrauar.
 Si, noticia del exercit Christia noua-
 ment ha peruingut q' nous alija-
 ment, y trasit iofomes a, sonbi-
 tutions se demanar, y presencias del
 noblans y salicanes ministras se
 desigiar, O, que imprudentia ofe-
 da sino es intencio segona publicada
 mole temps ha ab Cartamio la ge-
 neral exortacio dels mals ministras
 q' ho son dela total ruina dela mo-
 narchia, posse presumir q' las Chri-
 tianes armas suspendian lo degue-
 castich, fins q' ab l'anc tat in huma-
 na del tempsades uelien, quat malo-
 tal presumpcio milita en donar

Ylloch

ocasio, nouy agravij del Santissim
sacrament mentresmon zel y armas
han comestat gloriosos, e, desagraviar
la divina Mag^t. dels passats facils
gis y heretigios. fonsio donchs esqui
uaxo b. s. al tot offenda cat finidres
pcesions, y pensamets cat detesta
bles a blos fonsells q^{ta} auctoritat
de b. s. pot donar y los demostraciof
que son poder ostentar deu; perque
al refugi de may armas se obriax
efectes formidables, y proechiments
molt espantosos, y mane b. s. aduer
tiz que no son ellos arijs, fills de
alguna finicio religiosa, com lo
bulgo imagino, Religiosos s^{ta}
es ma intencio, pero juntament
en son de bonen veradaxa com
o, es tambela offensa que abla pre
sent fas o, b. s. en nom de tot lo
mea exerce que sempre s^{ta} pro
te per acudir en son cas y lloch a,
seguir los ordres y fer lo major fer
bey de b. s. dels quals ordres tindre
segura noticia que als dets de mon-

nom auxiban sempre la acci p
 me y dela bellos fama y o. b. s. de
 omnipotente prospere ab lo hon de sa
 divina gracia del catholicis semp al
 8. de juliol 1640

Lo sapia gual del exorice
 Chiridia -

Copia de una faxea q lo bibe de
 Geronimo da enuiar a la Magt.

Con doblado dolor y sentimiento fue lo sor
 a dar cuenta a b. magt. de puey de haver
 la dado dela guerra q hizieron los fello
 dos sacrilegos del tercio de don Leonardo
 Molay en la Iglesia y Santissimo sa
 cramento dela villa de xidoaxenay, dela
 Gen cõpamidad de su malicia sacrilego
 han hecho segunda vez quemando en
 el lugar de Monixio la Iglesia una
 mentos y el s. mo Sacramento de padola
 su impiedad malicia conuertiendo en carbo
 y ceniza. Quisiera lo con misa que
 poder pagar el fuego porq las llamas
 del escandalo q causa no llegasen a

pedir castigo al cielo y con may biden
dar a dios a. b. mag. y al mundo san-
facien de los delitos porq no se supiera
con todo descredito de Christianidad de Es-
panya y del zelo de la defen de la religio
q tantos siglos han coxauado, el zelo
suy y armas de b. mag. nolo pueda di-
culgar por caso no pasado que la reñir
denia lo agraua, ni por caso futuro,
por qstar la Iglesia apartada de todas las
demas casas del lugar q se quemaron y
qstar oay muchas Iglesias robadas por
los soldados usurpando sus sacros legio-
y persecutores y no atornatar lo relacio
de cada vna en particular el coracon
Real de b. mag. no los cuenta por me-
rudo, es fuerza q la Iglesia haga de-
molacion en los mayores ja que es
imposible en todos, que semejantes
pecados si lo que dios no permitio llegu-
sen a ser tollerados por los prelados
q para opeguerras del zelo Christiano
Sanct de b. mag. ha puesto dios en su
Iglesia ella con los obispos quedando
justomda ofendida en opinion de los
q la desaliman y descreditado la pure-
za de la fe con q encie todas las naciones

del mundo leuantan ~~hombres~~ cabello a los
 Reynos de V. Mag^d. viniendo se ha doblar
 el escandalo con los q^e bien fiencen aya
 viendo al hecho sacrilego de los delinquen-
 tes la tollerancia de los q^e devian balar y casti-
 gar (han visto muy ojos los) El suero de
 Christo nro bien q^e es el vinculo de la paz
 de Espanya tanq^{ue} baxo quemado, y pues no
 me ha acabado al dolor o, no si como tan
 imperfecto y indigno del puesto en que el
 darte la deuida ponderacion a la multi-
 plicacion de tantos delitos me tiene ~~una~~
 cauterizado el corazon para q^{ue} no siento
 la fuerza de tan defusados males como cada
 dia experimento en este obispado, la mejora
 para atribuyo a mis pecados q^e por los
 del mal pastor suelen peligrar las oues,
 seria gran remedio para q^{ue} Dios se apiadase
 darme licencia su Mag^d como por lazo a su
 reales pies se la suplico; para q^{ue} mate de
 retirarme al mas estrecho rincón de mi
 religion a, Morar mis pecados y eno-
 mendar a, Dios a V. Mag^d. que si en esta
 empleo acabo mi vida y al fin de ella con
 consuelo, y no juzgo para esta fin o por
 medio menos q^{ue} el q^{ue} purquen estos ex-
 cios y los q^e malamente bien ajustados
 ala guaya de nra se mudados a
 otra parte, q^{ue} Vn sacrilego tollerado bulto
 en el poder la fuerza de los amos (mirando)

y de su exceder las acciones mas justas
de su jumento de que se de satisfacion
y a las Iglesias injustamente quemadas
y robadas, con que nos podremos pro-
uar q la mag. de dios esfendido en su
persona y en la de su esposa la Iglesia
nos mire con piadosos ojos, Estos tra-
tos q han sucedido el año pasado en Es-
tellacon, han tenido por medio de una Sta
Imagen un milagroso aviuio en este por-
tado, en el ay de una hermita q en
ella una imagen de nra Señora q llaman
nra Señora del Pobre q es lo mismo q nra
Señora del Doble, por estar la Sta. Imagen
sobre de un noble donde se halla, es una qu-
sima y en opinion de muy milagrosa y el
año pasado junio o seji dias antes que el
frances entrasse en Estellacon audiendo al-
gunos lugares del encolorno en procesion
como solian ser otros años o visitae
esta Sta. Imagen, al tiempo q estuvo alli
la procesion estuvo sudando granada
en su cara y cogierse el sudor, los sacerdotes
galli ~~el sudor~~ se hallaban admirados del
milagro sin saber su fin luego deno de
finco dias se entro el frances, se aporrimeto
con el talax del paiz, arruinaron todos luga-
res, saquearon Iglesias y blanquearon imagi-
nes y es tal con cruel mortaldad de
una y otra parte. Este año la disperso

De nra Señora de Marco acudiero allí mu-
 chos profanos de diferentes lugares y
 boluio a la S.ª Imagen a sudar por
 todo el cuerpo beviendo por los ojos
 lagrimas io grande a bundancia fue
 mucho may cogtoso al sudar y lagrimas
 qel año pasado procurando todo con
 panyer cogerte el sudor y recogerla pero
 cada vez crecian may las lagrimas y el sudor
 duro por may de dos horas, y el disquiente
 y fulta comeyando el facer de la misma
 a luo la S.ª Imagen sudando y lloando
 todo el tiempo que duro. La Imagen q de
 piedra ella y el ninño q tiene en los brazos
 de una pieffo, el tiempo era clarissimo y
 oprimio todo las piedras del altar adde es-
 tana de la Iglesia y paanyo muy seco y an-
 pulo, y lo q may es lo q se ve como llo-
 rando la Imagen y la del ninño de Bra m y
 ma piedra y lloara la madre sudando de
 pies a cabeza solo el ninño lloara anu-
 to de lagrimas humedad ni sudor, la expe-
 riencia del año pasado me puso an cui-
 dado, pero no quise dar cuerco a lloar.
 hasta anax guarlo en los brazos y quemar
 que oprimiéamos io q se conoce quan-
 finas y justifiadas eran las lagrimas de la
 madre y en las longorras del sudor de la

ueray con que en los Reynos de S. mag.^a haze
oficio de juez por el, pero que sus legimos
no apagarón las llamas de su padre su hijo,
grandes deuiar fex los pecados q^e la abela-
uan y el no mostrax congozo ninguna ni
miedo al hijo, no se fe fexa unuicio
del suymiento en sus oprobrios para
disimulo de la fucridad de Juez para cas-
tigarlos. he querido dar cuenta a S. mag.^a
de lo por ser cosa rara y porq^e los ofelos
acrediten el milagro alla se haze mejor
juicio de todo q^e nro. ser.

Dehen los diputats de sacbalunya y los
consellers de la ciutat de Bars.^a los q^e lloga
daron y episcops q^e comelian los soldats de
sa mag.^a per sacbalunya q^e noi hauria
honra, haciendo ni dudo segura xelos
quieren fex los diputats de enviar a do-
nar roba de sus excessos a sa mag.^a per
medir de nou embaradors cas de cada q^e lo-
me, y los consellers arimatores y enuieren
cas embaradors per lo mateir effecte, los
quels arribats en madrid reportaren lo
embarado a sa mag.^a y los quels respo-
que son lo sequene.

Resposta de sa mag.^a alq^e embaradors
de l'almirant de sacb. y ciutat de
Bars.^a

Respu

Ellos con buen sentimiento de lo sucedido como se hecha de ver, y confio mucho que los Ejercitados y Ciudad me de femperraran obrando con sus manos como con fielez y leales desables para salir de la opinion en q estan.

Apolinio dispuzo ala respuesta q dio su mag. en 15. de junio 1640. a los embaxadores del Principado de sachalunya y Ciudad de Baq.

Staue sachalunya entre sus descuidos depar tan fielmente diuertida q ignora su lealtad no previno los cuidados dela guerra q pudo con la intencion preduzir el ocasionado sitio de sus fronteras, y assi continuando lo inofensible de sus servicios, reales de un becerano amor, exequuto sollicito entre los innumerales finas q nunca enenabiaroti la soberuia aguya dela jmbidia, repetidos golpes al may reforzado nervio de las armas, q consisten en lo oblogo de taneos y tan graues donatios, como toda sachalunya ofrecio a su Mag. Real de Philippe. 4. el grande q Dios guarde, y en particular la insignie Ciudad de Baq. que conservando fidelissima la posesion de sus ventajas, expedio los caminos de lo possible y liberal o tan dulce como sucedieron las maxiales bonasfias en Auissellon dede

el fuere de Saluy, rindiendo mas por las vidas de
sus Capitanes, y por los Franceses suyos, y nuevo
para ser eno las fuerzas de Saluy, cuyo dñi-
rable socorro, y en diuersas, y en forma ma-
yor numero de socorro. y Franceses de la mesma
provincia pagados y amonicionados, reuie-
ro la perdida de Saluy con victoria, por la
mayor parte devida a los compenys de la sa-
chalaria teatral. Puedo con otros lances es-
culla saca lingo, y gerando en breue
espacio merecidos premios, y fauores, pero
murio su firma apertando en flor maximo,
experimentando mas lances, y meros pre-
cedidos de perigos, en los alojamientos hechos
contra las instituciones del Principado, de los
soldados, y alcollanos, y apollanos, Calones,
modoneses, y salabreses, cuya voracidad
aunq. pago con muchos vidos de los provin-
cias el fatal tributo, mas no apago con
otros de muchas horqueras lo mas probable
de su sodicia, de lo conuenciente la mas
necesario de ella, pero no oclustre el
mas florido honor, y mucho si kolladas
sacrilagosmente las santissimas imagines
y los sagrados libros profanados al ené-
vido elemado hijo heretico de los sacrilagos
soldados de puy de elumidas, y abasados
muchas cosas quise por que sacrentaron

a su sombra son muy alcuídos herejes y
 contrarios los rigores de su llamas alas Igle-
 sias mismas hasta poner en riesgo muy
 horrible a Dios sacramentado en Pínde-
 aunas y Monachos, si en coherencias de ac-
 nimiento no fuera mejor el dolo heresi-
 cos. Porados pues ardeora su malicia con-
 dusa lo combustible para el sagrario vi-
 uino, mas aunq. prevencido justicava su
 natural el fuego revelado de tan inor-
 me delito, y de honra tan formidable, im-
 pedio su actividad, hostentando mila-
 gros amara en el regado Pan y en br
 divino pedazo de lignu. firci y nueblas
 de su natural y aqumietos de su xcelo.

Susfia factalunyo y padecian los facto-
 res violencias indeseables, injurias
 atroces y calumnias grauissimas de ha-
 riendas bidas y honras que a tato llega
 una fidelidad infigne y engarinos de
 mentian sus venideras de dictas, supli-
 cando humildes a su Dixey y Capitan
 qnal castigo de tantas culpas, enmienda
 de tantos danos, y reparo de xopidos
 leyes y condluciones y Privilegios, ni
 lo hazedo de su respuesta, ni la iudi-
 cia denegado, no la continuatio de genoy

jurisprudencia, pudo dirigirse la justissima depre-
sa, agravio de Dios, heresia por adusar si
q. reitacion al may representado conazon, se q.
encendieron el may precioso pecho, q. seprimie-
tos de lealtad los conuenia sal. h. en depregra-
uio del Divino Sacramento, aqui esperaba de a,
ser s. p. juiciones de bn. f. alio bixey no
pueden dos, desuio, diuinidad, audicion, y
alagras demostaciones, sino entre cristissimas
cargos, seneximios, castigos, mas o de feto
militar, o, alguna mero de subiecta cargo,
deso en sus exenientes, sacrilegios y heresias.
No pudo ja al de sacado el f. h. l. iano zelo
reprimir el blamo, refugio de su enagido
fuerza, despoesirse ala publica feya el
cujado toro y la guerra a baco, especuando
castigos de sangre y fuego assi en la causa
original de tantos males, como en su pea-
idos autores, mas lo noble y lo politico cado
su poder y preso o, mayores riesgos y blamos
veriendo afflictiones y peyares por los passa-
dos rigores, cuya repentino exocution no pudo
disuadir la may enxada providencia.

Elto f. alio bixey offigido f. l. iano la repre-
tacion de mag. en la muerte de su bixey,
q. huyendo de la seguridad de su patria real,
al mayor peligro de bn. descubierta monta,

los viros de soldado con su propia passion la
 boluieron penya faja en las riberas y arenas
 en dia del fecho del diuino Sacramento del
 año 1640. J Dios aun viros sus agraxios no
 admitio las solemnidades y fiestas que la
 sacralara deuocion a su mag. diuina re-
 ligion le de lojaga. Murio el Correy y mu-
 rio sin vida por diuina permicion sin cul-
 pa del homicida. pues lo excessivo de los ofe-
 cidos premios por el sacralar ante no han des-
 cubierto la atreuida aung ignorate mano.
 Se, tantas penas y dedichas tantas, infelices en
 estos tiempos sacralunya nunca a gozado
 el menor con suelo aung. noticioso su mag.
 real de tantos males. se dolio piadoso de los
 respondiendo en 15. de junio 1640. a los depu-
 tados de salis. y ala ciudad de Pals. por medio
 de sus Embaxadores q en distacados dijenlo
 por el Real offitien. pue la con vino fen-
 timiento de lo sucedido como se hecha de
 ver y confia mucho de los dignos y fided
 que se desempeñaran obrando con su mag.
 como tan fieles y leales vassallos para salir
 de la opinion en que estan. Respuesta que lo
 apasible de sus palabras lo dulce de su con-
 ceo y lo inextinguible de su amor baxo las im-
 mortales ancias de la affligida salis. Para
 nunca saltar de piedad y mordaces lagrimas
 y ala action mas amorosa se dan diuinos de

Agui molinos halla esta desusada pluma
para demerir zelosa juicios mal fundados
y reprochar amante los y forme argume-
tos y aqui e, este claro miran los ferro-
rosos tiros de la mano. Rey que piadoso
siente de salix. Seguro para amparo
de sus vasallos y amante los publicos fe-
y tales en q opinion conside a salix.
Digalo la may dora y ombria y los may
may dora y labios. Univado q siempre
fide primo unde a su se e fequior, si
dos de perdicio, repiendo menor precia,
y todas sus fuerzas abate, q opinion me
rece, el may atrevido caxo aypondo
pues si gloriosa vive en su Rey al noble
cathalan. Si los meritos gloriosos vindican
q desea may la fte. salix. q hade obrar
o de opinion o de salix, si en la muer-
te de un virey en los juendios de mi-
nistros y en las dmas mociones qruay
se deluyen finas y semios tales, ingre-

ranse las causas, reconociese las causas,
 causas, examinase las culpas, aduertasen la
 verdad, y pondase lo referido; para que
 por todo el orbe se examinen memorias
 de falsos, y sinonimos nobres queden
 el fahalar y el taal. Ca q' esto padece
 la opinion en los labios dela zimbudo,
 en boca del descal, y en lenguas del ene-
 migo. Esto es libro de falsos, esto es
 gloria de su nacion, quien mas obxi-
 gado q' el fahudico, quien mas perse-
 guido q' el Christiano, donde mas con-
 trarios q' en la fe sandissimo siendo
 todo mayor credito dela Iglesia Roma-
 na quedando deuanecido esta oposicion
 por los muchos milagros dela fe. Salgo
 pues tambien la j' figne falsos no del
 credito q' merece en el tribunal de lo
 justino y le tiene en el de su Rey, sino
 dela opinion q' es su oposicion mas
 falsa y falsa. Esto es lo q' su mag' pre-
 tende, esto pide en su respuesta, y a
 este fin desea q' enamine sus obras fa-
 chalunga y si en dios para salir dela
 opinion de heregey obra milagros dela
 fe, obra falsos para salir dela opinio-
 de oposicion milagros de lealtad. Esto.

solo dese su mag.^d diga agora lo que quiere
 al mas presumido y vano, y su lealtad
 queda clara satisfecha con tan amoroso
 respuesta de su Rey, y de su madre de cast.
 Jean milagros de su lealtad, la experiencia
 lo confirma, ni admite dudas y alembra
 de su Rey ha de proseguir su juramento
 fidelidad efector perdurable para castigo
 de tales culpas. Mas ya goza satisfecho en
 una respuesta Real benévola y conser-
 vadora en el nuevo y Christiano Reyno
 el mismo Duque de Cardona y no no-
 ciendo los efectos de la satisfacion se
 rebelo del servicio de Dios de su mag.^d
 y del bien comun, lo real acueado por
 sus consejeros honra diputados y conse-
 lleros, castiga y promete los efectos de
 soldados, culpados ministros remouen
 ofensa, y lo que mas importa desenoja
 a Dios padre y paray, asse buelva tan
 feliz Principado a los gustos de la S.^a
 Rey y reducido a su pristina quietud,
 solenbra muchas fiestas, fizejen admi-
 rables sacrificios, dedique felicitades
 pexenies a los desagravios del sobera-
 no sacramento, y después por próximos

205
29

fueros de señores y con los señores
sinos punit y mas exceder merced
como sus merced y fueran del grande
may liberal y catolico Monarca.

Desenganyos del Principado de Sabahnyo y Sukey,
y avitos para los dos.

Desdichado siglo, era infeliz en que lo
Christianidad facalmente desca-
rido de la corte Real, de los Reales
consejos, en q el emboque y la merced
Sengora se ostarco. Prosperidad y que
mejoramente experimentamos en este siglo
de Felipe quanto rendido al vil im-
perio de Olivaras, si segundo razon
del mundo, en el quinto y sexto go-
vierno al primero. Era en lo qual la
pureza de la religion, fe, y caridad el
pauzolo, q en su estado para largas
edades gloriosamente comparecia, Lo
consideramos hoy de numerosas tropas
de Aheathas infelizmente adorado y
oprimido. Siglo en el qual la religion
del lado catolico adusado la admiracion
mas ala razon de estado iniquo. J

mandados de Nicolo Machiavello im-
proministado del gobierno, causa de la ruina
de los muy bien fundados monarquias. El
y la q. impiamete la guerra en la Real
corona, y la q. sea de fijos de su infernal
señal. Elano reconoce a los mayores mi-
nistros, a los privados, may baidos y de
nuestro Rey conpamete en garzado. El
la q. en ferya a formar un Principe
de justo cyano, de somete cruel, y
finalmente la q. en ferya q. en todo esta
obligado al Principe a, obrar bien
reformar la fe y charidad (Christianos)
en quanto fueren a proposito ala con-
servacion de su estado. Doctrina que
repica varias bases en sus diabolicos
discursos; Porq. dice q. para conservar
los Principes sus Estados, estan obligos-
dos a hazer contra la fe, contra la
Charidad, contra la humanidad, y con-
tra la religion: pero es menester dis-
pongan su animo de arte q. este apere-
cido y aparejado a, mudar las cosas
segun el tiempo a los bienes y variedad
de la fortuna; y no garrase de bien
pudiendo, mas saber entrar en el mal

quando lo pidiera la necesidad. ~
 Juan de Alcantara haxon navegado por
 los parages y rumbos de Machanillo los
 ministros y balidos de nro Rey, lo con-
 fesaran jurejuramentum los q acordaron
 al papel que decia la buena memo-
 ria del ex^{to} Duque de Sardenia a los
 muy ~~hijos~~ ^{hijos} honrrables de Bar^{on} y Dipu-
 tados de Castallunya. Por mi jure-
 dipo, es en camina a estas materias por
el consejo de S. S. y executar lo q pare-
 ciere que conuenga sin dilacion, y dar
 cumplida satisfaccion alas Iglesias q
 han padecido en esta ocasion; q ademas
 se cumpla como a Christianos a nues-
 tra obligacion, y la mayor honrra q
 se puede hacer a Principe tan facto-
 rio: q los que ponderaren lo palabras
 q explico el s^{or}de Duque al P.^{re} Fray
 Bernardino Copurpino aduocado de su Ma-
 yestad de la dissolutiones ordenes de
 los soldados en el Principado, Padre Fray
 Bernardino se dipo / ja esto ordenado
 y derado a la disposicion del Duque de

Cardena los trabajos de fahos, y fahigue
alos soldados, y satisfaga alas Iglesias,
que edificuen con dinero de su mag.
y con otras palabras exclamó.
Quid Ultra facere potui et non feci.

Elvicio la prudencia salubrarlo remato
fada con ^{tan} escandalosas y formidables sue-
cessos con sucesos tan insuperables de
reos, dulcesios. Serenos, hominidos,
y con dicho dolor de boca, viruta sacra-
mentado varagoneo abrajado en Pinedo-
renas y Moncion: haze amagos de
tomar las armas y castigar a los inie-
darios sacrilegos. Tomen los privados
y ministros, y no olvidando se poderosos
para atrapellos la Provincia bueluen
las velas al viento contrario a sus depi-
nidos. Ordenan a Cardena se acoseje
con los consellers y diputados, dispulase
por arbitrios de castigos collos soldados,
parag a sus casa vienguen los sacra-
larios, y se quede la Provincia operado
de tan dulces palabras, de tan assera-
dos Ordenes afiansados con la Real
palabra, y gloriosissimos efectos, y sin
embargo se queda Dios agraviado, las

Iglesias sin la deuida reparo, los sol-
dados sin salario y senyora, del fon-
dado reduziendo por sus enuehades a la
ultima ruina y precipicio. Los boses
del fondo boses representauan de Ja-
cob, pero las manos, manos eaz de
Esau, apariencias zelosamente fuesen
boses de la religion ofendida, lugu-
bres lagrimas del affigido Principado
o fuesen fiero soldadillo de armadas,
malformados formadores, finos politi-
cos machanellinos, amigos fingidos,
y enemigos verdaderos, beldades en la
piel de oveja para dyablos de aenos, o
guisa de todos carniceros, si incau-
tamente de saparuebidos nos cogieren
en las pitdous doradas de sus dissi-
muladas palabras.

Entre todas las injusticias (diseñaron)
no ay persistencia mas perniciosa q
la de los q quanto mas engañan, mas
prometan parecer buenos, y caue las
sus depravados designios. Pero asi
como el edificio fundado sobre arena
o, todos vientos barboles, no de otro

suerte el gobierno fingido, el zelo de la
religion doblado, el falso parecer del ser
digno de la aflijida Princesa, no pudo
perseguir largo, sino, o no se animasen
sus fines. Después se contrallera y disputa
de arbitrios, de leyes contra los
soldados, redifiguense los sagrados em-
pleos prefiridos con dinero de su Mag.
despachese al de Cardona con absoluto po-
deres. Pero como toda esta maquina juo
fundada sobre falso, padeció naufragio
esta maliciosa catástrofe en la rocha
del aduerso Principado, y sacó della el
esta maxima: que ministros y soldados,
soldados y ministros todos ciuian ceptrey
a un blanco.

En proprios terminos lo escriuio Parolo
Segonio tratando del Rey de los Godos To-
tila: que ruego perdexase a cierto ma-
cabo q' hauia con violencia injuriado
la virginidad de una doncella, dize: lo
mismo q' impedía no sea castigado a de-
finguela, y comete el delito; uned por
fiuto q' si se na le castiga, q' lo prospera
fortuna de la Gotica Monarquia dara el
ultimo fuste. No q' mi intento aprouar q'
tantos robos, adulterios, homicidios sacrile-
gios, y quemas se han perpetrado con
sabiduria de la Mag.^d de Philipo. 4.^o Pero
afirmo co' el Rey Totila que lo mismo q'

impedir no ser castigado al delincuente
que comete el delito. Protagoras fieros
del ultimo falle y una de la gradiosa
Española Monarchia -

Dixole el otro Protagoras al Rey Heab.
porq has deado sin castigo al que me-
reca la muerte, tu lo pagaras, y mo-
riras por el. O gran Monarchia Espa-
nyol haveis deado sin castigo a los fa-
cilegos Juan de Sene y Leonardo molis,
mas haveis hecho, y aduenido haveis
andado, vos lo pagareis y seris castigo-
do en vuestro Reyno y familia. Consi-
derad con atencion a vuestro el calamiti-
oso estado en q se hallan los paises bates
de fland y cassadamele reducidos a boro-
conca jornadas q a vna Real forono
reconoscan vassallaje. Atended a los
bladeses q con sus victoriosas armas tie-
nen conquistado en la Provincia del
Brasil mas de 300. leguas de costas, que
Senyoras del Oceano quedan vuestras flo-
tas impossibilitadas de navegar segun
a vuestras plazas españolas? De alia
sustentada con casillos, vuestras estadas
todas aprouislas y apuradas. Para remedio
de tantos males y para q dies aplacado

embajne la espada de la divina Justicia,
acordado con dñale a la Justicia y con-
cuerdo el sabio Rey Salomón conda a el
capitan Joab, acordando al calamitoso
estado de esta Real corona. Por havien-
do Joab quitado las vidas a Abner y
Amassa, vino al ministro desta seden-
ta macle paraq. no pague por la vida de
mi padre la sangre inocente de Abner
y Amassa q. derramó Joab, empecad
vos o, sea Rey, y Rey de Bergotas, q.
se experimenten en los aduladores de vna
casa y en los sacrilegos soldados; paraq.
no pagueis vos y vros Reynos la sangre
del inocente cordero Christo quemado
y abrasado q. xoziamite clama a su cri-
no Dñe mucho mejor q. lo de los inno-
centes Abner y Amassa. >

Ocuparon al recio de los juncos los bor-
rones los ^{señores} Concelleros, diputados
y vniuersidades todas del Principado
acordando a sus Senyorias y mag.
comunas no fien de promesas fingidas
y promueciadas con falsos sabios que
ja la palabra Real ha largo siglo
hizo bario roto. Adviertan que la
mayor fuerza de la Provincia no es ille

en las fortificaciones y presidios, pero si en los pases angostos y dificultosos dello; que si se previenen a tiempo esto basta para hazer consumir numerosas tropas, y al total remedio della provincia y desamparacion de los conatos de las glorias de Principado seria dificultosissima la desembaracion. No me es licito declararme mas en esta materia: sapienti pauca.

Las prevenciones y aprestos militares se hagan continuando en tanto q se viere soldados en el soldado y vengan nuevas levas de castillos y de fealtes: imiten a las prudentes guerras, un pie en tierra y otro al ayre levantado.

En la aduenda la nobleza que en las ocasion no de jempare al Pueblo por la espouosa de mercedes; q todas se reduzen a un troco de pano colorado o verde, q en la ocasion presente se llamaron por san benito. y acuerdese q los tales y Nobles q en los movimientos de Aragon de separaron la plebe fiados en la Real palabra, fozgados los rumores, hecho el Rey su negocio, fueron los primeros en el castigo el duque de Villahermosa, el de Jara,

y otros nobles: que se agnada la traxion
y aborrecido el su y dor.
Si se conuocaren Cortes fuera del Reino
pado ellos aduertiendos que suelen ser
faciles para los procelosos de la patria
y ponderen la injusticia de la asamblea de
Bley conuocada del Rey Henrique 3.^o
de francia, en q^{ta} murieron asfuzados
con la Real palabra los hermanos
Cardenal y Duque de Guizot, y mucho
antes q^{ta} succediese tan honroso fracasso
solia decir aquel Rey, q^{ta} tendria a el
pueblo de francia rendido a su volun-
tad si faltaba la casa de Guizot. Por los
mismos parajes navegan los ministros
y validos de Philippe 4.^o por muchas ve-
zes han blasonado y blasonan; que en fal-
tando los conssellers de Barcelona y
diputados de sacaburga para ello
rendido y sujeto al gusto y volun-
tad de su Magestad ojo alerta: y re-
paren en la prision del diputado.
Acabo con el subdubla y enigmatico
consejo que dio el Rey de castilla
a sus hijos que eran sinquenta hab-
landose en los ultimos periodos de su

210
34
vido: el qual comanda vn manojo gra-
de de bayas acadas quiso prouar
los hijos sus fuerzas en combello; pero
visto no eran poderosos para ello, ordeno
las desataren, y que vno por vno las
que briesen, lo q^o hizieron sin difi-
cultad alguna. Pues assi (les diro) sera
de vosotros que si vivis vnidos y con-
formes no habra poder humano q^o
vos rompa ni venca: pero si de funi-
dos, estareis sujetos a que qualquiera
vos rompa y amopelle.

Copia de alce paper melle sinies
o, cerca de los matenay materias.

En todas las edades, Reynos, Senyorios, y
estados han sido las novedades, y mudan-
zas en el gouerno odiosas y ocasion de alboroto
y motin; en las Prunirias y los Reyes
q^o han querido establecer y conseruar la
paz para si y sus sucesores ha sido
gouernarse con las Leyes, Statutos, y
costumbres, costumbres de los mayores Rey-
nos. Alcanço bien la verdad el
grande historiador Tito Livio quando
dijo ninguna cosa q^o sea como lo brado

y recibido donde antiguos tiempos, no se suele
admitir enca gente madura y disuelta, sino
q quieren mas enrase ala colubre, Los
nouedades trahen consigo odios y rancoras,
y las mudas de los antiguos costumbres, no
pueden passar sin quejas, Canon Rey de
los Perles fue hechado del Reyno, no por
may de que en Persia bivia al Ysa Roma
no donde havia biuido muchos años.
Ouien mejor entendia esta razon, firió
sima de qhade fue el sacrothico Rey don
fernando q aconsejandoles los lores sala
llanos q sujerasse al Reyno de Aragon,
q por razon de sus fieros, y condricones
bivia con libertad, casi de Republica, los
respondio otras palabras dignas de tan sa
crothico Principe, y de que todos los Prin
cipes scribieron, y mandaron las curias
ser gravadas e impresas en su memoria.
Porq. demas de no de haue los heredado con
las condricones q los possen, y de haue los
jurado de bpo de feruoras gravissimas
acto para tener a dios en su quebra
tamiento, y demas de la fe que doreo
ala palabra y fer natural, prenda para
tener la naturaleza la mas barbara na
cion, unia al bna regla en aragon de bas
sallos y de Rey y Senyor q siempre que

Las balanzas de la satisfacion del Rey y
Reyno & huviesen iguales seria durable
el Rey y Reyno, y la posesion del, y que
quando desigual, siempre havia de pe-
teter el uno sobre el otro, no solo recobran
la primera igualdad, pero mejoría, y supe-
rioridad, por lo perdido, y de aqui resul-
taria la perdicion del uno o, del otro
o, de entrambos.

Pues aqui de Dios, por ventura nro Rey
Philippe. 4.^o que Dios q.^o muchos años
ha heredado el Principado de Casti-
lla con las mismas condiciones, y pactos que
su 4.^o aquel Don fernando, no juro la
observancia de las constituciones, en su nue-
vo ingreso? y no las juraron Sirey y conse-
jeros? si juraron. La naturaleza del Prin-
cipado no es la misma? claro es. Pues
de q. causa proceden tantos desordenes, tanta
contrafacciones de costumbres, practicas y
constituciones en esta miserable era?
De la conciencia desgarrada de los Presi-
dentes, y ministros, de los quales se puede
desir con verdad lo q. dize de los desuñidos
el Emperado Joviano, que; Non deum
sed purpuram colunt. Que no adoran
ni crehen en Dios, sino a la purpura Real,

al Conde de los Reyes. Que pasesse al
Conde de S. Carlos y a su consejo las con-
tribuciones de diezmos, constituciones y con-
tribuciones del Principado. es avisado de bnos
padres, apuchinos de la guerra del S. mo
Sacramento, y otras dissolutiones de los sol-
dados, y de por salida de tales cargos, q no
lo han hecho los soldados, sino los propios
de la tierra. Advientense los S. ndicos de
Castellon de Empurias, Figueras, y Peralado.
Los excoffes cometidos por los soldados en
el fondado de Empurias y de la guerra del
Xpo Sacramentado en la Iglesia de Mon-
tano, y responde q no cree que los soldados
hagan semejantes desafueros. Queda con-
venido con las informaciones juridicas
de dicha guerra, y confuso y comido les
niega no hablen alto en materia de Igle-
rias. Publícase la muerte de un agua-
sil con atabales y trompetas, ofrecerse
premios para el que descubriera el agres-
sor, y de las guerras y incendios de las dos
Iglesias, y de Xpo en ambas, abasado, no
quiere que se hable alto. Non denm sed
purpura colunt: No crehen en Dios sino
en la purpura; Mas quisio agradar
al Rey de la tierra que al del spelo y cielo.

Reguillanse

Dequellanse los sachalanes, quitan les
 las mugeres, desheredan sus hijos, roben
 las sus haciendas, aconsejan al Rey sea
 quincado el Principado porq; purpuram
 colunt non Deum. Pues pongase Dios
 a, tan perversos desinios y digale sobre
 el Ecclesiastico sobre la cabeza cabera
 el mal consejo al que le diere y no sabra
 de donde se viene el mal; porq; no ay con-
 sejo contra Dios ni contra la Patria por
 particulares interesses q' todo cabera so-
 bre la cabeza de los malos ministros.
 Muere el Virrey donde de S.^a Soloma con
 muere violenta, quemarse las hacienda
 de sus consejeros y no se sabe del
 homicidio, ni infernidarios, paraq; se
 desfiguren las palabras del Ecclesiastico
 sobre la cabeza cabera el mal consejo
 al que le diere y no sabra de donde se
 viene el mal. Todas las diligencias
 y todas las imaginadas por el Rey faran
 coo. 17. para la affliction de la affigido
 pueblo de Dios faran en mayor
 acrecentamiento y multiplicacion de los
 q' intentan oprimir y perder, porq;
 no hay sabiduria (dize Salomon)

siempre mi consejo contra Dios. Magni-
ficaron estos Reyes en tales juuenciones
y traxeron la última Ruyna y precipicio
del Principado, y estas mismas reful-
caran en mayor acrecentamiento de lo
patia y logranza para si nuevos reyes
de lealtad, y para sus hijos con mayores
merced y de su Rey y de todos los mor-
tales virtudes gloriosas, q si ha lo agra-
das batallas y de la satisfacion en la
Rey y deffallos han estado de iguales, q
se pudieran temer en otros rompien-
to, mas no en la innata fidelidad facha-
lano, pero saca holico Principe mayor
y formado cultura a su primera igual-
dad el estado de nro Principado, que si
murio el conde de S.º Coloma muelle
la providencia divina q quiso atajar
sus sinistros passos para q no se preci-
pitasse en mayores deficiencias y fueran
la última ruina de la fidelissima Pro-
vincia. Sierranse las bocas castella-
nas, enmudezcan las lenguas Griego-
nas y de la corte, y reparen los emu-
los de la gloria del Principado q no
pueden columbrarle de hauea gran

213
37.
chada su fidelidad en la sangre de sus
Reyes, como los Reyes Castellanos. Que
no han variado los Castellanos el orden
de Naturalzgo en la succion de sus
Condes y Reyes como se han peruecido
en los Reynos de Castilla. Ocurre el
primer lugar Don fuero o fuero
Hijo del Rey don Alonso el Casta-
lles contra quien se conjuraron sus
vassallos, y por cabo de la conjuracion
tomaron a su proprio hermano no
haciendo caso del hijo del Rey difun-
to don Alonso, ni dona Ximena su
hija; Pero arrepentido Aurelio para
después de sus dias se nombro successor
en el Reyno en satisfacion de lo
muerte havia dado a su padre, A
este mesmo Rey don Alonso llamado
el casto se le rebelaron otra vez y
se apretaron de manera q le fue neces-
sario solicitar las armas de Tundo Co-
nallero gódero de Asturias. -
Contra don Alonso el magno Prín-
cipe de superiores partes, assi en la paz
como en la guerra se conjuraron sus

hijos y vasallos hasta obligarlos a re-
nunciar el Reyno en su hijo don
garcia a q^{do} condeuando al Rey por dei-
tar muerte y duramiento de san-
gre.

A don sancho el gocho quitaron el
Reyno y eligieron en su lugar a don
ordongo el malo q^{do} de le nobre, emparce
de don lancia Rey de Navarra, y de aqui fue
a cordova, y curó de g^{do} agorrio le tenía
impedido, y con operario q^{do} le dio el Rey
moro Alvarramen salió en su parage
y venció a don ordongo y sujetó a los
rebelles. La misma suerte experimentó
don Ramiro q^{do} privado del Reyno fue
puesto en su lugar don Bermudo hijo
del Rey don ordongo.

Contra el Rey don Alonso el sabio se co-
juraron los grandes de castilla y por
cabo de la conjuración affaron al infan-
te don philipe hermano del Rey pal-
landose en feixion en feixes y parlaron
con los mores parag^{os} entrassen en ofensa
del Rey como en efecto entró el Rey
moro de granada.

A don Alonso el Onzavo se le rebelaron
otra vez los grandes y lo pagon con lo
vida don Juan lor de Biscaya siendo
enviado del Rey.

^{1 Rey}
 Por la muerte del don Henrique 3.^o inten-
 taron privar del Reyno a su hijo don
 Juan y darla a su hijo don fernando
 que no quiso venir en cosa tan fea como
 quitar el Reyno a su sobriño cogelo
 y hasta de los forasteros fue alabado
 en aquellos Reynos. Bado florentin
 dice pagina 671. fernando del fa-
 mulo di pagno fue offendio de fide
 imitabile hauyendo denegado di oue-
 gaze il Piegro de rapote a. Barochene
 se pregareno . .

Conjuraronse los castellanos con su
 Rey don Juan que se fue foroso retirar-
 se a medina del campo, aqui fue el cerco
 de los rebeldes y aqui caido el muro enca-
 non contra su Rey, pero con la paciencia
 de su Señor derriparon y rindieron
 las armas . .

En otra ocasion pidio el mismo Rey
 don Juan ala ciudad de Toledo una gran
 suma en prestio, alborotaronse los
 ciudadanos. Levantose la ciudad que-
 maron las casas de alonso loco el obis-
 po de la impositioion y quemaron se-
 de las casas de mercedades, quiso el Rey
 castigar este motin y no se le dio lugar
 antes bien hecharon de la ciudad a los q
 entendieron ser realistas . .

La inobediencia fassi ver mas notoria
fue laq. començaron los grandes de Castilla
congregados en la ciudad de Avila porien-
do en publico cada qual lo q. el Rey
don Henrique 4. lejiendole por vicijs, y
culpas de lazar dolo por privado del Rey-
no, y quitandole las insignias reales
y arrestandolo por el castro le echaron
en la calle con baxos de un effor y oppro-
brios y ofendieron en su villa Real al
infante don Alonso su hermano y lo
aclamaron por Rey.

Otra vez el Arzobispo de Toledo en su no-
bre y de los grandes q. alio fue nobres
por ser hoy las mijores casas de Castilla
quitaron al mismo Rey la obediencia
y persuadido en nombre de todos al
infante don Alonso q. se apoderasse del
Reyno contra su hermano: aqui en re-
pondio, oltued el Reyno doni heama-
no don Henrique y con esto restitui-
reis ala patria la paz q. esto tendre ja por
el mayor servicio q. me podreis hacer
y este sera el fruto mal cobrado q. de la
vra opicion me podra resultar.

Con tantas inobediençias, conjuraciones
y privacion de Reyes, y lo que mas se ho-

de adorar con muestra de algunos de los
sin embargo veneramos a los caballeros
por leales, y fieles a sus Reyes, como
de verdad se han de reconocer por tales,
calle en pues los grandes en la corte y
calle el comun de Castilla, sino quierá
q digala Provincia de Castiella
q descubriendo una paja en sus ojos
no ven en los sujetos, en grande manera
de la aldea 25 de junio 1640.

Copia de una carta impresa que los Diputa-
dos de Aragón escriuieron a su Mag.^d

Senyor.

Son cancos y tan viuas las injurias q las
vniuersidades deste Reyno nos hacen ca-
da dia representando los trabajos y cala-
midad q paduen, y misero estado a q
han llegado por ocasion de tan largo
tiempo que ha que paduen alojamiento
de soldados vándoles la comida y susten-
tandoles affi la infanteria como la
cavalleria, y esto siendo contra fueros
y leyes deste Reyno, q por entender era
gusto y voluntad de S. Mag.^d han tolle-
rado con summo paciencia y redimido.

sino huvieran llegado al ultimo estado
de la miseria y imposibilidad de su
huelpe, han padecido grandes tra-
bajos y calamidades en sus vidas hazien-
do y comiendo, y por no darles cosa equi-
fita q les pidian para su regalo y vino,
muchos lugares se han lofestado o, darles
en dinero lo q les davan en comida y
esto con tan exorbitantes cosas, por hazer
los mismos señores q en lugares muy
grande en ocho dias estava asolado y
cansado, obligando a los señores a, de-
rar sus casas y hirse peregrinos y de-
terrados de su patria, y como los de
Reyno este tan falko de gente a, causa de
tantos leuas, y servicios q han hecho
a, b. mag. y hoy se esta haziendo uno
de mil hombres, y los malos ayos q dios
es servido de embiarlos, ha llegado al ul-
timo estado: porq lo padecen todos los
estados por no poder las vniuersidades
pagar los censales q en el sustento de
las Iglesias, monesterios y casi todo el
estado del Reyno assi eclesiastico como
seglar. Por lo qual nos hemos visto
obligados por el servicio de nro s^ror

216
40
y de b. mag.^a y por despacho de nros
officios portuados a los reales pie^a de
vra Real mag.^a representandole el
estado de su Reyno y suplicarle bja
con el de christianidad y flemencia acor-
tumbado, mandando remediar estos
daños. G.^o nro s^{or} la castrobia peña
na de b. mag.^a como la christianidad
ha menalea y sta su fidelissimo Rey-
no de sea Zaragoza y Julio a 26. de
1640.

Respuesta.

El Rey.

Diputados las experiencias de vuestro
amor, atencion, y fuidad a mi fe-
licio me affiguran que en todo lo q^e
fuere de v^{ro} parte no faltareis un p^o,
particularmente alo q^e conuene ala con-
seruacion de la caualleria e infanteria
q^e sta alojada en esse Reyno; pero con-
siderando las cargas con q^e se hallan los
vassallos del y la estension del anyo
de scando su mayor alivio y comodidad

(no obstante q^e mi ha yendo esta tan apuro-
do y con obligacion y tan precisas) he
mandado (surgir) se acuda menos a otros
partes) se en bien las pagas dela g^{te}
de guerra p^ublicas cada mes, assi ala
infanteria como caualleria y assi me-
mo he mandado ordenar a los sabos to-
mar por su cuenta q^e las tropas no
sean de carga ala Provincia y conp^o q^e
tambien por b^{ra} parte se p^odra reglar
en los lugares donde huviere soldados
q^e los precios delos cosas necesarias esto
por el sustento delos hombres como
delos cauall^{os} sean de suerte q^e puedan
vivir con sus pagas; porq^e se esp^use
con lo qualquier genero de pretexto
para cometer desordenes, dat^o Madrid
22. de Julio 1640.

Yo el Rey

D. ^t Bujaluna D^s

V. ^t Ciscenas D^s

D. ^t Cardenal

D. ^t Villanueva

D. ^t Vico D^s

D. ^t Magarola D^s

Heronimus Villanueva
procuror.

Copia de una carta de avisos de Madrid en
viada por un sacala.

217

41

La jornada de su mag.^d se dispone a
toda prisa. Puesto en Aragón se viene
por cierto resolution lo que debe hacer
a cerca de las cosas de fante. este es
ordinario de guerra. Pero el cierto es q
el marqués de Torrecuella tiene orden
de ir a, castigar a, Tortosa y Lerida
y los señores del Principado con título
de mariscal de campo general y se
presume q Torales ira a, Tortosa
y Torrecuella asistirá a las tropas han
de entrar por Lerida. y dicese aqui
por esta parte q Villafanica hauro
ya llegado a, estas costas con 44. gale-
ras cargadas de infanteria de Italia, q
desembarcará a, Rosas y Gopibre y se
juntará con la de Rosellon, la qual
comenzará la guerra por el empordan
yendo sobre Gerona bien q esto es di-
cuso pero fundado en las muchas ga-
nas q tienen a los ministros de rendir
y sujetar a su voluntad al Principado.
Haga embio a, llamar al conde Duque
a los embaxadores de la diputacion
y ciudad, dígoles q su mag. necessita

ajoluta R.
ilceles R.

de los navios, dinero, municiones, y bi-
cocho tenia en Barq. para su uso se
de todo donde mas le importare, y as-
si la aduena q lo escriviesen a los dipu-
tados y consellers: bien q unia por
sierto no obraria cosa la aduena,
porq havian republia de la hazienda
de su mag. pero q lo hacia para q no
pudiesen allegar efuso. y luego a, de-
zia q las cosas estavan en estado q los
nobles y clu se fiaban feles a su mag.
se havian de resolver de moria o de ven-
cer defendiendo su paado. y mas q el
gouerno de Barq. estava en manos de
sastres y zapateros, y q su mag. no ha-
uia de passar por tal, Dijo tambien q
la ciudad q ofrecio quatro mil escudos
de premio por la persona q mato a,
S. ta coloma se havia hecho coplice del
delito haciendo instancia fuese zeloso
do el barbero q fue la causa principal
q suediexa tal muerte.

De todas las referidas palabras y razones
se ven los defectos grandes ^{que} se destrux y
apolar para siempre a, sacio los reales
ministros sin embargo que tienen tanta
pones donde acudir con toda diligencia
de quantos trabajos tiene y padere lo

Monarchia se olvidan teniendo solo
 memoria de nuestra chaza patria.
 Muchos dias ha q en el Reino o, vista
 de adis hay una armada enemiga, q
 ha hecho algunos danyos en Andalucia:
 con todo ni dellor ni della hablan
 para remedio, solo hablan y instar
 la lleua del batallon de castilla para
 deluacion de castilla, auy q experimentan
 q sus diligencias no tienen el dese-
 do fin: porq muchos de Toledo se han
 retirado ala montanya. Un Marquez q
 fue por ellos, se boluio a Madrid y los de
 Alagon lugar de viniendo mucha
 se emboscaron en Sierra Morena no que-
 riendo passar adelante. De los Portu-
 gueses q haurian llegado ja en Aragon no
 quedò ninguno, vinieron a, sta parte los
 oficiales desamparados de los soldados todos.
 De flandes llegò auy q no fue possible
 socorrer a, Plasencia situado del franey:
 antes bien intentando los Espanoles por
 ella perdieron mucha gente, y lo todo
 con tantos trabajos en toda la Monarchia
 se pasan ellos en silencio sin tratar de reme-
 diarlos: solo se trata de las felisidades de sa-
 lta luya para aniquilarla.

Pido a Balliſes en perſonaje grande, ſe los
fuerſen de ſu mag.^d eran caſtrados para con-
tra ella valiendole ſaſſeſ. del Franceſ. y
reſpondio que no, antes ſe deſſe balian los
ſaſſalones, quedaria eſpana perdida.
La ſualleria de las ordenes marcha ja a los
confines de Aragón. Manda ſu mag.^d pa-
ra alogar a ſu perſona jurear todos
los ſualleros y Nobles de ſus Reynos.
Digase con ſeguridad q^e ſtando en Aragón
conuocara toda la Nobleſa ſaſſalano
y ecleſiaſticos a fin de quitar a ſaſſeſ.
los fuerças y tambien los cabos que le
pueden valer: que por falta dellos que
governan ſus armas y gente pierdan
ſalir con ſus intentos, aú que ſea menor
la del Rey.

De lo dicho ſe pueda colligir el maleſtado
de los negocios del Principado, y que eſ
fuera vengas a, parax a total ruina
ſuya, o, ha una grande libertad: la qual
ruina ſera tan vniuerſal, q^e no eſparan
della los mas aſectos ala Real corona;
porq^e el intento de ſus miniſtros y pro-
texas del todo a, ſaſſeſ. para ſiempre, y
tener cautivos y eſclavos para ſiempre

a los sacallanes, todos. Las personas
encendidas y las que tienen hacienda en
este Sumazgo, no dexan de admirarse vie-
do los sacallanes desuadaye talo; y dicen
bien que barito entre dienes como dux-
men tanto los de sacall. y como no pro-
curan armas y fuertes, e harnas, auxi-
lianas sean quales quieran, sin las quales
y buena sacalleria es, sierto se han
de perder. El francay dicen que de
buena gana vendra bien por sus inte-
ressas en dar socorro.

En este punto se hacen pregones en esta
villa con tres fogueras y quaxo en-
petas y pena de la vida todos los saca-
lleros y hijosdalgo que an apunto paxo
ro del q viene para aydpar a su
mag. en la jornada tiene publicado
en Aragon. No quieran subleuantes como
delos delos ordenes como delos demas, las
compañias de la villa passan muestra ya.
Todos los dias la passan los de fuerza de los.
Las palabras del conde duque a los
embaxadores han causado con-
fesion grande, y son que las cosas de

Cacholungo hanian llegado a, tal de uen-
guerra, q' exaforisto que todo su Noche
sa saliese a, ayo panyax a, su mag^d.
o, de uenex o, mexex. fructes vigi face
quia aduepaxiis bestex circuit que
xeris quot deuoret cui xepilice fortey.
Pues tan fexcano cieren a, francia no
vrian de puidadaj. -- De Caragoca aui,
son como llegaron a, ella de Pamplona
14. piocoj y muchas cargas de armas
en esta villa entraron todos los dias muchas
cavalleros de habico y otros dios qe
Madrid y Agosto 23. 1640. ~

Copia del alcaz Carta de auisoj de algun co
fidente de Balencia.

Lo nuevo de aqui es. P.^o que diendo fu
mag^d. q' el batallon de castilla no quiere
salir, embio a, Toledo vnos oficiales de
Corte para sacar de aquella Ciudad los de
dicho batallon: y que por esto se amote-
naron tanto los vezinos dello, q' dichos
Aliaides se humieron de xarixar puyiedo
mas que de paffo. Esxiuon lo de Madrid
por fierro, y q' son mas de 600. los que se
han hecho a, monce, lo mismo esxiuon

hauer sucedido en Segovia; y que en Cuijillo
y Galicia ha hauido molines labien, que
por tierras mas apartadas no se tiene por
tan cierto, como lo de Segovia y Toledo.
Todo sucede felicemente en favor de mi vna
Castilla: pues alo q' vemos parece buelue
por el ladro en estos estorvos y poge-
dimentos.

En Cadiz, huuio vn granda despo en la
los duques de Magueda y Ciudad Real la
causa y motivo fue: pong. Magueda ge-
neral de la armada Real quizo haore-
car vn soldado, fuyó en la orilla del mar
hauiendo mandado plantar en ella vna
horca para ello: la qual mado dexar a
Ciudad Real Governador de aquella Ciudad;
por esto embio vn recado a Magueda
diciendole q' su C.ª. solo era general del
mar, no de tierra de la qual el solo lo era:
y assi q' no podia ejercer justicia en ello,
menos haorecar a nadie, y q' si el pue-
blo fue en el mar. Encomendose por esto
demodo q' se despiaron fery alarido puelo
para el duelo; que fue vna Isla dos le-
guas de Cadiz, adonde emborcadus acu-
dieron cada vno en su Chalupa, y alli
se acuchillaron quedando enredados
muy mal heridos, talo que alora vltados

Permítenle también al cielo a los enuentres
y desdichas favoreciendo la inocencia
de ^{Sancho} ~~Sancho~~ quien a de ser proprio se-
ñal. ^{cautivado}
Confirmase hauez ^{quien} ~~quien~~ los moros
el lugar de S. Gines de la Jara des leguas
de ~~Castilla~~ ^{Castilla} con mucha gente de Murcia
y ~~Castilla~~ ^{Castilla} que ha via acudido a dicho
lugar con uno novio y personas de impor-
tancia para la fiesta del S.º y se haze
y celebra por el ayuntamiento, cuyo cargo esta
en un conueto de franciscos, al qual cabien
dizen han entrado y robado los moros
bien y otros dicen lo contrario, porq. le
defendieron sus ~~fratres~~ ^{fratres} con todo el grande
dedicho y plaza sin el para ~~Castilla~~ ^{Castilla}.

Tres exercitos han de acometer a ~~Sancho~~ ^{Sancho}
por senda al ~~duro~~ ^{duro}, por Tortosa el otro
y por Girona el de Rossellon, quieran
diros por su misericordia y bondad
q. todo se despinca.

En todos los dias se juntan los consejos
de la corte en el quarto del conde digne
asistiendo a los juncos su mag. muchos
dellos representan q. si ~~Sancho~~ ^{Sancho} esta vivo
es imposible salir con lo q. della se pre-
tende. Al fin se acuerda de alla que los
señores de los consejos se halla muy embara-
zados

cados con estas cosas de fey. —
 El viernes pasado escriuia su Mag.^a a los
 Virreyes dize de su parte alos virreyes sta-
 mentes o virreyes. q por ahora supien-
 dia la leua de los dos mil hombres de este
 Reyno, q hauiamos de perder, y ca-
 bien el enagaste la artilleria de la ciu-
 dad. de lo q muchos se han burlado; pero
 no lo es por tenerlo a mala feygal. —
 Dizen otros q por este camino quiere el
 conde duque de uergara caber de los valen-
 cianos, porq no fiandose de ellos dize, q
 su embaaxador estas palabras. De modo
 q may estimar los de Valencia alos so-
 chos q a su Rey. fundados en estas
 palabras como algunos alguna grande
 vergansa contra este Reyno del
 conde duque. —

El Domingo pasado mandaron al gouer-
 nador de Valencia y al virrey de la
 audiencia, q saliesen de la ciudad con
 alguna gente. Dizen otros han ido
 a Logroño por la artilleria de aquel
 castillo. Otros que ala raja de Aragon
 o en las cosas de soldados para al-
 jarlos para el Reyno, y molestarle
 con ellos en vergansa. hasta haora

no se sabe el fin de su salida: con q' estan
todos los valencianos suspensos y apiguados
alguna manera de miedo de muchos, ni lo per-
miten decir q' tengo por cierto su cadera por
según q' son los animos alterados y comuni-
dos q' en Castallunya.

Tiene por cierto q' los señores de los consejos de su
mag. no se fiaron de los valencianos: q' si
se mandó para su leua, entendiendo q'
han de ser muy de parte y en favor de dichos
castellanos q' de los castellanos, hanido
de salir como se lo xian por fuerza por
mala gana contra ellos. Pienso que
duran en el blanco haciendo tallos
del juego, buenos van ahora los valen-
cianos, aya; entre ellos hay muchos
resistentes; pero no se atreven a mover
nada, chistax por temor de la plebe.

De nuevo han mandado a los señalleros
de habito co' penas pecuniarias y de casti-
gnyos de d' el caxo en Oran, q' son q' re-
tados con armas y señalleros para salir
fuego al punto que se les dara aviso
a, acompañar a su mag. ead y
pues donde se lesa se le q' ordenare
todos estan dados por ello a, Dios si
ja no a los diables, jo digo que e' mi

parezca que comienza aquí la bégarría
del Voz fonde dugue por los soldados y
artillería, con que no han quedado los
balencianos juntos a su mag. tantas
veces, yntado. veces, tantas, perdidos, bñij
sunt angustia, Bate Valencia y Agos-
to 19. 1640.

(Carta de avis de Madrid de un box (in f. dent.)

El box de 23. y 29. de Agosto ofendí a
v. m. Marqués, pero lo cada día y hacio-
nes de q. donar avis y mulla falta de por-
tados pero ha dos estafetas q. obran lator
las fuertes tal las q. ban con las q. bene-
ficiis no pot. exenirar cosa q. no biaga a
noticia del mimistres sino ex. per. bñ. a
ordinaria y por una tñch. aca. no
la bull. perdere.

Lo Marqués de Potosí se separa de la fore-
a. del boxel pero bin. a. y de aqui pero
Roz. de hont. a. y q. lo exenir. sea ab. con-
fin. a. p. h. o. n. y a. ab. lo tuer. de la artilla-
ria y los domes a. p. a. e. l. l. y. n. e. c. e. s. a. r. i. y. p. a. d. e.
proposar ala fñ. e. t. a. d. e. P. a. d. e. p. a. d. e.
de la mag. q. j. u. r. a. t. a. m. e. a. b. l. o. g. e. n. e. r. a. l. f. e. l. l. e.
q. los mimistres del Rey q. ulan a. p. a. e. l. l. y.
c. o. p. a. e. r. a. n. y. q. o. p. a. e. r. e. j. a. n. l. l. u. y. a. f. f. i. y. a. b.
tota. f. e. g. u. e. r. e. c. a. t. e. f. f. e. r. i. n. e. d. a. p. a. d. e. l. a. m. a. g.

de quados los son bismas; no quamos flos
alcanzara alguna, per el plomene de lo
qual pamos a parte poder de la mag.
para quaxer denou se paxeneca, canbe
los paxeneca aujtercan ala justicia pax.
sie castigado la more del bixay, q. si
sintat y dignatario si xeponen que no
son poderosos para ser lo de la mag. Vol, te
onde de xeplicar los q. ja q. no son poderosos
per lo que paxega q. afflican a los armay
de la mag. per lo q. se folla de for en la In-
quisicio o en alce pax me conuenient
q. asseguere lo paxenec, q. la plebo no se
apodera de una sintat can e paxenec pax
prejudicio de la gente honrada y que pax
ninga no succeda de bixay can q. no xep
con los que son canes en apa sintat, y
enca q. la sintat y dignatario no bullan
bixay en apo los defegay xaxo q. la mag.
ab una forsa de armay castigare a, deca
sintat prejudicant a los dimes bixay xep
del bixay q. la mag. sels esta ofes de
Bax. y q. los armay sels bax de for per cas-
tigar a dita sintat fons prejudicio de los
dimes bixay xep pax, denon pas o jo
q. apo no fasan al mado nor exen de axir
ala defensa de Bax. q. q. ab me seguire
tal la dominen q. fons indubitat q. pax

Subjugada ella o, fexa ab facultat lo
 demer. i. de co. lo die se deu ab quela aten-
 cia se ha de anar ab estas maxims y com-
 necipian ellas de ofiay xerrey y prompta
 lo qual fegit tot los q' volen be al Princi-
 pat q' miran las cosas de prop en esta sort
 y coneyon las qualitat del q' gozarnan
 q' hu doli endiq' q' ab faxes de 22. y 23. del
 passat se son donats y nomi ha altre unine-
 per indubiat q' aneasq; los traball q' hu-
 ce lo Principat se vingan coardar nos pot
 negociar be sino oblas axmay alas may;
 parg; q'los son co los roguers q' donar lo
 fuit a, bastonades y no fan cosa bona sino
 per per, q' com son crech; sino tener faxes
 son mayes si trobar respitencia.

Tambe se fan despachades castillos per los
 eclesiasticos y nobles parg; acudir a, un
 block Principat lo qual en dios castillos
 esta en blancu soti obligatio del que amee
 de fidelitat tener prestat.

Dirse per cosa fexa q' lo block ha honra
 conuocaxon fexa a, Prapinya o bn block
 de Rossallo y apo se fexa a, effe de
 tenir los nobles y eclesiasticos segurs
 al aduonio de sa magt. si iompare pen-
 o, qude no sabex los q' no se qui an les paxs
 de sa magt. . .
 fxi matre fidiu q'ues badoxa del fxi

o, otros Prelatos superiores de las religiones q son
en España p[er] sus s[ub]ditos q son en s[an]ta
deven las armas y procuran alla aver
tat que venen por media de las confesiones
porregar lo Primigen por poderlo desgrar
de affortegar a traballarlo a. son saluo.
Enfi son lo di. lamen de los de aspi son oppo
sitos de los de aqui; p[er] en unix noies que
apoba mal se posan lo b[er]guar, y en saber
que p[er] se mullor se posan com d[os] liq[ue]res y
que opo se de rictos y clax p[er] los q saben lo
q ha p[er] se aspi, q si be enech q b. m. ne star
bin informas o, p[er] so repetir brevemente
fieri quat succedi lo primer facer de b. l.
solano de farnes, abla como del aguaril
modora temeren, quat ap[er] se saberen
la crema de dit Noch, y que suon de Ance
ora escapat de Amer, q asien alre cant
enaltane de castily. Mas quat quare sabe
ren las fustiones q faren los salhalos contra
los soldas en s. l. elon q Baridona y cot
lo demer q succedi a. 12. de may. 7.
de jany seli coana o, p[er] se la p[er] al cot;
pero quat liq[ue]ren auq del q haq[ue]ren
fuer los soldas en Loxpinyo a. 14. y 15.
vedit los ap[er] que q ja unian rindida sa
thabunyo effere lort de Prossello, y de los
hore en so enaltan de jnuadia ab armer lo

Punyunt y desdoblar los miedos y afosarlo,
 demorand q no venga animo de contradic.
 Aprés de que han tirado noticia q todo el
 resto de ynterese, pacis y haurian bulget
 aguietado, sibe sempre los ha donat gran
 animo los de asylos y otros q los proximaly
 han fac enere ells adtes crumaz y desicuat
 ques son bistras, pero ab elot de cray donz.
 Pero blimamente los ha apareque que sol
 ex obere los al quat q vizque La Prior
 Juan de Toroso de parte del fopico y fustal
 demorad a sa mag^e quelz ofitibz a dila
 ficut, coner los ynguiet q la reuolucian,
 y per q lo die oferi q si sa mag^e li donare
 caraz per ayultar los prelesio q unian
 fereis fopaxiaz a fereis fopaxiaz donaxia
 a sa mag^e cola dila ficut a fo
 demorad, Enventinal li donarex lo q dema
 nare y lo han despatent dela fere peraz
 obere die ofitibz, y per aler part fan arri
 max cola la parte de Arago a Valenciat
 per poder la enteraz per Toloson a fashp
 al q se encen, com cola per atallar algu
 nez reuolucioz ques son moquidz en ba
 lenia per orafio de hauey solque fufaz
 al paxidiz fudatz fashellaz.
 Pero blimamente q han sabue q agui ha
 uian conocat los fudicibz de los bniucap
 catz solz paxidiz de fere bna germandat han
 concebue grandiffim caroz q demorad

La qual es primera noua qual s'ingra m'
los conueus a magnificencia conueu de
Principat, perq; los qual es en ayo la
mala voluntat qual s'aportan. 2

Deuote inferen los conueus q' volan
be al Principat en xang, no s'an natural
a ell, q' no pot negociar be ora s'ia con-
dant, ara s'ia a, tota xocura, sino q' ab
los arnes a los manq' es alta die. 2

Lo engany q' se gora se deu per ass' preu'
a quany personas principat de no dober
correr ab la major part del Principat agra-
uades los q' cumplen mal ab la fidelitat
q' ell q' s'a passats hon arripido a son Reg
y notable q' lo mas prejudicial que per se
eges pot ser, perq; posades los coses al estat
q' bui s'hane, s'ent q' no corre ab la major
part s'ia uel Principat mal s'uey no
soran ell, exemplos de sa dediche, co se
ben ab los de Perpinyo q' igualment senten
los trel ally de aquella vila los q' feren
arries y los q' non feren, q' uel s'ora a llo
millor q' tots haquessen dades, los de d'ay per
la patria y ara no s'alixaron los q' patesen
y no hancase volque amolhar tal felx
en prejudici de sa hazienda y felly no
tenint hi obligacio. 2 A quel capemple sol
hancin de barba peray, cada un obaer los
dels y procuray corra ab la major part p'p

es, sent q'si y ha confusió de abla ajuda de
 deu tindre las cosas bar suetas, y al contra-
 ri, si la confusió de falsa sera la de di ho
 igual per tots. - No de pare de aduaria
 q' a tot bon respecte q' offi comen a, tot
 lo del Principat per impuls a sa May.^{te} co
 de tal se parla per llicencia no em capare
 q' lo sempre duchi dia q' lo mal folsa en
 la seba no perq' ho senca ellapi sino pe-
 ra contenir ala noblesa y edulsiatichy q' nos
 declaron del tot, lo quey colligeit de moltes
 rahons q' deu del quey fa ablos embaxadors
 del Principat als quals deenen en q' to
 tot sens descalos anar. Enne altes rahons
 perq' aqui no yalben mes las cosas del Prin-
 cipat. y axi noi ha q' perdren en aqueit
 cas. Lo quey deu tot es assegurar los altes
 locals ala conservació del Principat lo qual
 consisteix en tirar tot una corda, al que
 si algus mal encesos nos velen adreix es be
 ferlos o fer per forsa co als fienarichs q' no
 velen acceptar lo qual a, deure. - Obli-
 gam dir q' so moltes rahons polities las
 quals no de pare de dir q' enaung les cin-
 quan equi millor q' uenistis fols per lo amor
 q' apone a ma patria y per la guerra que
 anis q' se fexse. La primera es q' los
 Princes mas Clematis no acollima pendre
 rahons de infidelitat ani be guardada begra

dels mate temps la qual son afeccio
quasi mes se dilata per necessitat o, bati-
cat de no poderse perdre y auega de posar
lo mal animo l'indigna, y for suuflor si
no se fan los quey preuian de flectes que
faxon los q del any 1626. auoren en lo
naio fets con causa de die aueriment
ara q publican cartas canyes iustis pidoz.
La 2.^a q bui per los Monarchas no ha pa-
rentos q allegar mes temps del quey bui
per se fets la offensa de delles essent esto
asserendo q los seguen en la doctrina de
Machauello en aco com si for benitat
asserendo abe q se acorren de allegar
lo mal de q la en ferra y auerax en
promesas de Princes en esta materia
no es alacosa q voley se enganyat. La
3.^a q los ministros q bui gouernan lo
Monarchia no traelan sino de muer
per confirmacio de affo july dire q apres
q los Laxes Caputins han donada la
carta q exequen lo Bibe de lexono al
viqueat o fecta de la justisicacio de for
prochims y fecturas contra los iue-
riax de los feglesies de Binda xep y
Moncia, Lo fomp deuch en aco
per flecte q muer prochims y fecto
son elax fets biolentats que no daria
tal die Bibe

tal die Birbe si clauze segue de la persona
de aqui profeses lo qual del 4 de agost
no buil a la gran me.
Tot lo sobradie ba examina o no ac
ceptar confese sino q en cas se faga fia
ablas armas alas may y parlar lo
q es necessari per la conservacio del lin
cige per lo puenia, demanera quel
succeha als ministes q han bulque
acabar ables perrogatives de fah. Lo q
ha pronohiat una persona mlt enafo
della cort, q lamedy q han bulque per
drex per acabar son pmiuigis aqueix
may obligara a comediant a dita
Provincia de mayors si la volen obedir
en obodienca de la mag.
Porque de ar de dia h ale q tenia ca
bada la farta, la entrada del exercei
en fah. es sexta y seta duple y ari
nols enganyen para nols ni discurson de
q se volen q se volen q se volen q se volen
em bazar ogn q lo gene, fossen totas las
provisions q son necessarias per la guerra
yno sia com lo any 1639. q no coqueuen
la entrada del francus fins q son en Ros
sello y ari mlt nols persuadecano q
lo exercei de la Provincia q lo del Rey
vridament entien en lo longuadoch

com offi'had'hoaxen molli, q' b'ndia a,
parax en apo perq' no fora sino fea b'na
guerra civil ala Provincia a, la fodo
per d'ob'it'ar los foras, y fer la odiosa
al f'cantes per podere hauez d'ag'as
la raho. No desende considerax los
aloj'amientos q' sol' esperan al Juan q'
be, la q' f'cha de p'uenir a y offi'it'ar
a, Tautos a per h'nt se diu f'ra la en-
rada, y procurax q' no se aparte del
restante del Principat enuiant alla b'n
groz del exercit, para impedir lo q'm
petu del enemich qu' dirigga en Tor-
toro; perq' los Tautos q' conegax lo
des'f'ert han fet en no b'oten seguir
tor lo Principat.

Oluidanre de dir q' la Sora d'ugnessa
de Cardono te t'abe f'ax perq' p'uen-
re acomodar las cosas dela Provincia,
es b'at' b'e estar moleaduerit' no perq'
d'ica Sora y son fill lo marquis de
Pobax no f'ien mole off'el'at' a f'alt'g'
sino perq' los m'ixist'as se b'alen d'el
per tor lo q' b'oten moltes b'otes c'otra
la b'oluntat, y asi mateiz me han de
q' ser tr'at'at q' lo R'nt magax olo
vaja ob'alg'uns d'el Embaxador y affi-
ta ala Sora d'ugnessa de Cardono

Verdad
gables
Juan
los son
f'achos
da no
Oppos
Billa
sa an

227 8
51 72
para acabar del oficio de los señores de
cath. pero, se aguiereen pero may
he hoit o, dia e los ministros paren
de los designes, xixyba e los diez han
donat orde q marche totalagene
enues cath. Des, senyal e no bolen
ajustar fino enganyar lo que con-
ra, en començane a acabar de las
materias y asi, con la sobredic se
per any de medid a, 11 de febre
1640

Verdadera relacion de los successos memo-
rables de Jlla, acetiada dos vezes por don
Juan Garay, Governador de las armas, en
los condados de Rossellon, por la mag.
Catholica, con su infame retirado, y perdi-
da notable.

Opposition valiente con glos naturales de la
villa se la defendieron y acaparon su famo-
sa arrogancia, y marciales espíritus.

Reinando Algeritao Rey de Espargos
poderoso en armas, valiente por su
persona, diuino sapitan en la cam-
pana, auxiliado al Rey de Egipto
con sus esquadrones y carros y reonacido



por dicho Rey su pequeño cuerpo, y
coronado, estimando a sus auxiliares
tropas, por de poco efecto; hizo burla de
su persona, naciéndola en las partes de
palacio para rimar de Ratoncillo, y ad-
vertido por Sigisilao, dice, pues yo os
prometo, que este ratoncillo, se volverá
algún día para vos bravo y fiero. Leon-
marcho a su Reyno, levantó nume-
rosas levas de soldados, invadió las
Provincias de Egipto, gastó la capangya
toda hasta reducirle a obediencia y
vassallaje.

Don Juan de Garay Gobernador de las
armas, sacallanes, y regó a los sacallanes
de Illa, por biles, y tímidos ratoncillos
en su estimacion soberbia, que le condujo
al precipicio fatal de su haza, y espe-
rimento, y aquellos, que eliminara por
biles, y tímidos, en la ocasión se le osten-
taron fieros y temerarios leones. Par-
tió pues don Juan de Garay a la jornada
de Illa, a los 22 de setiembre 1640. de
la villa de Pezpinyan, con todo fue-
re, con un exercito de ocho mil y setecientos
seis cientos cavallos y seis pieças de
campaña; los Maestres de campo Juan
Daza, don Leonardo Molos, y demas
cabos. de orden de Juan de Garay salio

La Maestrad, y llamaron los sacralan-
 el Boguer, Bayle, sans el escay, con la
 bandera de la villa, el gouernador, offe-
 sor y otros. Los Reverendissimos pae-
 sados de Elna y de Bagel, y al salir de la
 puerta de San Martin dixo don Jua-
 de Leraux al Sr Obispo de Bagel don
 Pablo Duran. b. s. tambien quierax
 con su presencia aue conigax esto por
 nado, a, quien respondio: si Sr, que
 con estos habitos quierax tomar las
 armas, y salir en compaña contra estos
 sacralanx rebeldes a su mag.

Dancando en su palacio de Londres la Rey-
 na Isabel, y negando la obediencia ala
 Iglesia Romano. se hizo sabeca de la
 Iglesia Anglicana: dixo cierto cavalle-
 ro de Palacio q bien danza la sabeca de
 nuestra Iglesia. No con menos iusticia
 da causa puede dezir la Iglesia de Ba-
 gel, y sus fieles: q dixio en el marajo
 de las armas se ostenta mi sabeca, y su-
 lado don Pablo Duran? que trueque
 tan disforme, por el baculo pastoral, y
 blandir la lanza, por los rehelientes
 rayos de la cruz de su pecho, baxar al
 dherado peto, y por la mitra que a su

habia gloriosamente coronado, officiar
el exarce de una cruz colada de las
de Ovejas facticias, hecho sabeca de
un ejercicio apocunpado, y matrico.
Marcharon a Milloy, villa de trescientos
Vecinos, y por hallarse en el apocunco don
Felipe Asbert, su sobrino, le ordeno don Juá-
de Garay fuese a entregarse las llaves,
y assi convenia al servicio del Rey. fue
don Philipe Asbert, calaron la puerta,
y entregaronse los Juades las llaves, que
dio la villa a disposicion del Governador
de las armas, y en ella alojados Los dos
Obispos, y Leprosos, y el Sr. don
Juan de Garay la Obediencia aplaudien-
dola con officios, palabras, y espejas de
fantasias morales. La misma tarde
se embio correo a la villa de Illa, ordenan-
do a los consules, y bayle, q para el dia
siguiente se hallasen en Milloy, que as-
si convenia al servicio del Rey. ofrecien-
se a su servicio co palabras de redimido,
y cupido el plazo, resultaron en amargos.
Presentido don Juan de Garay ala charca
dijo. Vamos fozes, vamos a Illa, espe-
rimienten Los traidores los filos de nue-
stras espadas, la fuerza de nuestras armas,
las mugeres, niños, y hasta los Serigots,

porq. son rebeldes a su mag.^d.
 Pidió licencia el Sr. Obispo de Ma. a
 don Juan de Garaj, para llegar hasta
 Ma. y parlamentar con los consules, y
 representar les el yminente peligro, si hu-
 mil des no obedecian a los ordenes de su
 senyoria: replicó el de Garaj, q. no fuese
 q. seria en balde su trabajo, y infructi-
 feros sus passos; sin embargo q. no por
 la licencia lo apretasen ruegos, a que
 consintió don Juan de Garaj. Partió el
 Obispo acompañado de don Ramo Xan-
 mar, su majordomo, y un sacajo fraces:
 antes de llegar a la villa, remitió al ma-
 jordomo a los consules, avisandoles de su
 venido, fue recibido, y despedido a su
 amo con la licencia; marchó su senyoria,
 y a tiro de mosquete hizo alto, fue re-
 cibido con salva de mortuoria el buelo,
 con señas se boluía, q. no se le permitia
 la entrada. Voluiose a, don Juan de Ga-
 raj, con el buen despacho, a quien dijo,
 q. jo se lo havia advertido, q. como a, re-
 bel des no le havian de recibir.
 Marcharon a, toda diligencia, e borden
 no acataffen nadie a, partido, que se
 degollaffen todos sin perdonar a, pance,
 ni a, mamante. Plantose la batería
 de seis cañones, no se abrieron trincheras

releuaron reparos, y tirando por de paos
hoyos al escudimiento de la Villa, y muy con
la brecha de faga bany, y en esta pieca
abrió la artilleria en los flancos nuevos. Tres
veces prouaron entrarla a bina fuerça y
otras tantas, fueron rechazadas, lo fue pe
rijo e oxaja, lo balon Reuulco, y con
perdida de muchos soldados. El conde de
Juan d'arce como platico en la Villa,
y al ingeniero del exercito, al capitán de ingenie
ro, a una puerta bien flaca de la Villa, en
cuya facion se acabaron los últimos alian
cos del ingeniero, y Juan d'arce herido en
los espaldas de una pedrada, q' le fue forçoso
depar el pueblo y partirse para Perpingan
para curarse.

Recibió don Juan de Guaycaray de Max
tin de los Rios, timiente de la plaza de Per
pingan, en Guayana, y el capitán Juan de
inuadia el condado, por el Guay. Levantó
el cerco, y retirase, hizo alca en San Felipe,
y de aqui despachó un comboj a, bina
la strada, q' halló ser nuevo falso del
exercito franco. Mando traher de Per
pingan quatro canyones de batir, de a,
40. libras de bala, q' llegaron a los 22.
de setiembre, y la veyera de San Miguel,
infausta alas armas Castellanas, mar
charon toda la noche hasta llegar a Jlio,
plantaron la batexia en el mesmo pueblo,

abrieron trincheras, levantaron esteras
para defensa de la artilleria, y al aman-
ecer dia de San Miguel, comenzaron la
batería con tanta furia y fuerza, q se hizo
brecha de may de catorce varas; pero sin
embargo era tanta la diligencia de los mu-
geros, q en el espacio de quatro y medio q
recibian de batería, a batería, con farina,
licera, bates, y madera reparaban lo
destruido, y decavan en mayor defento;
y para delatinar mas, a don Juan de Saray
enarbolaron en el adaraxa colorado, y en
el ympresso la imagen del Santisimo Sa-
cramento, q visto, cauio notable curacion
en aquel exercito excomulgado, que con
tanta grande se dispuso para el últi-
mo assalto y esfuerzo; y se dio orden q
a cada tiro de artilleria se avansasen
los esquadrones hacia la brecha, q se
hizo con buena orden, y aximo.

En todo este tiempo, y en todas las cargas
se dispararon ala villa, no se hizo por
parte de los nuevos demolicion alguna;
pero al tiempo del assalto, y al crepar
de la brecha, se les dieron dos vueltas
de mosqueton tan a tiempo y con tanta
pericia militar y efecto, que quedaron
cendidos en la campaña mas de mil muertos
y heridos, y don Juan de Saray herido en
una mano, y lo quedara en el pecho, fino

se hallaran las balas prauentido con un
fuerte peto. Recien se segunda vez, lo qua
de desprecio de su reputacion, y perdido
de gente, y de los muchos solamente han
muerto ay, y herido vno. Espanto se lo
recitada con tanta confusio, y desorden,
abandonaron la acilleria, y bagaje, y
el canfacio y trabajo de aquel dia diere
lugar a los muertos, para el manejo de los
armas, de la faccion quedara don su de
garaj, malamente opinado de todos los abos
y naciones, y para consigo demancia de es-
pechado, y tal vez se han visto dar de la
becados por las paredes, y otra arrojaz por
una dentana, y otras a, vos en grito, qui-
ten mas ocasiones de la ahorcama.
Nacio este cauallero de padre, hidalgo, fra-
goner, en el castillo de Larpin, y en
en la casa de los duques de feris, y ayo pance
a su amo ala Alfacio, y de mas Prouin-
cia, Alemanas; murio el duque, y don
Juan fivio en el d'ado de Milan, y aqui
ocupo los mejores puestos de la milicia; dis-
idio co vino, y razones la empresa de Brema
y la acabo el Marquez de Leganes en 17.
dias; contradijo la sampa de Berce!
y el mismo ofendio, y rindio gloriosa-
mente al Marquez, empujado co 8000.

Soldados viejos y seis cientos caualllos e o se
 tien de artilleria la espugnacion de Illa
 lugar de poca defensor, abrio le bastate
 brecha, e fallada dos vezes, mataron le
 el caualllo, fue herido en la mano, y obli-
 gado a retirarse con la retirada mas
 infame, han executado las armas sus
 honras.

Visto Juan Duce de la faccion de la dia, q
 el gouernador de las armas de la villa, se por-
 to como valiente soldado, y egermen-
 tado capitan, y visto se le hiziesen col-
 medas mercedes. No fue la menor glo-
 ria deste dia la de las mugeres, que en la
 mejor furia se alentaron tan ayrosa-
 mente bizarras, q depararon a las lo-
 inuenible de las antiguas heroicas; y
 renouaron el valor de las mugeres falo-
 tana, en Galipoli de Grecia, de quien
 dice Ramon Montaner su gouerna-
 dor, y es faga q el effuero de las mu-
 geres aquel dia sustentaron la fuerza
 contra una poderosa armada geronica,
 y el dia de San miguel de Mayo 1670.
 fueron grande parte las mugeres de Illa
 se sustentase por su diligencia a quella
 plaza. Grande fue el valor, inuen-
 cible el animo de los catalanes aquel

dia, de segurar y dando a las naciones, q' lo
catholano en las oraciones sabe o ha
mucho, hablar poco; y Juan Barte ar-
reportado de haver escrito algun dia, q' los
catholano eran impotentes, pero no va-
rientes. Pero que dificultades no havian
debenir? q' exercicios de barbaras? a vista
de su dios sacramentado, en botellas
de fuego abrazado, y a su Christo par-
tido en pedacos, por aquel exercicio es-
comulgado, maldito y segurado de los
amorosos brazos de nuestra madre la Igle-
sia. En aquel dia para los catholano
gloriosos, el Reverendissimo de Braga, don
D. Baltasar Duran, recorriendo las esqua-
dras altamente clamaba. La ley y
soldados, vamos a pelear, y morir
en servicio del Rey, contra estos traido-
res a dios, y al Rey, no perdoneys la
vida a nadie, acometed co' valor y es-
fuerzo, q' los q' acabaren en esta empresa
alcanzaran honorifica corona y glo-
rioso lauro de martirio.

Canto David en sus Psalmos, q' vio al
malo ensalzado en lo superior del orbe,
y queda alli a poco, passó, y no vio
nada, q' como humo se deshecho su gran-
dosa. Que mas al vino pudo pintar

222.
66
el Profeta la invasion de Jlla, por don
Juan de Gargi, y su exercito, quido en
esta campaña humillado su arrogancia,
sus malos desinios desbaracados, y aquel
exercito reputado de invencible, bocado
y todo por el Dios de los exercitos, y osten-
tandose aquel dia en el may alto home-
naje de la villa, hecho capitán de
los de Jlla, les gñfundo, co su bñta
nuevos alientos, co su presencia nuevos
bríos, y corage contra aquel exercito
maldito y opromulgado quedado deucha
en humo aglla mostruosa satasrofe. etc

Bando publicado en Madrid.

Da parte dela S. C. y R. Mag. del Rey
nro Sñ que dios guarde y con acuerdo
de su sacro Supremo y Real Consejo de
Aragon, el Eminençissimo Sñ don
Gaspar de Borja y Palafio, Cardenal
dela sagrada Romana Archiepo
de silla de los Consejos de Estado y
guerra de su mag. y Governador de la
presidencia del dicho Consejo de Arago,
haze a saber a todos Generalmente y
en particular a los naturales del Principado

de salubridad, y por quanto hauiendo sido
siempre y siendo tan colaca la fidelidad
de los salubridades y en experimentada en
diversos tiempos con acciones tan gloriosas
de que los Señores Reyes y su mag. han te-
nido y tienen tanta satisfaccion, sin que
puedan tener nullo en Provincia que ha
derramado tanta sangre en servicio de
los Señores Reyes. La jacion, de mas con
que proceden algunos naturales del País
regado de salubridad y sonados de Ros-
sellon y sedadaya con los efectos, que han
cometido contra la Justicia en la ciudad
de Bath. algunos inquietos, y por lo
que elima su mag. aquella Provincia
y dege su conservacion, ha resuelto
entrar con exercito formado, a poner
en respeto la libertad la Justicia, pong.
los buenos no padecan la opression
en que se hallan y degeando su mag.
manifestar con mayores demonstra-
ciones lo que con fia y elima de baxellos
tan buenos y leales, he mandado pa-
ra que se acompañen en esta oca-
sion se anarbolan banderas en esta
sorte y lugares de los Reynos para
se registren y alisten de baxo de la
pitones que se nòbraren de su misma nacion
todos los.

Diego de la

233
59
Todos los naturales q hubiere de los
dichos Principados y condados de Ros-
sellon y Cerdeña dentro del tiempo
dho desde la publicacion deste bando
vayan a servir en esta ocasion y paraq
venga a noticia de todos mando ju-
mag. se notifique y publique en Ma-
drid a 27. de setiembre anyo 1640.

Diego de Salas secretario

El Cardinal de Borja y Belasco.

Carta del Rey al Obispo de Baza.

El Rey.

Pdo. en Christo padre Obispo de Baza.
De mi consejo la dificultad de introdu-
cir en esta ciudad mi y despachos y cartas
haze sospechar q no haney recibido
la q vos mande expedir en respuesta
de otra vuestra q notava delos true-
ques de la duquesa de Cardona y su
hijos con los embaxadores desse Prin-
cipado y ciudad q estan aqui y otros,
y por sino hubiere llegado a vuestras
manos la carta me ha parecido en-



unidos por sta via el duplicado dello q
q el fha juntamente paraq; congar en-
tendido de may de aquello q en quanto
al conueque dela duquesa y sus hijos por
los Embaxadores y Sozibos no se duda
paraq; lo sta inteligencia hos gouca-
neis en la materia y disposicio dello
al intento y daros mayor seruiuo en q
lo reffiere de vos dada en madrid a
12 de mayo 1671.

Jo el Rey

Vt fadinahy
Vt don Gaspar B.
i fhauraziam.

P.^o de Villanueva Secre.

Vt Villanueva -

Terceto.

Resoluió la gran conguilla
de sacchalunga bna junteo
segun mi ingenio baxueto
Entre otros a, bñvares
el si le dio sta fha
para hazer al fonde el buz
billahermosa pong; come
de socoros y encomiendas
digo justo a sta conuendo
Nada fha el gran gallino
onde duque mi fha.

hazeldo que hos ba el honor
vos juntos de bñ parecer
fueron castillo y conuerey
en que lauanen cardenas
el confejor sta coro
y en el no es macho de rix
para bñ no diga bñ si
Ponja como fha idlan
diga el amen al decreto
de aquello se be el efeto.

El Con

de la cosa en q
la cruel dad
nunca ture la
y ang si mi qu

El P

Siempre diu
nunca los o
halla q en lo
por gusto de

El Duq

Alunq; sea
de fangre
de Portuga
me pondre

El R

de balenci
y Provinia
de Prouela
me tola la
a fflar
engo gr
animo m
mira com

El

Alla hos
de Napo
sta loco
buelualo

El Conde duque

De la casa en que nací
la cruel dad hereda
nunca tuve ley ni fe
y así mi gusto cumplí.

El Rey

Siempre diui engañado
nunca los ojos abrí
hasta q en tierra me di
por gusto de un mal priuado.

El Duq de Bergancia

¿Qué sea contra ley
de sangre real y mi ofensa
de Portugal la corona
me pondre y fere Rey.

El Rey de Francia

De Valencia y Aragon
y Provincias de Biscaya
de Barcelona la plaza
me toca la protección.
Aflarido, Bozgon y Milan
cuyo grande afición
animo amigo Rexon
mira como abaxaran.

El Papa

Alla hora uenid los dos
de Napoles la corona
esta toca ami persona
cuélualo de dios a dios.

El Duq de Medina ²²⁴ ⁵⁸ ³ ^{Medina}

Por inocentes clamores
anda el negocio muy suelto
y así o, rio rebuelto
ganancia de posadras.

Flandes

Jernando esta desocupado
por ver del juego la traca
mas como es de passa pass
guiso mudara de juego

El infante cardenal

Quien o saclos muerte dió
la tiene en el suelo
me da muy grande desuelo
para q me guarde jo

Olinda

Bien se dispone el viaje
para cumplir los intentos
si duran mucho los bielos
tendre ala india passaje.

Alegres sacbalany
pdes tany cieta Bitoria
de guerra duella Aloria
en la guerra los asagos
Puyo no supo gouernar
bien es piedra la corona
y se queda como a mona
y gobie al Rey Balchazar.

fin

Quens apax de aquesta guerra
qui la altera y alborota
qui ha fe meymal q' Mahoma
quiuy ha enses despres las venas
qui pogue tal desbaratage
qui li fa anar contra la ley
Si es Christia creurer no pue
qui susbeta aquest desuaxi
que bolen del catalans
y Barcelona quei viu
y com sen podra burlar
aquesta fore fa gran raix

poire toro
vna sola
sen solomo
Riu d'arenas
mole y Arca
creuig lo Rey
lo Compte Duch
lo protonotari
ligar los lly mans
de tot se riu
ab pelear
jagha garraix.

Alto q' si lo frances nos ajuda
o jo so 3n aux
o li ha de apix al reuay
sen jneent al Compte Duch.

Pasquin

Villanueva y Olivarez
con soloma y Magaro lo
causaron la sobaolo
y dieron los pesares.

Morfidio

Un hecho hacia de Roma
Catalunya aquella vez.
Si como murio solomo
murieran lo otros tres.

De subet esta malala
Lo gran Monarcha Philip
diuen que de mal gouern
poe a, poe se ba morint

No aduenteir re quare li porlan
perque sempre esta dormint
a tal exces que noi baston
de tota sos Regnes los exis

No respon quant lo preguntan
y si acor respon q' die
de hore venire sine soy me costos
que llastima estiga asi

Nos visita ningun metge
perque non volen sufrir
dos enfermeas quel gouernar
sint de par lo die y me

Artitos de no capzalo
han procurat exelohir
los reuandos y visitas
que tots ne tenen despie

Veritat es que procuron
tinga subtilancia y dolie
pero com sin donan massa
l'acidente se ba enforint

Tot i foranichs se llastiman
p' l'ora la muller y fill
perxo ab eoe so mal que ce
noi ha qui lai gosa dia
Jera despectarlo en poch
honia li dona p'richs
O larda se fuma solas
mes tantost es adorne
Tanc solament Cachalunya
a bruda y viragre
a, p'par del consermeny
Lo procura de pondra

Reynas del sonde duque

El sonde dug; ha hecho lo que otro hombre
no ha hecho.
De un Rey de España ha hecho un grande de Castilla
que es don Philip el grande.
De un grande de España ha hecho un Rey
que es el dug de Bergancia Rey de Portugal.
De un Rey ha hecho un sonde
que es el Rey de francia sonde de Barcelona.
De un duque soberano ha hecho un condestable
que es el duque de Lorena
De un Principe cardenal ha hecho un condestable
que es el cardenal infante
De una Monarchia ha hecho una provincia
que es Castilla.

Cachalunya

Que se con
con el qu
confusio
Que me mal
Solo porq
grande
Que por ben
Se arroja
que dol
Sufo pue
del cielo
porq; qu
confusio

Este gudo
con de
hasta m

Jo para b
din

Jo solo p

Arbitrio
me tie
Catalan
que es d

Cachalunga ab omnibz desiderata

Que se conforme bn monacho
con el gusto de bn Rexon
confesion.

Que me maltrate sin ver
solo porq el me condono
grande pena.

Que por benga quien le pierda
Se axoje ami co fura
que dolor.

Sufro pues bendito el favor
del cielo para librarme
porq; quieran acabarme
confesion pena y dolor
al salis

Este q'cudo me desienda
con q'le e, de pelear
hasta morir o matar

Diulo siempre duch

Jo para benga me.

Diulo Royal siempre duch

Jo solo para benga me.

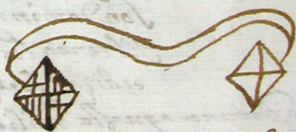
Esparza

Au birrios falsos forgejeros
me tienen en q'le estado
caalan ojo al privado
que es del t'lamco b'ajo.

Al los esp'os del fonde
duque

Principi Incunizum
falta el sub tribus. f'lye
nemioq.

Reingimiri f'lye potencey et
parato; quieran malis ab no
o'm mori in bellis qua videtur
malo genis notaz.



Con la reciproca union
della nudo indiuibla
hayan su fuerza inuicible
a fuerza de la azon.

Lo que en esta pagina se con
fingit ab diuany y esq' y figury
q' parague pinte alay poray delo
digucao.

Glosa ala Catedralana.

Diuen que es lo sempre Duch ————— Un auch
y la Real magestat ————— Un fat
y lo deu Partonotaxi ————— Un se lani

Pus nauy opax qua deuaxi
subiectat als fathalang
Un auch, un fat, y un se lani.

La enueja porta a esta terra ————— guerra
y per ella han causat los caly ————— treballs,
y son estats diuen los fany ————— agrany

No may han vist nos dos auis
tal violencia ni bepatio
cobrint nos sense raho
de guerra, treballs, y agrany.

Tenen a sa magestat ~~caly~~ ————— echizat
il te lo busa la fort ————— fort
y esta fers esta ~~caly~~ ^{al} llic ————— adormir

Som por a lla ben regie
son dominis y fers estats
il tenen los alum brats
echizat fort y adormir.

Demana agu esta milicia ~~just~~ ————— justicia
pus bolgue trencar lo Rey ————— la ley
anullant nos ab blerajes ————— los bratjes

Seruire los brs de missatjes
alays de trajdors jxats
no guardant co a obligats
justicia, ley, y bratjes.

Ja crida tota la terra _____ guerra
 per amatar als for many _____ castells
 quets han fet ab cruelhs maies _____ injurias

Conegam totas las furias
 si'l diable ho a portat
 en gran dany del Principat
 guerra, castells y injurias.

Provehescan ja los poblats _____ soldats
 pus tanim sens qüestio _____ raho
 defensant ab zel sens _____ la fe

que ni lo majora poder
 se pot en per sustentat
 quant de si no la tindro
 soldats raho y la fe.

Ja defensa nostra capa _____ lo Papa
 ja nostra causa prospera _____ S.^t Pere
 y defensa lo poble seu _____ deu

Ab tals padrons no dubtem
 sacralant ab la victoria
 y effegurar vobras gloria
 lo Papa S.^t Pere y deu.

Pendran las coronas razas _____ las espasas
 y los q' estan enats de pasas _____ lansas
 fadrins, fillols, y f. lloles _____ pistoles

Pendran las coragolas
 dels moniques y pedregals
 y curen los nobres mals
 esgases, llanses, y pistoles.

Ja no aguardem del Rey ——— remey
ni de qui tene mal nos bot ——— consol
ni de qui trahix nos a, bot que ——— quicent

Y así sea en gran conuict
qui les armas no pendro
que así haurem de alcazar
remey, consol, y quicent

De juncas y consejo me aparta
nan, respondere si a, preguntas
me alman.

Pregunta - El Consejo Real

Respuesta - Dioses temeros

y como tales falsales, ser buenos
cúplieron sus deseos los letrados
habitos y honras en gouernar sol dados.

P — El de estado.

R — Es ja de gigantes

y así se aximan hoy por los zinecos

P — El de guerra

R — Los dados afamados

de codoraz en el finas dados

P — El de camaro

R — Todo de letrados

y todos del priuado muy priuados

P — El de la Inquisition

R — Consejo tacito

después que sucedio lo de San Placido

P — y el de Portugal

R — Desvanecido

por ser lo tanto se ha desaparecido

P— el supremo de scalia

R— desamado
que monte Reyes muy enamorado

P— el de Aragon

R— se halla proficionado
porq' el piloto ala descomulgado

P— y el de Indias

R— tiene un conde profidencia
que para si no es nada negligencia

P— el de odenez

R— sin orden por dinero
degracharan las buenas de suero

P— y no me digas nada del de haciendo

R— esse sonrejo al conde florentiendo

P— y el de Crusado

R— aqui se tiembra
que falcando el Papa na se opra

P— y el de Hlandes

R— de agusse jo no hablo
porq' co su par lo lleuo el diablo

P— en que juntas hallaremos un soldado

R— en la del papel sellado
q' por tener soldados lo seavades
los salan y los trahen en papelados

P— y quien preside en la de jno beduets

R— herodes pues q' matan innocetes

P— y en la de media annata

R— la jnelemencia
q' es en esto piadoso el buen canencia

P— y en la de execuciones

R— confusiones
o por mejor dazir de execuciones

P — y en la de Portugal

R — vos licenciados
¿como no es porq bastan dos letrados
de las promesas al arma guerra civil,
y así de los efectos no me espanto

P — y en la de armada

R — quien nunca se ha embarcado
y así el demonio a los ha llevado

P — y en la del denario

R — execuciones
¿de qué del que oface propomene

P — y en la de millones

R — que en primero
todas las juntas son por el dinero

P — con todas las juntas y consejos

R — al frances bemos siempre menos seros
y por remate todo es exoraciones

porq. haun hasta los botos son capones

P — todos brijos

R — paros son fuertes quando no es consejos
y quando el paros pende de un suspiro
tocan al arma y bamos al retiro

Dios lo remedie porq de dios es todo
que de remedio acá jo no halla modo.

Copia de vno Cartea q donaron los Soldados de la
y batian la alhaja en Pto de al y 23. de abril
1621. a las portos de Pto de al y 23. de abril
del de Palau y de la xuporta q fult con
lo endema.

José de Xico

Cachala
si por de
y si os
con los

Desfear
suegen
en talo
lo que

Como el
hueda
por un
depar

Como de
las cojiz
y daiz
ala de

Mal con
del faro
y qbrado
ha de

Sobrescrito

Al que me topa le pido
q me lleve a Barcelona
para q imponga ala corona
el restaurar lo perdido

Catholicos despertad
si por desgracia dormis
y si os preciays de Espanoles
con toda el alma aduertid

Desferrad la indignacion
suspended el odio aqui
en talo q me acuerdais
lo que pretendo dezir

Como el heroico blason
heredado de años mil
por cento dela real cad
derais mal lograz aff

Como del leon triunfate
las cojundas sacudis
y dais el cuello español
ala debil flor de lis

Mal conoceis la intencion
del cardenal Rocheli
q vado alor pie de Henrique
ha de hacer en sus seruis

Exemplos quisiera daros
mas si los ojos abais
exemplos de su desdicha
vera cada qual en si

y si os preciays de Christianos
y catholicos dezid
como de tato se conoce
la heregia consensy

Acorda vos de Truhimon
que tato insulto jnfeliz
hora flanda mas Espana
lo ha de vergar o moria

Que aunque la faga el feo
con ofrecello y fustor
dios colucra por su caso
q no hoy victoria hasta el fin

Amigo soy catholico
el auiso aduertid
q presto hallais fin buscado
por dene de conuenir.



Responde.

Sobre ferido

Algunos tope de grado
pido q. a. Rosas mallice
q. a. Castallano se dene
a. l. a. n. a. r. o. e. su grado.

Con aduercencia de Amigo
asomes de aduercion
una Santa inaduercida
Jaca de Rosas se halló
asome si Castallano
los armas a. l. a. n. a. r. o. e.
comara contra Phisipe
indigno de su valor

Tos Castallanos aporrea
a. l. a. n. a. r. o. e. quando al son
de mil repandos impulsos
q. el Castallano ferio

Por tanto mejor contrarios
con sin ragen comelio
estaban alerta todos
bengando agrarios de Dios
los Espias que hallaron
lleuaron los a. l. a. n. a. r. o. e.
de donde se les responde
con discrecion tenor

De la sedad mas fina
no se mal logra el blason
q. no ay leyes q. lo obligan
quando es tirano el son
que lo es la Santa publica
si bien aduercir su voz
puedir q. sacudimos
las cojundas del leon.

Cojundas quiso poner nos
y al poner notas perdidio

Los bayos, ved q. sin ellos
que podrá hacer un leon
bastantes sean los bayos
o, de qui parte, pues son
brindes con quien le asobra
q. el gallo con su voz

Y dello resueltos
con su tan grande orion
q. como padre nos quiera
tratandonos con amor

Pues descubrio la malicia
la Castallana racion
q. a. l. a. n. a. r. o. e. a. l. a. n. a. r. o. e.
q. a. l. a. n. a. r. o. e. a. l. a. n. a. r. o. e.

No quierzo bixias coxptos
pues tan sin numero son
q. aqui ningun hogonoe
al qual ella pergelao

Mal sabra bengat Castillo
impulsos de Castillon
q. Castallano contra ello
ha de defender a. l. a. n. a. r. o. e.

mas ja boluio por su causa
con la villoria mayor
q. se ha visto en otros dias
en q.obre el mas q. el valor
Y assi o digo Castallanos
que en la que y a. l. a. n. a. r. o. e.
a. l. a. n. a. r. o. e. a. l. a. n. a. r. o. e.
morire sin dilacion

Gracia
e. mag.
parya

Gracia
por el
a. l. a. n. a. r. o. e.

Conu.
cuela

Ego d.

Polhe

Alas

Armen

Ita p.
sufici

Carta del Rey de Portugal al Rey de
Castella.

Gracias a dios que poseo mis Reynos usurpados por
v. mag. y sus antepasados esto lo defendere en cam-
panya con la espada en la mano q. dios r. v. mag.

Otra carta al Conde Duque

Gracias a dios que poseo mis Reynos usurpados
por el Rey de castilla, y despues de dios lo duno
a vos guarde os dios.

Parquien lengua Latina alij
presentes eras. -

Lo Rey Christianissim carta
lunya y Portugal.

Conueniamus in braum, et dixum paruers bin-
cuela conuen.

La Papa.

Ego dormio et for meum sigilac.

Lo Rey de Inglaterra.

Postula a me et dabo tibi gentes.

Venetia.

Ita collite portos Paruipet Verbaq, et eleuamini.

La Soja.

Itum conuam et conuigam axna.

La Republica de heca

Ite patius ad vendamq, et emite vobis, ne face
sufficiant nobis et vobis.

Lo duchi de Florença.

Domine doce me facere voluntatem tuam.

Lorena.

Bobignon sum ligz ad consummatione feculi:

Lo Rey Christianissim al de

Taragona.

Una hora non potestis vigilare meum.

Los Soldatz francesos.

Devorabimus eos sicut esam panis.

Los Sachalans.

Veloces pedes nolai ad effundendu sanguine.

Los Soldatz Italici.

Tanquam onus ad occisionem ducti sumus.

Lo s^r de la Morte alai naison.

Pulsate et aperiet vobis.

Lo Rey de Portugal al de Castella.

Peddite quz sunt Cesaris Cesaris.

La India.

Simulacra nostra argenti et aurum.

Genova.

Super flumina Babilonis illis sedimus, et fle-
timus dum recordamur civitatem.

Los Grixons.

Obi nullus ordo sed sempiternus horrox habitabit.

Los Borgonyes al Rey Christianissim.

Etiom si oportuerit ^{nos} mori tecum nō te negabim.

La Barcelona.

Eue nos relinquirim omnia et secuti sumus te.

Cicilia.

Miseremini mei quia manus dñi cecidit me.

Argentum
tibi do.

Dolores m

Dissipabo

Respice

Qua hor

Veni da

Scyox d

curant a

vide m

ad h

q^d sit m

de p

los p

q^d h

no ab

q^d m

h

signe

per m

me

q^d s

de q

sempe

Napoli.

Argentum et aurum non est mihi quod auxilium habeo
tibi do.

Mila.

Volens mori sic unde duxit me.

Flandes.

Disperabimus gentes quae bella volunt.

Modena.

Respice in me et vide humilitatem meam.

Cathalunya als Dragonsos

Qua hora non putatis Rex meus veniet.

Dragonesos responen a Cath.

Veni domine et noli tardare.

Unas decimas alia era corraet.

Senyor vossa mag^e
evitant tota discordia
que de misericordia
ab ells pobre sentat
El rigor ha portat
de parlar a presidee
los privilegis no pue
a ser basally la paciencia
no abonate la mobidielo
y mole just lo sincime
los hixos por amor
digne son de perdonar
per mole amara mole corra
merci de culpa major
a si son de los Senyor
de gran ofensa y bello
siempre los gora Catella

per a befor vossa mag^e
merci per los catalans
lo q sempre mercei ellos
mostauros vossa presen
com a. la natural
peraque ceste tot mal
y duxen per la experiencia
de los m^e solero
contra die vossa raho
aigjollas de dos monay
que bendran die Barcelonay
per on sey de matoxo
Senyor B^a mag^e
nos molde ja llum divina
que vossa d'la marina
exeman aquest Primipat.

Consilium palatensis iurium in sa-
pientia sedis. 20. martij 1634
contra Ecclesiam dei et ministrum
illius.

Propositiō consilij.

- C. Expedit vobis de solutis (si vultis multa privilegia ad
bandandum panem, vinum, carnes et alia obtinere) qd vult
vns Rex.
- B. Ego nō possum contradicere propositionē quia minister
Regis sum ne tollat opus quod meū in iustis tenebris
obtinere.
- C. E. Nos ius de sententia sumus cū simus illis exasperare ne ab illo
obpurgaremur.
- Se. Ego dicam qd nō cū sim debetis preceptis Regis et vni
Episcopi obsequare ut nō fratris mei opus tollat.
- Co. Eiusdem sum sententia cū spem ad Episcopum sine
meriti.
- R. Item facio et cancellaria etiam respiro.
- R. Ego autē nō contradicam in exercitū cum ad magistrum
scholarium hanc respiro.
- C. E. Nos autē ne flagellaremur ab illis in omnibus co-
sentimus.
- D. V. C. E. Et id fletu et lacrimis dixerunt, nos qui nō possumus
F. maliciam illorum resistere, dicimus. Confunde illos
dne et ne permittas tantum malum esse Christianis tuos
et Ecclesiam matrem nostram et animas purgatorij.

Proditor autē dixit

Quid vultis mihi dare, de nostra communitate vobis
credam, et illi promissum dñi Laudati si hoc
facerit.

Condey se
no or diis
en de pae
sin dusa
mizad qu
paxa se o
requiem
mas que n
Que nua
quay so p
no hote i
por mator

Decima al do Pouar y ala
Duxota q̄ tinguie en fado al
plado molite y p̄p̄o biliponica.

Pouar entra en Cachaunya
y trauessa la Otafona
el Marques de Tarragona
con a Fazerio que empunyo
Cachaunya saca la vinga
con su caudillo la moca
y en el dalles se dexota
obligandole a bolverse
proponiendo no atreuerse
ya mas ni bengar cal nota

Enduchay al Rey de Espanya la qualiffo
lieron quando era en Cast. e Lanyo
1626. →

Conde y Senyor mio
no os distanca prietas
en dapaime sola
Sin vushta presencia
mirad que soy cuso
para sea bien hecho
requieren gran tiempo
mas que no presto
Que nucha quierud
que la propria vushta
no ha de anofellarte
por malos consejos

Siqueres triumphos
de enemigos vushtos
dudad a miy fijos
el cargo de hazello
que qual susstado
daran sus hazierdas
la sangre y la vida
por feruido ou esto
Pero en lo que dudan
y q̄ no se emplean
en vushta priuado
que su mal dezan.

Ellos des de caso
no crean en ellos
que los purgan la sangre
como sanguijales
Mataren los grandes
y haran los pequeños
cread me janyos
no los fieris dellos
y a quel de Olinares
tirare soberbio
y los tiene en ferrado
como en for de preso
Pues que aun salira
gran son nos depar
parag veay
los bassalles buelcos
y porq no los gozen
una vez que pueden
y con buelta di la
senyor se cosuelan
Salid pascadores
y estos ojos gallos
colued los qual padre
alos hyos buelcos
berey maxarillos
berey mil fincos
de su sangre amor
en serunio buelco
Pero si los tristes
no saben apenas
qual sea su Rey
qu queray q crean
y como queray
Ver q buelcan

Si por relacion
las cosas os llegan
No creays alien
hazed experientia
qual buelcos passados
de aquellos si qualos
Esto Paruelona
a su sonde pape
papel de Olinares
se digen endechas.

Por diu
Espana
colabre
may gr
nados
vezir de
Ja de
deme da
nyot, b
Sala me

Mel boz
sando en
por pro
una de
de esquad
gibet
Malgo
Senance
me cam
pape de
culo, mo

ion
llegan
don
cienta
los pasados
buenos
Lona
paso
uarey
medechas.

243
64
Relacion verdadera de la grande batalla
que hubo entre franceses y españoles sobre
el socorro de Perpignan, a los 29. de
enero 1642. —

Por diez y seis partes, y con gusto, supe la rota de los
españoles, sobre meter o no, el socorro en Perpignan,
colaboré en el de Pais, por ser moderado y fino, y mucho
may gustoso parecerá, quando vean los deya pñe-
nados, y los mismos se hallaron, q jamas saben
ver la verdad, la se pasan de plano, con esta, como
se vea en la letra del Sr don diego, o que se
deue dar entera credito, sin en bargo de ser pa-
nyel, visto con corda con todos los auysos, q tratan
de la materia. —

Copia de una letra que don diego Orosio
de bago, escrivano de Perpignan, a don
Alonso de Guzman Jaavedra, y quinto
milla Sargento de ballacas

Mil bozes me amplexé de la salidad de flandey, pa-
sando en el biage tanta melancolico, solamente
por promar, en la agua embuelta de España, la fe-
tuna de aquellos papales, y ver si podía passar de sabo
de esquadra, pero como los de dachay me acompañan,
apenas llegué al lugar, quando me cogieron los agua-
ziles (llamados el diablo) llevandome a la Alcazar de
Malaga, y luego de allí en Colanday, o (Castellano de
Leuante, y allí desnudo dandome a, San, no se que digo,
me camparon en la balla de una galera, en que
pasé de flandey, por bates siempre del agua del mar, y del
cielo, mas muelo, que vino, soliendo en dacha de colime

con muy mal defendidos, cada uno de ellos, como yo, muer-
dos, moridos, hambrientos y sin dormir con la es-
corta de las ciencias, sueltas, semejantes, a saltados
en la primera sorfida, de una tropa de franceses, que
nos vinieron a, hacer su amor, no sin mucha gra-
de de cada uno de los pobres, lo mayor parte de los que-
les, como era gente del campo, perdió totalmente el
juicio, havia ya en buen rato, q' yo en un cenido
en las nubes, su temor, uno se hacia bocado, otro
mareado, otro medio muerto; pero, sin embargo de
tanto, impedimientos, saltaron los espiales con a-
pados desnudos, y alabados, cortando a, noche noche
infernos y sanos de modo, que con las disparas, fenecido
con la era la sangre, hera dado principio a la batalla.
Muchos se quisieron antes de dar a matar, q' disponerse
ha hie como si la muerte, fuese mas dulce, siendo ami-
go el homicida, quia no podian mas, o, les elaua
guardado aquella suerte. Lo que justamente podia ale-
gar moralas acidentey, siendo q' era sin appellacion
esta cruel fenecida, me puse a, estudiar diligencias,
con saber q' aqui o, alli elaua segura la muerte por
vivir mas, en rato, con todo esto me alijaron quatro
balos, desobracamos de ser galaxos y de ser Bergan-
lines alos 29. de enero, sin dano, y juntos con mas
quatro mil infantes, y quatro cientos sueltos, que nos
aguardaban entre fragiles, y solame empezamos
a, marchar a, Lospinon, con cien mulos cargados
de grano, la famellexia es facer en la guerra, y cada
infante, partido por medio la infollexia, la otra
mitad, q' havia de hacer espaldas no podia mene-
arse de flaco, con un yaco a los espaldas, que era el
mayor impedimiento, que podia haver en tanto

oprieto
nosotros, por
por, por, por
espial, a,
acertillero
se traxo el
por haver
su impo-
recin al di-
de todos la
ria y fana-
opetixae,
se podia ha-
que ja lo
de burlas,
viendo jo-
los armay
regimien-
nascas de
mulos de
mal la pa-
obligado de
y de cada la-
co, en el ci-
dos limos-
tambien b-
milagro, do-
non creyco
dugientes
haron mal

opuesto. Llegaron los franceses menos en numero que
nosotros, pero muy fuertes, y alay circo de la manana
dos de los arroyos hacia el pantofo de el mudo y la
espion, a, daron el buen dia, con una salva de
artilleria, y luego segundando la mortuoracion,
se puso el cobace que se pueda llamar batalla, assi
por hauez sanones de una parte, y de la otra, como por
su importancia, durando hasta los dos de la tarde. Pa-
recia el dia del Juicio, tanta era la confusion; porque
de todos lados, fuimos enuñidos, y formada la infan-
teria y cavalleria o, lazoa los sacos, para se defender,
o retirase o, si se ha de hablar verdad, para huir, por
se podia hazer otra cosa. Sembrado el campo de grano,
que ja lo estava de muerces (porq aqui no se jugaua
de diuinas) y de otros q amozcuidos, los acompañaban.
Viendo jo la cosa como passaua, sin poder merear
los arroyos, y sobre mi la ira de dios, y con la furia del
regimiento de Enguier, del 1.º de Espana, y del me-
niscal de Dresse, oiendo ja bien cerca a una cabra
mulea de ganchos, ca fura, ca fura, me oio con
mal la palabra, q escandalizado de ojala, mas que
obligado del temor, comi, como pude, las de billodiego,
y desada la jureta carga de la espada, acabuy y flay-
es, en el calor de aquel bullicio segui volando pe-
diu limoz addidic alay, una poca parte de sombo
cambien bolauan, passando uno sobre otro, que por
milagro, boto o, Christo, entio en el castillo. Toma-
ron treinta cargas los enemigos, mataron mil y
duyentes hombres los morrauos, el resto enja-
aron mal hoidos, con los bocos abiertos, para fin

facios, contra la orden del conde duque, q muriaffen,
todos, con tanto, q entrasse una vez el solovno, la qual
me se pudo obedecer, porq muchos no tenian gana de
morir, sino quando Dios fuesse servido, ni los fide-
les, supuesta la prevencion, los pudieron matar.
Lo primero q hizimos fue salvar las vidas matando
muchos oficiales, y buena gente del enemigo, que sa-
uamos al de Bresse, q devuexer encantado, por no lo
poder alcajar en solo balaco de todo el exercito, cuyo
blanco el futo era, teniendo tanto auxilio, que
a lo pasado co solos ocho se opuso a nuestra re-
chazada furia. No me arrepenti del riesgo, puesto q
en este ay pocas gallinas, con todo esto temiendo,
q el despacho, q esperaba del Rey de España enphi-
ran los sarhalanes, librando el pogamiato en el
poggio de Barcelona, o, los franceses en las galaxas
de Maxello, entre tanto me voy acordado de Dios,
comuando una speechissima dicto, y asy juzgo,
q no me sentaciaron Rebelos, ni Garachos, porque
la prevencion de la muerte fue de furor. Sino muriese
en esta ocasion, jo la buscare buena para jubilar
nel Tornillo beynte. Rogad por mi a San Anton
q es el Santo a quien agora me cobiere pedia favor.
St. Dios amigo, Adios de la jaula de Capinyan.
7 io. de febrero 1622.

Con licencia

En Compleno o, porta de Juan Daxet aygo
1622

La gran
ha digi
a, la ma
quietud
ne alqu
ja confia
ran la d
seguir
en la esp
tas las pe
y fiscal q
tas los qu
al f. abie
las fuitas
d. m. f. se
impedie
xant mas
muato de
a. g. f. la
y. d. d. d.
g. ablo pa
de deu m
dela Drou
d. r. ab m
don a, d. m

Copia de vna carta q'ampada q' vos
diputats del General d' Cathalu
nyo enuiaren per conuocar tots
los tres estaments Ecclesiastic & mi-
litar y Real. -

La gravedad del negoci d' lo Prouincia n'oste dia
ha digi' l'antissim en procurar medys q' satisfere
a sa mag' (y que de guarde) assegura en la pau, y
quietud publica, no hauren tingut fort de proposar
ne alqu' q' se q'at ben rebut per sa mag', ni tenim
ja confiansa de poder atinar lo, sino es que lo ho pe-
ran la Prouincia d'fora ab mo' assest. y axi in-
sequint lo vot y pareer del' bracos q' hui dau' t'ngue
en la casa de la diputacio, haue' deliberat conuocar to-
tas las personas del' tres estaments, Ecclesiastic, militar
y Real q' acostuman entrar en la gremi de bracos,
tal los que trobaran en lo p'ncipal, y compta' lo
als q' habient tenen en ell estat, o, Baionies, y a totas
las p'ntas bilas y llochs de la Prouincia. Suplica o,
o. m. se ferunt acudir p'ncipalment, y se fexa legitimament
impedir per son legitim procurador per als deu del ca-
rent mas de se' h'ee als tres horas de la tarda, o, l' onli-
nario del' ^{diu} segure' als p'ncipals de la diputacio para
acollirlos, lo q' podem y deu' fex en negoci' tal grau,
y d' d' d' d' q' id' p'nen tot la fe' de la Prouincia,
q' ablo pareer de tot lo q' h'ian se pendra a resolucio o, glorio
de deu n'ra sor, se uen de sa mag', benepic y confirmacio
de la Prouincia, q' es la q' ha de obligar o, d. m. a, acen-
dir ab motu p'ncipalitat o, vna causa l'one de tot. glo
deu a, d. m. Barf. o, 2. de se'more de 1620.

Lo Conanga Pau (Tur).

Los diputats del' g'rat de Cath.
en Barf. xpi d'ns.

forma del Jurament q' presten las personas
de los tres Estados, Ecclesiastico, militar y Real
del Principat de Catholonia y Comptats de Rossellon y Cer-
danya en virtud de residuo por
en los dias quince a 26. de febre 1640.

Yo. T. Juro a, deu, y a los quaxre Santos Euangelios,
que mi corporalmente tocare, de que lindre la dñia
conformidad a los dños personas y dñas personas del
dñe Principat de Catholonia y Comptats de Rossellon y Cer-
danya, que ha apareque a los bracos qñales es nece-
saria, por la defensa natural que se a la preparante,
conservacio de las constituciones, libertades, y libtades,
seu fael, y leal ala Provincia, y non apartare, ni
dividir de lo que por los mltos. Los Diputados, o, al-
tres personas que de las senyorias lindan poder
seu ordenar, en las cosas deliberadas por los bracos,
sin haver obligue de su may. que deu guarde
la santidad de los mltos passados, y lo remey, y reparo
de los quens amexasan, y figuretat para gozar de la
justicia, tranquilidad, y pau de desirada.
Seguel jurament presentos los singulares de aquel
juntio en son nom paxari, y los sindichos y promeo-
ros en nom de los principals.

Las ob-
mag. q
como en
servir a
des que
ha res-
b. ep.
namente
mos nue-
sachalun-
des y no-
mos de
brac su-
vando el
valerse
poner el
las affi-
cucion de
como los
nuevas
delado, y
de la ju-
Principat
affijos d
algunos
mos por
mandado

Papez de aduersiones donat al sempre
duch par les nou ambassadeurs del Prin
cipat de Catalunya en lo any 1620. que
fuer en Madrid.

Las obligaciones con que nacimos de servir a su
mag.^d que dios g.^d como Rey y Soz natural y
como tan felices y leales vasallos, los deseos de
servir a. v. E.^{ta} por las muchas honras y merce-
des que siempre aquella Provincia y Cathalunya
ha recibido de su liberal mano y de mandarnoslo
v. E.^{ta} de parte de su mag.^d en la Clausula del ju-
ramento de fidelidad que hemos hecho que viene
nos nuevo parecer en las materias corrientes de
Cathalunya nos ha movido a, que una y muchas
veces nos juntemos para discurrir lo con q. hecho
nos de ver y la clemencia y benignidad que quiere
vra su mag.^d con las personas de aquella tierra de-
vando el estoque de su Real mano para castigar y
valerse de los brazos Reales de su misericordia para
poner el remedio conueniente. Hemos hecho n^{ro}ge-
n^{ro} affi juntos como cada uno en particular en exe-
cucion dello que v. E.^{ta} fue servido mandarnos y
como las materias sean tan graues y de tanto peso y
nuestra capacidad tan corta en lo de politica y razon
delado, y estar nosotros con la noticia tan por mayor
de lo sucedido en Cathalunya pues al partir del dicho
Principado que fue a los 27. de marzo nosoto hauiamos
algunos de los nuevos accidentes; pero no sucediendo
algunas de las causas que los han ocasionado juzgamos
por posible poder decir en lo q. v. E.^{ta} nos ha
mandado y menor necesario teniendo su mag.^d

a. b. ep. que ha sido dejasale en las cosas tan grandes
y aun mayores llevando la carga de la monarquia con
los assestos propios que le ha dado; pero pues d. ep. ha
sido servido dizelemos no ~~podemos~~ sentir por obedecer
las ordenes de su mag. y condescender con el gusto de
d. ep. dezimos que por el estado con que enahemos
le hallar las cosas de aquello Prorincia seria de
conueniencia retirar los soldados y hazer un paxon
general de todo lo hecho hasta aqui; que nos parece
ser el vniuersal remedio de los danyos y desuene-
ros en la ocasion presente.

+
Copia de los lletres que se emicaron a los
los personas de todos los ay. e llares que
entran en foyes firmades de la Real
ma de su mag. para q. a. 26. de Jener
1647. acudiesen a, Barch. a. p. real
lo jurament de fidelitat a ell o, o. fo
Noticia q. nat.

Indulgentia de gracia Gallie et Navarra Rex comesq.
Barinone Rossionij et ferianie dilecto nostro
t. salutem et dilectione. Cum nos deca-
uerimus ab incolis et habitatoribus nris Principis
sathalonij et somitatu Rossionij et ferianie
juramentu et homagium fidelitatis per nos p-
sum recipere ad dicta juramenta prolationem
fueriam nostram Barinone et in ea locum
solisum eligimus et deputamus et diem 26. Janu-
rij proximum assignamus et deputamus; idcirco badij

diemus e
personal
pazifica
a bona d
enim d
may seu
aleissim
sampo a
Junij on

d. t. Fonta
d. t. Bruj

Elas Nec
de Jener 16
hodia tro
die jurame
nent dona
perquid d
la Mag. J
occupation
a la Mag.
para rebu
tas die jur
de la malla

247
71
dicimus et mandamus quod die et loco prestatum
personaliter compareat in iudicio iuramentum
prestaturus, et lapsa die ultimo contra bonam
et bonam consuetudinem pro se iuraverit procedat. Nos
enim Rex ibidem personaliter eodem die exi-
mus seu nobis locum tenens quatenus ipso die exit
aleissimo concedente Datus in nostro Regno
Tempore apud Billom. Septimiani die 5. mensis
Junij anno 1. Nativitate Domini 1642.

Locus

V. Fontanella Pj.

V. Bru Pj. thesaurarium.

in itinere locum tenens
p. fol. 79.

Etas Metras se presentavit alij primis diebus
de June 1643. y per quas se de qua sa mag. nos.
podia trobar a 26. de June on Bach. sino que
die jurament se havia de prelar in ma de son llobi-
nent dona causa de mouer se alguna difficultat
perqueat dejan que die jurament solis lo podia trobar
sa mag. y perqueat per altre part se sabia segria
occupacionis unum dñi monarchia trian occupat
a sa mag. y que ere impossibile poder trobar si que
pura reber die jurament y q per dita raho se pre-
tas die jurament a son llobi nel qui lre lo son
de la mota co en effecte dit die de 26. de June

1643. Jels: ba començar de armar prestant de ferir nete
lo plaso molt dies peraq' los qui estaven lluny de Bag.
ninguassen temps de armar, la forma que es tenia
era que lo p^r ditzat estare en la casa q' fou del p^rote
de Sta. Coloma al pla de St. Francesc a la sala gran de
mall de bn doctor y deuant tenia bn bufetalló cubert
y desrobava bn missal vbeat, y sobre del missal la
berasien, y los q' haurien de prelar lo dit jurament
entrauen en dita sala y asi com arauen entrant
los exercituen tots y qual ni hauria molts dies entra-
ue lo secretari de sa Co.^a y los llegia ab alta deu
lo jurament seguent y llegie aquell de hu en
hu tots arauen a jurar tocant la vera fien y
missal y despres entrauen altres y asso va durar
molt dies.

Jurament

Nosaltres t. t. y t. cels per Nos y moltes suc-
cessors juram a deu sobre la H de nostre
sor deu Jesus crist y los Sant quatre Evangelij
deuant nosaltres posats y per nosaltres y quinze de
nosaltres manuals y per nosaltres tocats ala Santa
Christianissima y Real magestat de Luis nre
per la gracia de deu Rey de fransa y de Navarra
y sempre de Barcelona y Rossello y Cerdeya
y per ell a B. Co.^a com a procurador consueit
y ordenat per sa mag.^t ab lletres patents per so

mag.^t Ju-
nades p-
dadas es-
passat y
nem ju-
tiament
ne mal-
guarda
Rey, p-
nals a y
guarda

En la co-
Bisbe p-
Semmen-
sen eren
no obsta
jurament
de l'arce-
1643. ab
juize de la
en lo S.
de Bisbe
temporal
y asi mate-
ritat y no
ment. la
Marques

Mag^t Jofephina y de la Real ma^t armada y fignada per lo primer secretari de Estat Bautista de la Fontanabien a 14 del mes de Agost prop passat y dels Regnes de la Mag^t Lo 23. que horem y tindrem horem y tenim a dita sacra Christianissima y Real mag^t per Rey y Senyor nostre natural e que de assien auant obeixem y guardarem fidelitat a la mag^t axi com a Rey, sempre y son Nostra, e ico a, bassalls naturals a, los Reys y Loys d'auant e, son tinguts y guardar fidelitat y obediencia.

En la ocasió que es presta dit jurament noi haura Bisbe sino En la ciutat de bich qui era don Ramon Semmenat perquant los altes comeren Castellans sen eren passats en Castella, y di Bisbe de bich no obstant dites lletres mai volgue prestar dit jurament de fidelitat, ni lo Abat de Besalu ni de Serrateix, y axi com a, començat a, 22 de Abril 1643. ab sententia proferida per lo mag^t m^r. Valer juze de la Regia fort proseguint la conclusió feta en lo S. R. Consell a, dits Bisbe de bich y Abat de Besalu y Serrateix los foren ocupades Los temporalitats.

y axi maceix dit die ab dita sententia passats a, l'itat y no hauer comparegut a, presta dit jurament. La comtessa de Exil. comtessa de Belfogues. Marquesa de Dardaly, don Ramon de Sagaxigo,

Don Garau Guardiola, Don Joseph Torallo, Don fra^{co}
Gasset, Bernat Dony i Turull, Don miguel Salba y
Balgornera, Alberto Ramon de Torne y de si dit
fra. Pontarro los fou feta per part de sa mag^e.
Christianissima apprehensio de llurs dny. y lly
vitas compellit y farrallers tots sen passaren de princi-
pi en fustella.

Ara de Desembre i 620. en viciu que loceixit
enemic era ja dny de Sarraçons y tenia presat
lo camp de Sarraçons y donia marxa de dny
Bast. comise noticia del albag que hauiam
de fer dny dita ciutat encay y fessen pegues en
tara lo die de 26. de Jener 1621. quat arribo-
ren foy alas portas de Bast. y felenint per foy
y la diliguda de di eceixit la haviat causada
moltas personas de la ciutat qui hauiam co-
sentit per lluy particulars jnarejos y parti-
cularment los dñs del Real Consell se mogue dny
ciutat al punt del mig dia bn motitant gran q
fou bn judici y los de dit moti anaren fexant
las e foy habet judicaren trobar alguns dñs
del Real Consell amagats pñ cotxo y llaun y lo
de dita e digne trobaren a m^r. Batista Gori
m^r. Daghel Puig y m^r. Luis Ramon al qual
mataren y rosegantlos, los aporixaren als pñs
del Rey y haviat se hauiam fharadas una faya y
los porixaren habet asigueren los lo endemo foy que
ningu los ne trogues y por ala tarda la parrochia
dona de la anada y fharalos.

z ha co
albay
le bit
mag
zly
prou

becerit
pafce
out deuy
hamer
quet en
axxi to
ex fect
caufado
darr co
y parr
ogue dary
gran g
hercane
unt daz
un y lo
ta Gori
dqualy
la piffa
a parr
fengue
arrochro

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

1. P.^o que o
 calory,
 pat, son
 cary, que
 tady, pro
 fer, lory
 queno
 neuffric
 que fie,
 perrogat
 militez
 vela, fucia
 y de la p
 Que tal
 los demas
 lary y lo
 la mag.
 3. Que lo ca
 cas, podes
 cand, elan

Los pactos y condiciones, a lo que los Bracos Generales del Principado de Sachse, a cinco y 23. de jener 1641. y poraron lo Principado y Comptades de Ronello y Sordano a la Obediencia del Exilicadissimo Rey de franco Luis 13. Los quales se han de posar en lo juramento que la mag.^a y sus successores han de prestar en lo principi de son gouern son los siguientes.

1. Que obseruara y faza obseruar los Statutes, Constituciones, Capitulos y cartas de fort. y localre dret municipals, concordias, pragmatias, y qualquier otras disposiciones que se troban en lo delum de los Constitutos y Imperiales, prometerse y jurare que no faze ni permelta o faze otras pragmatias, ni obseruar alguna de las faze que no faga en di delum, ni ab motiu de qualquier necessitate, ni per qualquier causas, y rako per Exigent que sie, y axi maten obseruado los Estatutos, Usos, prerrogatiuas, tant de las Iglesias, Clonice Eclesiasticas, militares y real y personas particulares de aquells, como de las ciuades de Magdeburgo, y otras ciuades, villas y blochs y de las personas particulares de aquella Paucinia.
2. Que los Archiebisbat, Bisbat, Abadias dignidades y los demas beneficiis Eclesiasticos tanto seculars como regales y las pensiones Eclesiasticas, solamente pasen a la mag.^a o Cathalans.
3. Que lo laudumal de la S.^a Inquisicio no sean Cathalans o poder de gouernar de las causas que pascan en ella e tan solamente sonz empero poder traucar las causas y

procesos de Cachabunga y que los Inquisidores y su ofi-
cial, sean factuaries, y que dicho tribunal, se dicte darme
sujeto a la Congregación de la 5.^a Inquisición de la corte Ro-
mana, sino es que en Fransa y en que Inquisidores que
ab tribunal format, que en tal caso se provea lo que
se haure de fex.

4. que se confirmare en Cathalunya lo queat consili de Trench
entret y per tot conforme fins bui. See. observat -
5. que lo Sr. Rey promet ab jurament lant per si com per
los successors, no pretendra demandar, caprigia ni ma-
nara caprigia en ninguun temps dela sicut de Barcelona,
ni delas dimes sicutas ditas y llochs ni Universitats de
Cathalunya y Conques de Rossello y Cerdanya qualsevol
que aquelles sion Reals o de Baro quincas o altre pare
ab qualsevol ne se anomena dels Cardinals y imposicio
que sobre lo pa, bi. Cases y altres coses y mercaderias impo-
san y han acostumat de imposar y caprigie comunament
fins lo die que y per avant imposaran ditas sicutas de
Baro y dimes Universitats sobre si y també sobre qual-
sevol forasters per sobrevenir les necessitats de ditas
Universitats, etiam ni de aquelles Universitats que son
estadas condemnadas a pagar lo quinc, ni de aquelles
que per pade lo hanian promey al Rey catholich, ni de
aquellas que hanian obtingut Privilegi ab reservacio de
quinc y generalment de tota las Universitats de qual-
sevol manera quey pogues quedar que clauen obli-
gades a pagar quinc. E, axi mateix que no demandar
ni pretendra en manera alguna cobrar delas ditas Uni-
versitats y altres qualsevol lo que per raho de imposi-
cions hanian fins a si caprigie sers Privilegi encaraq;
sion estadas condemnades o, almanera hanjan promey

que lo Sr. Rey promet ab juramentarse por sí o por
los sucesores, no pretendia demandar, esquirir ni ma-
nara esquirir en ningun tempo dela sueta de Barcelona,
ni dela de otros suetas de las y llochs ni Universidades de
Cathaluña y Comtades de Rossello y Cerdeña y qualquier
que aquellos son Reals o de Baro quince o otra parte
ab qualquier no hananore dela Cortigale y imposición
que sobre lo pa, bi, Carrs y otras cosas y merchendias impo-
san y han acostumado de imponer y esquirir comunmente
fins lo die pñe y per auare imposicion de las suetas de
Barça y de las Universidades sobre si y sobre qual
suelto forastero per sobrevenir las necessidat de dñs y
Universidades, etiam ni de aquellas Universidades que son
condemadas a pagar lo quince, ni de aquellas
que per parte lo hanian promet al Rey abshutit, ni de
aquellas que hanian obligau Príncipe abrenunciado de
quince y generalmente de todas las Universidades de qual
suelto manera que pague mercedera que clauon obli-
gades a pagar quince. E asi mismo que no demandar
ni pretendar en manera alguna cobrar dela dñs Uni-
versidades y abrenunciado lo que per parte de imposi-
cion hanian fins a si esquirir fons Príncipe encau-
sado fins a todas condemnadas o aluamente hanian promey

o perrogativa al conueller de la finca de Bañ. de cobrirse
deuona su mage y qualquier persona Real con han a cobrir
mat y en quante sie nea faze donou loy conuidero la dize
perrogativa renouat coti abietos que en affo en qualquier
temp y haja faguer. E asi mator e tambe paxmat y paxo
que conda y cozeruio ala mator finca de Bañ. Lo
perrogativa que te y ha sempre cinque en tempo de alouy
Reys de anaz per catholungo y franco y a lous cezas fuey
yon la foz Real ablas mator paxmat conuellar y ab
for bequere y mator com las bzan y han acobrimat bpa
en la dita finca y offereuat per las cezas y denyoiaz y
for del Rey catholico de castella.

7. Que jure observe y que fassa observar sa moy^e. les sa-
cres y altes de fore, parvilegi, Esos, y altes de lo Genera-
lidad de castilla y fassa de la diputacion ab tola jurisdic-
cion y criminal en las cosas delos har noblesmat conozer
y q si duple alguno se fueraza o fexca de dita jurisdic-
cion paguez meque la qualidad de Generalidad o, abtamen-
toque la conegaja al forni dion de los diputats.
8. Que los offiis de los capitans de los castells, Almayas, o gouer-
nadors, y fexcalars del Principat de castilla y fompars de Ros-
sellos y Cardanya y tot los offiis fexculares donara o, fa-
chalaris qui becamet o fexcan y no o, altes.
9. Que gouernara lo Principat de castilla y fompars de Ros-
sellos y Cardanya anomenad lo alcoment general que fex altes-
nos de la manera y altes poders qual noblesmat e crea-
lo Rey catholich conforme a tra munitio q la Provinia
donara o, part, la qual fexa enca y per tot lo forma a loy
Comendacions de castilla y altes dars munitio, al.
10. Que los alojamientos de los fexcars en castilla y fompars de Ros-
sellos y Cardanya qual fexos que e fien encazoque fien

ausiadas de farras y por los condes y jueros de las Universi-
tats de la maraca que dependan las Generales y Universi-
dades de farras y de los particulares no son obligados ni pagen cohi-
gria de los ni de las Universidades por los capitales, sedos, tior-
de con cam de farras y otros gent y otros al de guerra sino sal-
dinagros, foch, dics, letun, y pallon, lo qual haya de donar
lo paco quin lindos por los farras y farras alorati en cast-
conferencias y si se dieran alorati en farras de guerra de
pagarho, y si los sedos no dieran pagarho, y si farras fgo
alguna de dencia los farras alorati de guerra y mara no
se mag y dics alorati se farras ab tota farras y
abto mara don de la Provincia y particular de la, no
cargare al foch de cohipre numero de farras, hague
de la del numero de los habitantes ni alorati y que abto
farras farras no fgo prejudici de la farras de farras y farras
farras y farras de la ni alorati farras ni farras
farras y farras y per farras, farras, y alorati
no tener obligacio de alorati.

11. Que los farras de farras y farras que lo onerati se ocu-
patti de volunt de los habitantes, gozaran de farras
de los farras y de los farras, farras y
libertats del Principat de farras y farras con a
part de aquells, y en qual alorati particular de
dics Universitats gozaran de aquells farras y farras
ellos y los farras y habitantes en las farras y farras
Provincia farras se tralaza en las farras y farras
ciudad de dics farras, farras, y farras que se redu-
hizan ala obediencia de la mag. No enmenre farras
compres abto pnc farras, la dics de farras y
farras, y farras, y otras dics y farras que ab
violencia y farras son alorati opresas de la farras

certificats, ans de aquelles romangas de pñe ab capitularis
de los sos pñes legij, bñs, y soñs, api com xellan los
veras pñes, bñs, y soñs de la Provincia, sino es que
per auant sien jñs a la mag. y Provincia y en respecte
de los jñs de bñs y xñs de la Iglesia Metropolitana
de Tarragona y otras Iglesias y jñs de bñs de los barons
e de bñs de bñs, xñs de la materia marica de bñs y
també los de los barons llarchs q no son ni seran jñs a
la mag. y ala Provincia.

12. Que la mag. t. cancela que danyaras sol y en quide
pñes de la Provincia conuenga, la manlleua to
que se feta lo Grant de salit. y per ell los diputats y
per auant foren per los de la pñe guerra de moly
sensals moly que han manlleuat y manlleuats fins
ala quantitat de tres sentos mil lliuras segons la de
liberatio dels brastz cinquets a 15. 22. y 28 de octubre
1620. y la imposicio dels nou dñs als pñes de bñs
consignada y la carta feta, y la de mes obligacio feta
per dñs diputats en fauor de la finca per pagar los
pñes de dñs sensals y en tot cas la propietat per
hauesse en arregal de la finca, los quals dñs se su-
gan continuar y la carta feta cobrar fins que dñs
sensals sien lluit y pñes y la dita finca xñs im-
mune y liberada de aquells, y labe dels empresaris,
y así mateix consignada tates los manlleuat y carta
feta per los diputats de salit. per la guerra corat
perque com aquells coses enen trabe successiu no se
fagut llo en lo ordenada.

13. Que la mag. t. promat que no separata de la forner
Real de franço lo Principal de salit. y formpat

21. Proff
ni xñs
bñs a
monar
Puffell
y per
14. nanso
la mag
cancela
eraz so
que so
rat y
uentis
prece
es lo
sio pñ
requi
de la
honi
en to
tat a
y ha
hñs
de qu
fanc
bñs
mñ
Pñs
de la
10 p
gñs
com

de Pignello y cedanya en tot ni en part per ninguna causa
ni arbo que dia ni escogida de juga, any de les temps
any a, dica persona Real, any que lo qui ha de de
monarqui de fansa si se han que compta de Braxeloro
Pignello y cedanya.

14. y per quant se fene de les lleys consisteix en la obex
nansa de aquelles prometa y jurata particularment
la Mag.^a que obexuara y feta obexura tota la cons
titucions y disposicions munitat que passen de obex
ura constitucions y principalment la constitucio. li.
que comença poch baltario de aquell lloch, ency y de la
rat y en quant moneta sia ajustat per pace y con
uentio fets entre Nos y la Provincia que si algu
pretendia contrafallo a la persona publica com
es lo sindich del general per lo publich incaa, ara
sia persona privado per lo seu propi juga suplicar y
requirir al official ab interuencio del sexina major
de la casa de la diputacio dintre la ciutat de Bag.^a ha
hent residio y ha de residir lo nos de Real consell
en tot temps sino es en cas de peste, y fora dita ciu
tat ab interuencio del sexina de la diputacio local
y hont no hi hauxa del nos de la ciutat o, si lo
hont feta lo official que, preten hauxa de capte
de qual seuel dignitat o prehemencia se, com son
cancelen, Regori la Real cancelario, apostol
any de general gobernador, d.^a del Real consell,
mestre racional, Balie general y los notaries,
thesor, o alre qual seuel se y alre habitacio
de la sexina que se ha de presenciar, que la que fa
ra per lo mateix sexina major y alre notari al
qual o cometen per que procuran a faga decent
com velen les constitucions y presencada aquello

requerido congregar tres dias al official para renovar o fixar
max daga amonestacion de fides, inmediatamente despues de
dicha presentacion, y si diti die cecidit no fava ni bono respo-
nsum, puga la parte necessitada y lo Sindh del Ge-
neral y quicun de aquells firmar daga en Nach del official
y pax aquella firma no rogareja alia sedemmaticat
sino que lo official o, la parte o, lo Sindh del General
deuat lo maten seina major presencia en exercis sup-
rahong paucos paxa hauerse cōtrofeto o no respo-
nsum, la qual firma se notifique ala parte quere-
lada y en son cas ala parte quereclant respectuamē,
ab intima a, al feta por lo seina major, del qual dia
correnzan si dias para deducir y allegar tot lo que las
partes bollean para justifiatio deuat del seina major
seu alia sedemmaticat q encugax lo las seipituras delas
quales ell fava lo proce, y dalei quales o del proce do-
nax admunistratio erisa prescra alay parte o, a for
advocati si la demandan si empero lo fee per raho
del qual se paxa la concusfocio, sera for notue o,
de notue non loch y fapita qrat se enue embarad
per las diputats en la forma ordinario a nos o, ha nos
rae loch qrat o, ha aquells qui paxidex supline
los en exercis fapan la renovacio y sino la favan diti re-
tres dias para la parte o, lo Sindh del qrat firmar
daga com qta die notificatio lo qta die o, not si fere
pax o, al loch qrat o al paxent bey de qrat Gover-
nador paxichint bice Regio abloy d. 7 del Real con-
sell.

15.

Lo modo de declarar qta concusfocio sera que con-
tenuan exete juezes parte del d. 7 del Real con-
sell y parte del justiciat del cas abamē en lo Nioe
del animo dela cosa dela diputacio en que cas fadax
convenian los que cas bollean pax en lo fucal de Paq.

Real con-
loca de al
obligacio
Mag. J. S.
al paxen
del daga
que man
paxa con
y en defe
o, malog
hominat
diti p
caso per
los d. 7
sus pax
des pax
del d. 7
la diti
del d. 7
diti na
diti fere
y antio
acut diti
daga
ney diti
cio con
paxa
del d. 7
ment
clara
y pax
cada

~~se declarara~~ declaracion que la primera vegada sien sea del
 Real Consell no suspedir y per aquell effecte que succedra o
 locas de alguna contrasfaccio que puxa de declarar (ingan
 obligacio los dnyes enuiaz embarcando com dale qda dit a for
 magt si sera por, quare no a for Hody Gnat y on son cap
 al portane bens de General Guernadon per donar los noticio
 del dnyes q se ha de declarar nomenat los parts y subliat
 que manen a se doctor del real consell mes antichy no sus
 pedes conegunt per lo sancller Regene lo real sanclleria
 y en defecte del juez del Real Consell per suspicoy, absentia
 o malagana o alay juezes o ministros reals segons la pra
 herminencia de antiguitat y grau o alay personas o, el ben
 distes perz tal die y hora acudan ala casa dela disputa
 cacio per declarar lo dnyes ab los raltant fuyes notifiante
 los doctores los quals fuyan espices recusats per los parts per
 suspicoy, perz, o dnyes los parts lo Real Consell diridos dny
 despres q la relacio dela notifiacio sera reducido en qdats
 declaracion dnyes suspicoy, y si declaran que pacahecan o, no
 lo declaran se fa suplica lo numero del dnyes doctores
 del Real Consell segons la antiguitat, y si dnyes alay dny
 dnyes naturalis immediadament fuyes no enuiazan los
 dntes fuyes no suspedes segons la preheminecia
 y antiguitat, y si ~~los~~ los dntes juezes o, alguns dellos no
 acudiran lo die assignat ala casa dela disputa
 degan los dnyes y obydos per excoallo de las perso
 nes dels lres elements insculats en casa dela disputa
 cio comensant per lo eschibitich y continuane
 per los demas de tanta personas quantas ne faltaran
 dellos juezes Reals per la declaracio del dnyes y junta
 mente faran excoallo de las personas dellos maten
 elements que han de se juezes ab los juezes Reals
 y posant dnyes bna bna los dnyes y obydos de
 cada alamer, y despres de effe excoallo fuyan doctes per

Los alarmones per secutim trahentne fins que somunero
se a cumplir, en la qual extraccio poran ser presentes las
partes interesadas o sus procuradores, y la sindich del gno
poco; puyan propositar suspias contra dely extrac de los
quales conseruan oniderment verbalmet duode dies somen
los diputats y ohydos a blos assessors y aduocat fiscal de
la qual declaratio no puya appellar o reuocar, y asse la
obseruara la primera, y en la segona sean sus jueces
reals y ser dely alarmones y si los qno acudiran sean
dely alarmones sien desanculats y fues inhabilis pero
obtenia officij y beneficij de la casa de la diputacio.
faca a quello extraccio y nominatio sean coes los jueces
tanats en bna delas salas de casa de la diputacio a blo
se una mayor lo qual los llegera lo puxey de hont no
apiran, fins que hauran declarat lo duxte ohydes
primer las partes y los aduocats si ho demanaran
y pres paxer dely assessors y aduocat fiscal de pararlo
si demanaran, y la declaratio se fara per secutim
puxat primer per tois los jueces juramets soes per
los dñs del Real Consell de bñ de los presidentes ahyes
garriben o, casa de la diputacio de que die Pasquidde fara
se en senus a dñs diputats, y los altes en poder dely
diputats o de altre dely y haue hojda tois seccia
de comunicario en casa de la diputacio, y que lo que
se declarat se exente puxamets per los diputats
y hojdos aliquats o comets sans appellatio suspensio
vicio de nullitat, reuoc, y alitacio in iudicio, que
nlo, o, alre remey per qualserua causa deulmanera

que los
en los p
nat de
lo dem
seuajo
declara
Capitula
loco de
deuebo
riat
y pax
justicia
masein
que de
Baler
ny con
corpo

Don
que d
delos
y olat
y lap
de bil
seuajo
del se

255
79
que los condenados solo se encargon hauea jndagat
en las penas que los jueces expresamente hauean de co-
nar derogades las demas penas de ^{estas} constituciones en
todas y en cada una de las ditas constituciones de la ob-
servancia en la forma en qual repasen y fieren, Envey
declarat que ditas expresiones y demas cosas en aque-
llos capitulos concuerden y se fassan por las personas aqui
loca de su sueldo y sueldo salari, remunerativo, o satisfaccion
de su sueldo y que su sueldo y de su sueldo en diti se-
riat.

y porque no se impedia la administracion de la
justicia ordinaria y ordinaria y ordena en virtud del
materia para conuenga entre nos y la Provincia
que lo proveyamos por su sueldo y en su sueldo
bata la parte, sino en defecto de su sueldo ordina-
ry con diti posea la diti constitucion de su sueldo y
conforme sin bui se es observada.

Copia de un bando que se publico por los
lugares acotados en Tortosa a,
30 de noviembre 1620.

Don Pedro Sarmiento de Guzman y Figueroa, Mar-
ques de los Velez, de Molina y de Matagorda, Son
de las Baronias de Castellan, Pizarra, Molindore,
y otras en el Principado de Castilla. Adelantado Mayor
y Capitan General del Reyno de Murcia, Marquésado
de Villena, Archiducado de Alcazar, Campo de Miruel
Serra de Segura y su partido, Mayor-domo Mayor
del Serenissimo Don Juan Carlos, Capitan

General de lo amado naval de los Reinos de Flandes, Lu-
garniense y apertan General del Principado de Casti.^a y
Condados de Rossellon y Cardano.

Por quanto su mag.^d con carta de 22. de octubre pasado
me ha mandado que en hallandose su exercito en esta
Provincia de Casti.^a hiciesse publicar en su real nombre
un bando paraq. todos tengan entendida la justiciario
de sus reales merced y los naturales y habitadores dello pue-
dan gozar de su Real benignidad. Por tanto le mando
publicar que es del thenor siguiente.

Siendo nuestra primera y principal obligacion conser-
uar nros. subditos en paz y justiciario, y procurar su
felicidad, siuiendo entendido no sin grande dolor nro.
el lamentable estado en que se halla la Provincia
de Casti.^a y procurado por medios blandos y suaves cumpli-
do con ~~diversos~~ el oficio no solo de Principe siemante
sino de Padre benigno, alzar la justicia y obediencia
su antiguo decoro y establecer la paz y quietud publica de
manera q. aquellos subditos gozassen de entera prosperidad
y componer el estado publico que es los inquietudes pre-
sentes se halla perturbado. Y haviendo salido varios nue-
tros ~~justos~~ justos deseos con escandalo general de toda Eu-
ropa, emos resuelto de entrar con mano firme en
aquella Provincia. No para derribarla ni alterar sus
Privilegios, Esposas, y constituciones en quanto por su paz
se no se faltare a nra. obediencia y devido respeto
de sus obligaciones sino por su bien y conveniencia y
para encaminar y conseguir los efectos referidos y cum-
plir con los deberes ala seguridad de nra. Real obedi-
cia y acudir al remedio de tantos males en que consiste
la salud publica y beneficio universal de aquella
provincia.

Y assi por
la de
ningun
audiencia
relacion
del fin
guerra
disputa
causacion
ceteros
indicio
busca
ningun
paz y
o, solo
sen en
banda
atraci
non m
por fin
en ello
dos di
o, por
sen con
seuon
comen
rebal
perido
Y por
boraci
entend
y de la

Y assi prometimos y assecuramos debajo nra fey pa-
labra real que nra exercito entrara de paz sin hazer
ningun acto de ostilidad a los que como fielez vassallos
acudieron a nra obediencia y servicio y conal deudo
adon ovinieto de manera q ellos en su mano gozar
del fruto dela paz o padecer las calamidades dela
guerra, y porque ha llegado a nra noticia que los
diputados del General contravinieron a sus comen-
daciones y cometiendo sumen de la Mage. han huido
ciertos convocaciones generales de los caes eñmies y
sindicos dela uniuersidad y lo precepto de q eran para
buscar medio como offendar la piedad publico y re-
integrar la iusticia siendo con animo de turbar la
paz y de introducir la guerra y lo qnacion de copelear
a todos los doctos viniendolos dentro de Barç. a que vinies-
sen en su deprecado iñceto de hazer repenencia a nra
bondad prohibiendolos la entrada en fays. y que no se
atreuiesden mas de uno seguir a expellacion y trata-
ron muy mal / a, e pponer se a sus designios, los demas
por fuerza y violencia y contra su voluntad vinieron
en ellos y q en aquel conuentulo se acorda q salies-
sen los diputados acompañados de gente puxegua y q se impedis-
a el ingreso de nros exercitos y q se impedis-
sen como se han impuelto tributos de sumos muy re-
leuantes para vn fin tan iniquo y deestable y q han
cometido difeutes sumos de la Mage. y de espresso
rebellion maquinando por varios modos contra la pax
seriedad de nuestro Exorno.
Y teniendo por cierto que los q acudieron a dichas co-
vocaciones de los diputados del Genl lo hizieron por
entender q se havia de tratar del serbio de dios y no
y dela pacificacion de aquella Prorincia y restauracio

de la justicia y que el hauna venido en los diezos y depauo
dos incursos de los depuados fue contra su voluntad stan-
do a pueras y burlandolos y q no han de quera correa
la gloria de su antigua Concaad sepellandola en una
infamia perpetua de rebellion y castigo de
la magedad.

Por tanto hallandose nro exercito, de nro de satyjo
y padriendo con su empara y proceccion de fubridor
los bueng y leales y acudir a nro Real exercicio
cumpliendo con la deuida fidelidad, mandamos a
todas las ciudades, villas, y lugares de la Prouincia de
Castilla adonde llegare o, estubiere nro exercito, que
luego sin ninguna dilacion, y las demas dentro de ocho
dias de la publication de esta bando la que estan de este
cabo de Brax. y dentro de quince las que estan de el otro
paya y quanto antes d este termino pudieren leuante
banderas y pendones declarandose en nro fauor y como
leales y obedientes embien a nro exercito todas las per-
sonas q fueren aptas para el exercicio militar y manejo
de los armas de qual quier estado, calidad, y condicion
q sean y q socorran a nros soldados con víveres muni-
ciones y todo lo demas necessario y q si publicaren em-
biado alguna gente para juntarse con los seducidos y
rebelados la retiren luego que les sea posible para demo-
nstrar q por ningun caso excedan del dicho termino de
dole orden para q se pague a servir en nro campo y que
no contrabuyan a los rebeldes con dineros marenmientes
soborno, comida, calas, arcabuces, mousquetas, ni otras
armas ni cosa alguna, y q si les esta hecho, o de aqui a
delance se les hiziere algun apadrinamiento de dinero y de
otro qualquier genero de usas no lo paguen y que los casten
y persigan como a, enemigos rebeldes y percuradores de la

par y y
torres po
y que p
cabo
delas di
don fua
saria co
palab
pols
como a
y anse
nos. (u
guie
termin
y q con
dole a
diedo
convi
palab
ni con
llega
acoi
nom
alga
con n
y per
y tod
guie
que
nam
of m
de se

paç, y quicua publica pñeres con ellos ningun crato
lotta pñerencia ni amunition por oficio ni de palabra
y que pñerendolos nã sapian qñat o qualquiera otro
cabo qñatogida para nãr banderas y fñdado de nãr
delas dñhas fñdades, villas, lugares, o fortalezas, sola
den fiança y libre y todo el fauor y asistencia neufr
saria como elan obligados assegurañdolos de lo de nãr
palabra Real qñatogido de paz nãr gñra de guerra
noles haze ningun danyo ni agrauio anes los tñerac
como amigos y compañeros.
y anse mismo mandamos a todos los señores, barones, feudato
res, cavalleros y hombres buenos y otras personas de qual
quier estado condicñ y calidad que sean que dentro del dicho
termino o antes si pudieren acudan con sus armas o seruir
y qñatogido fñeran de nãr banderas y presenten
dole ante nãr qñat, maestres de campo qñat, anes al
Reedor de nãr exercito, y qñatogido quedan de fauor aqñat ni
consejo a los dichos rebeldes ni assistentes de otro nãr da
palabra ni tener con ellos ninguna correspondencia
ni comunicacion ni admira los en sus fñdades villas,
lugares, castillos, y fortalezas anes den en ellas
acogida o nãr gñra todas las vezes que en nãr
nombre se les pñeriere y que si se les hubiere hecho
algun reparimiento no le paguen ni comenbiyan
con ninguna otra cosa a lo gñra rebelde castadolo
y persiguiendolo como a enemigo de esta corona
y todos lo cñptan en la dicha forma y termino asse
guarandolos de lo de nãr palabra Real
que los que acudieren seran bien acogidos y bñs
namente tratados.
y manifestando al mundo nuestra cñmencia y qñat
de fñerme y fñra de pñerismo benignidad dada luego

Los reos bñtos deuto de nro empero Real estando por
suadidos que lo que han hecho ha sido por fuerza
y bñtencia y contra su bñtencia
y si alguna comunidad o persona particular fuese
tan infeliz que perseverase en su obediencia des-
de luego para entonces declaramos o todos las dichas
bñtencias y particular es q no cumplieren lo
arriba conaxido dentro del termino señalado por
nros doctos y rebel das contra nra persona y haues cometido
crimes de lesa mag^d en primer Capitulo y que las bñtencias do-
das han perdido todos sus efectos bñtos privilegios y sus
rentas y que han incurrido en perpetua infamia en
cuyo testimonio se dexaban las cosas publicas y no
se guardan nombre ni forma de villa ni ciudad
ni doro en fozes.

Y a los particulares que no supieren lo lo conaxido
en este bando desde luego para entonces asy mismo los
declaramos por traidores y rebeldes enemigos de la coro-
na y haues incurrido en crimen de lesa mag^d en pri-
mo Capitulo y en perdimiento de la vida y officios honras
y dignidades y de todos sus bienes feudales burgensaticos
y alodial es asy muebles como rarios y de qualquiera
calidad que sean y en las demas penas establecidas por
derecho y q deuen ser tenidos y tratados como
infortunes siendo inculpados ellos y sus hijos y descendientes
hasta la tercera generacion en bñtencia de dignidad y
y officios honras y q si memoria deue borrada y
sus casas arrasadas y sembradas de sal.

Y de bñto de las mismas penas mandamos a cada la dicho
gente q al bñto y conuocados q luego se agaren y se
viesen y acuda a servir en nro exercito lo lo mismo

seguir de
consejo de
y asen
y que
conducir
hecho en
sona de
no se al
cuerpo e
cobran
y fiteo
en la
y camb
se bñto
Monu
profan
sady
palas
encho
de co
por un
de la
y que
mied
de To
publica
seados en

seguridad y a los deprecados del Real Consejo de Burgos
 Consejo de Flenco y veinte y cuatro de guerra y de villa
 y asen la mano de proseguir en sus daryados intentos
 y que luego desarmen y desguarnen la gente q hubieren
 armado y no se junten ni congreguen a lacerado y en
 tento con fco y degradable y q ellos ni otras ningunas per-
 sonas de qualquiera genero, coadicion, y calidad que sean
 no se atrevan a imponer ningunos tributos ni otras
 cargas en la Provincia y si las hubieren impuesto no las
 cobren y si hubieren cobrado no las pelen ni distribuyan
 y si to conuencio llegaren por el mismo hecho jurar en
 en las mismas penas sin otra dilacion.

y tambien rogamos a porramos y mandamos a los Obispos,
 Abades, Prieores, Arcedobes, Curas y beneficiados,
 Monachos y conventos, y sus prebados y otras qualquiera
 personas eclesiasticas que se abstengan de dar enoroni-
 dad y q no den favor, ayuda, ni consejo de otra ni de
 palabra, a los sediciosos y rebeldes y que dentro del
 dicho termino acudan a nro pruuio como estan obligo-
 dos con aya de simonia q no lo haciendo sean tenidos
 por autrores y coplices en los mismos delitos y se proce-
 da contra ellos en su forma y al castigo q hubiere
 lugar de derecho, y paraq benga a noticia de cada
 mando publicar el sobredicho bando en la ciudad
 de Tolosa de Francia a 29 de Noviembre 1640.

El Marqués de los Velaz

por mandado de su ex^a

D. Gregorio Ramirez de Morales
 secretario.

publicase el bando por los lugares acobados
 en Tolosa a 30 de Noviembre 1640.

Porque. Parague.

En los ocultos y misterios humanos no ay q se bregay a na
nada, y mucho menos en lo malo, porque assi formos,
assi formos, y assi formos, siempre inclinados al mal
juro, para blemente: y en medio desto no podemos negar,
que ay algunas cosas que parece los deponer hasta el
mayor y primo sueldo, yerro, o seguridad, como es, q
Barcelona, donde se asienta toda la inquietud y dano
pasense, y pasado, como se ha revelado, y toca ya con
los manos, y se teme el venidero, aya llegado, alor el
mitad es que hoy se dehen, que se puede decir, que no
es posible creher mas en quanto al desaire, y obediencia
y conitacion, havindose armado publicamente, hecho
manifestos, conitado los Reyes de Aragon y Valen-
cia, y serio segun se dice al Papa, y quiza ha o ciao,
abierto la puerta a, franceses para sus senas de sa-
ualleria, y por lo que se avisa, llamado los, en que no
disputo, ni para alabar, ni condenar, porque en el
estado en que se hallan, y con los atencados, jo puestos
en execucion, y tener en Bar. o, morir de san Des,
ni quito, ni pone al haue llamado a franceses, offi,
porque lo demas es igual a, esto, como porq, en lla-
marlos por si mismos, pueden oy rechusarlo como
mayano tambien lo harian con razon, siendo cierto,
que en dany o suyo seran harto peores que los execi-
tos que entraren para suca, fijo, y que los mox jure-
conitiables, tenios de que se querellan. Pero debien-
do al jumento, es caso porventura no visto, que no sabien-
dorre que haya ~~Papa~~ el Rey castigado ninguno jno-

de viento anterior, ni posterior, siendo los publico-
mente sabidos antes.

Los juratos de aquella Provincia, estando reconocidos
por las Cortes del año 1599. que tocan al Rey no ho-
yó poderoso para alzar guerra contra la ciudad
de Barç. por la violencia que ha sido, impidiendo
que al medio juridico y ordinario, que vale al mas
destinado, que es la llave donde que llaman, para
abrir los archivos y reconocer los papeles de que ne-
cesitan los litigantes, y estando provisto esta reue-
sa en fuerza de justicia, al tiempo de ejecutar se
fue tal la commocion, que se tuvo por prudente
el no perderlo.

La extravagancia y obliuion con que defendieron
quando el Rey heredo su juramento, por no haver
jurado antes en Barcelona, y quanto passó en esto
de falta de autoridad Real, en que se crasen las
cartas originales del conde de Offona.

El desacato al birrey y lugarteniente, quando haviendo
permitido un juego, un conde publicamente entró
en la casa donde se jugaba, y la hizo pedacos, porque se
le pudiesse hacer castigo.

La inhumanidad y indecate formon con q la persona
de la ciudad (que se sabe) arrojó por las ventanay las
arcas Reales, sin haverse hecho castigo, ni sido
posible, por la violencia de la furia.

La obliuion con que la ciudad obligó a su mag.
a porregar las Cortes para Barç. que haviendo conu-
cido para serido, aunq se havián empezado a ser
alli con modo sobradamente provisto para de Bassalys
a Rey.

El hauez acanyonado las galeras de España, desde los
calvarios de Bañ, y el cumulo en que pagaron fuego
a la casa de los Judios, que el auar fabricando por orden
de su mag^d.

El enquento con el duque de Alcala, sobre hazer q
se cumplierse con la obligacion que tienen ala alcaz,
sano Real.

La forçification que en puxercio del S^r Infante Car-
denal hizieron en la puerta de la mar, contra lo
botunad Real, y la de su Alcezo y findale no-
licia dello.

El poco respeto con que pretendieron los conxellers de
Bañ, que el S^r Infante los mandasse cubrir, po-
niendo por qto de sentimieto, sin auer derecho al-
guno por donde les tocasse, y con tal obliuacion, que
de ninguna manera, pudieran comex las fortis, con
Jose huuo de yr el S^r Infante a Italia, lo todo el
sentimieto q^d sus caros representan.

La fuerza con que han intentado poner en libertad
los forçados de las galeras de su mag^d, aunque no fuy-
sen de aquel ~~Reyno~~ Principado, ni condenados por cosas
tocantes a, el.

No hauez dado lugar nunca para q se pueda saber
lo que montan los bienes de mostrencos que son del Rey,
y estan en la tablade Bañ.

Los derechos que pretenden, y han pretendido siempre
que paguen los galeros Reales del vino q coagan co-
mo pudieran de qualquiera extraño.

Seuendo hecha su mag^d mag^d del officio de guerra a
la persona que se sabe porq, ^{seguir} haziya algun ^{seguir} de

Juñados, formaron un motin que soltó todos los soldados,
y entraron en casa de la persona que hacía el servicio
con animo de matarle y haviéndole saqueado lo
cabo de fusilar en estado que no pudiesse servir el
oficio.

Lo que es grand es que los diputados comisionaron quando
se anto a reconocer la roba de contrabando en lo
aduana, donde queriendo castigar los que han en in-
tervenido, la diputacion los recogio, y mandando
retrahidos en conuictos, dandoles gruesas aprehensiones
entre tanto que se mantenian alli.

No se puede negar que ayan sido escosos, y quedes,
pues en algunos la persona del mismo duque de
Candor, siendo virrey se huyo de recoger en su casa,
y con paflo.

Las cortes en dos vezes que el Rey por su persona,
y en su hermano, fueron a, tras de lo que ha-
viendo catorce años que se ampecaron no se
han concluido hoy.

En esta invasion de franques se pretendio en fuerza
de la obligacion del Príncipe, y del sometimiento
que obligaban en la frontera aquellos bota-
llas, y no fue posible, antes llegó a tal exco-
mo la mala acogida que hicieron a los soldados, que ne-
gaban los sueldos a los que se alaban metiendo
por las calles, y los picos que se alaban que se
sucedio que de ninguna manera ha hecho su may-
por ello ninguna demostracion con la ciudad ni mi-
nistras del suministro, y que finado si no han
sido iguales los escosos a los presentes, han sido

Bizarro, que ni se cansaron de matar los segadores en la si-
 dad, ni de quemar en multitud de casas, se le entregó por ella, con
 que se hizo un malicia.
 En el mes de agosto, mandando los segadores, permitiendo los
 soldados, donde se puso al Bizarro, y mató a su juez de
 laudación de la de la reclusión de los segadores,
 se desahogó la galera de su mag. que impidió el
 ambarcarse al fondo de Santa Sofía, y a la hora de
 malquerencia de la muralla de la ciudad.
 Mandaron también a guantes criados de generales,
 soldados, y adhiridos de su mag. que no escaparon
 escondidos, y huídos, violando en todo esto las leyes,
 y ejemplos, y últimamente se apoderaron de la escuadra,
 y fuesen de él, que su mag. tiene allí, tomando lo
 necesario, municiones, ballidos, caualleros y de la mar,
 y haviendo mandado sacar.
 Quemaron y saquearon la ropa y papelería de todos los
 criados, y hasta de los generales.
 A don barba que haviendo preso por hauer hecho
 tirar los cañones a la galera de Genova, se hicieron
 soltar forosamente.
 y últimamente se porció la muerte del duque de sa-
 rona, citándose para esto los papeles originales del
 duque, en que se veía morio en manos de los desacatos,
 y maldades que se le habían supe por la ciudad, y
 principalmente siendo el que era.
 y por estas causas se allega la prisión del docto
 Bizarro, exauriendo el, que ni pueda escapar con no
 necesario, ni se le participa en nada de lo que se hace,
 con que se concluye, que son tres los ejemplos, de
 Bizarro, en tan pocos meses, no haviendo de verlo ni
 quina jamas.
 Su mag. mandó quemar de nuevo, o creencia de
 Santa Sofía de Jany, sin hauer hecho ni ninguna

En esto se debe, que el Rey no ha obrado nada mas q
 pedir consejo, y asribanase a la justicia, y parece
 verdaderamente harco nuevo, y sin oír, on ninguno
 de parte de su Rey, ni haver allos por suuonco hecho
 exauio ninguno, jamex en veinte años, que ha que
 reyna en ella, ni de dinero, ni de gente, ni de otra cosa
 en los aprietos mayores, y boaxsus que meuaquiza al
 guna ha padecido, se llegue a, juxta tan estrañeza
 q parece lo mas a que es possible llegar la desobediencia,
 delitos y atrocidades. porq, parece que naturalmente
 no puede seguir odio de la tollerancia, y paciencia, con
 forme a, todas sus reglas. Puede ser que se aya visto
 otras vezes, quier eprime el papel no sea que ha ya
 exemplar, y quando se dà, y nase hallare distancia
 grande del uno al otro en la justancia, y en las firap
 tancias, se conuencera cò el hecho autentico del poco
 raxon de calificar por nuevo este caso; pero entre tanto
 persiste firmemente enq no se ha visto.
 Se, ella estrañeza grande se sigue otra, que parece
 en su manera aun mas estraño y mas estrañeza.
 Esta es, que siendo el precepto fundomético, y prin
 cipio de este movimiento, no quea a loza sei, o

fiera m
 serenely
 ala Pu
 caña e
 porq; d
 pudien
 para
 ellos &
 legio
 como
 gno pu
 quaz
 faron
 no p
 Flea
 tenim
 fueru
 y otr
 aasia
 para
 fueru
 ventu
 Requ
 En
 que
 end
 ridon
 nida
 dela
 para
 tro
 Qua
 G. a
 Roy

fiera mil hombres; después de hauea trabajado quatro me-
 ses en el sitio de Salas, por decir, que la era imposible
 ala Provincia; y por ser de tanta importancia, que se al-
 caza el designio con que han mouido a esta resolución:
 por lo qual se a otro Rey, parece oportuno lo mismo, no
 pudiendo temerle que los sea qualquiera de las villas
 para si mismos; y el Reyino, que es el Rey de Francia
 ellos sean q' con las armas quebraren todos sus prin-
 cipios, alas Provincias de sus Reynos, y sean tambien
 como los haze contribuir con tan extremas gravasas, de
 q' no pueden esperar mejor fortuna.

Quiera haber otro Rey particular, como ya se espe-
 raron, parece tambien error. porq' en primer lugar
 no siendo conq'uo, quando huviera poca o nada
 de apaciento, no podria asilarse a su d'no y man-
 tenimiento, por la distancia q' por lo menos se ha-
 ziera sustentarle, lo que no hacen oy con su Rey,
 y otros muchos gastos; y en esto parece se bee q' impre-
 cacion, y tambien en lo q' huviera de contribuir
 para el mantenimiento de la Provincia, aqui en q'
 fueran hazerla guerra toda la duras de España, y por
 ventura concertandose España, y Francia juntos, haze
 Republica al el mejor d'p'io.

En esto no se ofrece mas que decir, que parezca
 que Provincia, o Reyno confinante en esta forma
 entre estas dos grandes coronas, y Monarquias se ha-
 lido con hazer Republica por via de alentado, y de-
 nado, ni manteniendose tal, siendo siete o quince
 de las dos Reys de pazia de concertarse con el otro
 paraq' no se saliese con ello Catapultas, y de lo mas
 tro lo aspericia y lo d'fina la razon.
 Quarto d'p'io sexta, que los hazer se d'fieren
 de apaciento auxiliar con q' dependere de las armas de su
 Rey, y capitular con el alentado de pazia. y de lo que queda

haber ay a fides y sea el fundamento y base de la incertidumbre y malicia de la guerra, en q no se mira que ignorando las intenciones de la guerra en tantas partes, y la dificultad de tenerla en secreto, sin examinar al caso, parece q se puede aplaudir por mejor este pensamiento, en llegando a perder el honor al nombre de rebelion, y rebelde, pero examinado, no es posible q el discurso muy limitado de hallar facilible, ni conveniente.

Sea la primera, que franceses no han de empujar apercito suyo dentro la Provincia, sin Plasas, y refuerzos q se les aseguren, y si lo hicieren, sea en la raya, y solo para comer, y sustentarse su exercito, y tenerse alojado en safety, a costa del Principado, y descansando su Provision: y esto q se acuerda no les causa de nada porq basta a Plasas, sin espaldas, plazas, y refuerzos, no es posible q lo hagan, y si se les dan, desvan hecho el caso de rebelion, y de la guerra su Provision con contra si como se dice.

Si aza a Salas, o a, Perpinyan, no lo pueden hacer en invierno, quedando razonablemente, quanto mas con el cubro necesario.

Otro modo es, meter la armada en Plasas, y la gente de ella, sino tiene gente, como se dice, no es nada, si lo tiene, es fierco que no la metan sin quedar la puerta de la mar, y el artilleria que la pueda defender, y asegurar, pues de una hora a, otra podrian los q la llamassen deparlos perdidos, tomando acuerdo con su Rey, como lo hacen muchos de aquellos de quien oy se fia la ciudad mas.

Concluyo pues con el ultimo designio, que es, que los exercitos de su Mag. no pudiesen comar a Barcelona

mea mag. de
menor a la
En primer
tener de
nandolo
todo lo de
450. y 500
caso queda
tuesle exa
de donyo p
suelto a, y
munition
futo que
que es f
hauer in
forma
y poru
meas o
Provincie
hauiendo
la inuileg
ni tener
su Mag
sus pias
El Rey
gos abn
puede
al dar
matido
cracion
ello, q

263
87
ma ~~mayor~~ ni ajustarla a lo que importa a cada y no
menos a la Prouincia, que a su Mag.
En primer lugar este medio se entra obligando a man-
tener dentro de la Prouincia, por bien; pero a su bi-
nandolo, los 60. mil hombres que dicen, los quales, con
todo lo demás a proporción, ningún mayor barata de 400.
250. y 500. mil ducados de costa, y por mal como en este
caso quedaria el exercito del Rey, es fuerza que ~~esta~~
fuese traydo a la Prouincia, sino de provecho para el,
de danyo para ello, muy regulado muy ajustado a él, se
fuese a su Mag. mas de quatro millonaz, sin leuas, ni
munitiones, remonetas etc. y sobre esto se deve disculpar, q
futo quedaria a la Prouincia en esta mejor sueldo futo,
que es fuerza costarle tanto como se ha reparado, sino
hauera indignado a su Mag. Rey Grande, y poderoso,
a formar vno y muchos exercitos, como se esta viendo,
y por ventura obligarla, a que haga una paz ~~muy~~
menos auentajada con sus enemigos, y que quede la
Prouincia sin humana defensa, ni respiracion de paz,
hauiendo de pelear, como es preciso, en aquel caso, leyes,
Privilegios, y todo quanto tenían, sin quedarle ninguno,
ni tener camino para pretenderlo, ni ser posible que
su Mag. lo pudiesse, ya hazea en conueniencia, aunque
sus piadosos entranos mas le moviesen.

Esta papel se haze con fin de que los que ~~se~~ buenire
gos abran los ojos, y siendo este el mayor bien que
puede recibir la Prouincia en el estado q se halla,
al dar passio a desempeñar tanto como oy oiera
metido en la barca, parece que a la ultima demoj-
tracion de buena voluntad que se pueda efozeo
ello, quando lo que puede alcanzar es por danyo

+

264
88

Copia de una carta del Sr. Bisbe
de Bayda enviada a don Xpistobal.

Jho. de Sot.

Quien considera la eficacia del amor, con que el
padre proprio mira por sus ovejas y el padre por el
bien de sus hijos, no admira el solícito cuidado
con que mi soracon se obliga desvelandose de dia y de
noche pensando medios y procurando arbitrios para
reparar los iminentes desdichas que amenazan
a esta ciudad, y siendo v. s. tan principal parte para
su remedio no he querido excusar esta diligencia
paraq. como buenos hermanos me ajuden a buscar
el reparo de los suditos y ovejas nuestras, en quien
tan poca cabida han hallado los efectivos sonpe-
jos q. los he enviado pues faltando ala deuda cor-
respondencia que aun al que ocupa menor puesto
q. yo se le devia por mil titulos no respondiendo ami-
sarta, con todo esto no desisto ni me apartare del
celo q. tengo en sollicitar y procurar su remedio.
Quando he entendido que v. s. se ha mezclado con el
pueblo para asistir al exercito de su Mag. (que Dios
guarde) es tal mi pena, dolor y sentimiento, que con
verdad podria mejor llamar a estas lineas con lagri-
mas de sangre q. no con tinta, y podria decir como el Pro-
feta Jeremias en el cap. 4. como modo de curar un
auxilio mutuo e color optimo, dispersi sunt lapides
Sancraui in sabite platearum omnia. Pues he con desgalida
la razon q. el oro purissimo de la Charidad de los Ecce-
siasticos se haya conuertido en passion y guerra, que

Las piedras preciosas del Santuario q' unidas y juntas con
al fundamento de la Union y la paz se hayan hecho
candiles y capitanes de los defensores y cumules del
pueblo asistiendo en lo dicho para lograr tamargo
de dicha causa necesarios los aios y fuentes de laxi-
mas q' pide al mismo profeta. Jassi dice con el puiq
dabit sapientieo aquam, et occulit mris fontem la-
crimarum. aima mltitud nollaz si sunt carnalia sed es-
piritualia, dero el Apollos San Pablo para darnos
a entender q' las armas con q' los e'clésiasticos deve-
mos pelear no ha de ser arcabuzas ni morteras sino
oraciones y depositos, ayunos, gemidos, y lagrimas
continuas como lo significo el mismo apollos a los
Hebreos cap. 5. qui in diebus carnis suz pauper supplica-
tiones, et humilitatem clamore validet facimus y po-
nienteros delante a, Christo nro bien ha quien deve-
mo imitar en todas nuestras acciones. inquit et fue
secundu exemplum quod tibi in mori monstratum est
exod. cap. 25. Los sacerdotes e'vangélicos son media-
neros entre el pueblo y dios, y como luz y espejo seyo
se miraren ellos todos los pecadores. Pues si a, b. s.
se ven con las armas en las manos como han de mode-
rar sus acciones? como han de apassiguar sus iraque-
tudes y movimientos. Bien me acuerdo q' que dice
San Ambrosio en el libro. 5. de sus epistolas, que los
sacerdotes capitanes, y caudillos de los pueblos siendo
sollicitos amadores de la paz; pero q' si solo ha de ser
en dos casos, conviene a saber quando se han de depre-
car las injurias hechas a, dios nro bien y a, los
los menospreciados y afrentados de su Iglesia q' los son
sus palabrasy. Sacerdotes curbarum moderatores sunt

Padre
de la
dos cas
cionad
y fiste
neste
poner
la pro
Johesio
B. S. con
can la
de faga
cajion
ej mnu
lo epist
castar
en la g
las arm
aliones
bienes d
de fiste
la han
La de
como de
Soy y
de calan
abra q' n
su casa
y apas
Prophet
Bult die

Pueri prius nati de et eximoune injuria dei aut et
 esse sit contumelia. Pondera b. s. si conuenien et
 dos causas en la ocasion presente, ancy bien si desapa-
 riciadamate lo conuenia hallara que el fin de la
 existencia de esta ciudad y toda su habitaçion es para oppo-
 nerse a su mag. e impedir su s.º zelo que promue-
 uen en libeidad la justicia, la paz y quietud de todo
 la Promouido el aumento del culto diuino y que las
 personas no sean agraviadas ni ofendidas. Por ende
 b. s. con que justificacion puede tomar las armas con-
 tra Santos y piosos repare b. s. que de la guerra se ha-
 de seguir injurias, calamidades, discordias, disenciones,
 laceraciones, hurtos, crueldades, deuastaciones de campos,
 e innumerables ofensas de Dios no bien y b. s. Bien
 lo epitologa el poeta, nulla fides pietas quibz b. s. qui
 castiare sacunt. p. con que agora puede b. s. conoperar
 en la guerra? pues que dice de ayudarlos, que de tomar
 las armas donde la conciencia no pueda ofuscar el
 aliony no ignorando q. la guerra corrompe todos los
 bienes del cuerpo, deprava las buenas costumbres, y aun
 destruye todos los bienes del alma. De la guerra sola
 la hambre, la pestilencia, las muertes, la captiuidad,
 la desonra, y aun los errores, y otros muchos danos
 como de fuente dañado y porsonyosa. Pues como o
 b. s. y hermanos miei no temamos esta muchadumbre
 de calamidades, q. nos estan amerosando, qual de b. s.
 abra q. no quiera la vida eterna y quiera tener en
 su casa buenos dias? ninguno abra que no deshe
 y apesca este bien. segun esto figamos el sonzejo del
 Profeta Rey Salomon psal. 33. quis q. homo qui
 vult vitam (sistat) et cecidit, diligat dies habere bonos

inquirir pacem et sequi ad eam, que est buscar la paz
y seguir la no hauemos de esperar q' ella nos busque
sino que nosotros la busquemos y la sigamos has to
encarlo y alimentarlo. principal media para b. s. digno
de su estado si se determinasse ha reparar tales males co-
mo estan al presente su mag. huiro a los medios huiros y ho-
nestos, que jo de mi parte como tan interesado pondre mi
vicio para q' se cessa bien tan preciso y assi quedo obligado
si b. s. quisiere determinar esto a seguir mi consejo y judicio
y procurar por todos los medios posibles q' cessen las animas
y se equieten los animos tan movidos, pues no ay cosa tan
natural o, no estando q' sea tratadores dela paz, sean biena-
uenturados y dichosos los passos que en esto pusieramos
y los trabajos q' en esta empresa padecieramos segun las
palabras de Hieronimo quam espaciosi pedes euangelizan-
tium pacem. Prepara b. s. iustificatione con que esta re-
sistencia se ha intentado? pues todo se funda en el pen-
samiento y conseruacion lo que se deve presumir y exher
dela grandeza y christianidad de su mag. de quien se deve
esperar q' no quise sino el bien, paz, y quietud de sus
vasallos y que no contruendria a las constituciones y
privilegios de esta ciudad, segun esto con grande duxencia
se deve reparar en las penas y castigos q' los sagrados sacra-
mentos contra los ecclesiasticos q' toman las animas, pues ante
todas cosas se deuira castigar la auision dela resistencia
o, bn solo dios q' repare mucho b. s. en la peca pues lo
grandad del castigo pide y si algun remedio se lo ofrece
para reparo delas deficiencias q' se esperan auisandome b. s.
assistir al tratado co lo finero q' pide mi voluntad q'
dios o, b. s. en su gratio como deseo monon y oclubre
7. de 1640.

El obispo de Lerida.

Con facu-
lta de
cia san-
cion san-
confirm-
apoyan-
don den-
mias en
stauran-
des san-
tidad
passion y
ca alos
tinas y
ala letro-
profiter
ocasion e
superior
y assi so-
nados su-
los solda-
dado
pulsuam-
en habito
croado de
y superio

Respuesta del ^{Sup.} Cabildo de Lerida
a la carta del obispo.

265

90

Muy ^{Ex.} Sr.

Con facilidad se collige el sentimiento de v. S. ^{Sup.} como
pues lo sobrado del dolor no da lugar ala adversa-
cia la merced v. S. ^{Sup.} con Hieronymo, persuade
con San Pablo, repeto con Un Poeta y ultimamete
conframo con varias razones q todas expresan y
apoyan no lo q v. S. ^{Sup.} concluye sino la justifica-
cion de nuestra defensor, Hora v. S. ^{Sup.} con Hye-
rmi en el cap. 4. en esta forma quomodo obscurum
flauum mutat, et actor optima dispersi sunt labi-
des sonuaxij in sapie omnium placuque v. S. ^{Sup.}
aplica ala charidad Ecclesiastica conuertida en
passion y guerra y prosiguiendo sin moderacion tra-
ta a los de la Cabildo de Cardillos y Capitanes de mo-
linas y tumultos. 2º v. S. ^{Sup.} el sentido al lugar porq
ala letra entien den Pío forcutiano y los demas ex-
positores del tiempo de saqueado por los sardos, cuya
ocasion el Rey Soderia en vez de ^{ocasion} como buen
superior a los peligros, se puso en Bergonal huyendo
y assi por el lugar del Papeo preniene con auxilios
mas suidados paraq. la defensa de las Iglesias a quien
los soldados publicamete amenazan. y arguye v. S. ^{Sup.}
como la fuga induce q ha hecho ausentandose jme-
presuamete de la ciudad a las ocho horas de la noche
en habito de religioso Capuchino, el oro demudado y
crocado de color es v. S. ^{Sup.} el qual como Cabeza
y superior es oro q este nombre le da el Spiritu

1^{to} Caput ejus auxum optimum, trocado de color
quando sin fundamento causa ni ocafion mas q^{do}
pusit la mitedad de pue^{to} el morado del habito e^{pi}-
copal, la trocò b. i. 1^{to} ma en el pardo de sapuchino
dexando a su g^{lo}ria en la ocafion mas urgente
y entre los mayores peligros. Quando el lobo rompió
huyen las ouejas no el pastor quando a de caber p^{ro}-
el pastor a, de dar no sobre las ouejas dice Christo
perueniam pastorem y quando los judios jura-
dieron el hueco donde estava Christo y sus ap^{os}-
toles ellos se dexaron no Christo a, ellos. no h^uo
eo omnes fugerunt. Quando la esposa se halla
meida en algun peligro le affide su esposo con
balentio: pero no la dexa sin manchar su repu-
tacion; Sol b. i. 1^{to} ma siendo Pastor maestro
y esposo de la cathedral de lerida en ocafion tan
apretado ha dexado el rabango expuesto a los lobos,
los diffipulos o, b^{is}to de sus enemigos, y su Santa
Esposa a los riesgos de vn sacro sacrilego. No excusa
a, b. i. el amor de qualquiera peligro aunq^{ue} fuere
de la vida suya el dia q^{ue} le dió mano de esposo en-
penjó para su eterna vida y patrimonio, San
Agustin en el psal. 52. dize que el obispo tiene de
ser como la gallina no en ser cobarde sino en defen-
der los polluelos, y porq^{ue} quando el ave de rapizzo
quiera hazer presa en ellos los abraza con sus
alas, para el ave o se duvia temiendo ala madre
no la quite primero la vida por no tenerla para
ella sin ella a, sus hijos o, polluelos b. i. 1^{to} ma
desmintiendo la obligacion de ser expuesto a, los

Sujos
Justo
San
boraco
gobere
y obis
padre
En me
funda
de q^{ue}
en la
y dista
benian
prim^{er}
y somo
de f^uer
zor en
dicho
para el
condena
Capitan
indigna
bno mo
fundio
dd. Clau
3. b^{is}tu
San Ant
injuria
2. 2. 9. 2
semejant

suas al peligro de una invasion por aborrazar un
 futo, oficio a mas proprio q. su un obispo, dize
 San Bernarado Epist. 95. ad Archiepiscopu He
 beracen. Japhit al oppresso q. da a l'mosna al
 pobre porq. esto es comu a los ricos; pero agllo
 es obligacion particular de quien se pacera de
 padre.

En medio delle de jamparo se tuvo a la xma en esta
 ciudad improvisamente, passando la palabra
 de q. los soldados invasores de fustilla alojados
 en la villa de Tunga con financia de la Provincia
 y distancia quatro leguas de la ciudad de Loxido
 venian marchando hacia aquella parte para dar
 principio a la invasion injusta que se impone,
 y como no tenia esto ciudad bastante numero
 de soldados para oponerse a, este peligro se pusie
 ron en arma hasta los eclesiasticos; porque el
 derecho de la Natural defensa dio lugar y licentia
 para ello, sin que el Canonico le derogue. Esta accion
 condena B. S. Roma y por ella nos da nombre de
 Capitanes, y fouditros de motines y tumultos, esto
 indigno ala modelia de un prelado, pues no es todo
 uno motin y defensa natural ni ta theologia con
 fundio jamas a, estos terminos sea B. S. Roma los
 88. Casus Cajetani 2. re. q. 40. art. 3. Suarez de
 3. Bine dis. 13. de bello sec. 3. in initio Maldis
 San Antonio, Silvestro, Manlio, Pius fido de
 iniurijs et damno dato q. sita a muchos Bannez
 2. re. q. 40. art. 3. y se alarga a, dezir q. en casos
 semejantes falcando bastante numero de seglares



sobre la defensa no solo es lícito a los eclesiásticos el uso
y ejercicio de las armas pero obligatorio, estos maestros
doctores aprueban y dicen q̄ si el sacerdote desviando misso
se de su oficio puede incurrir en sacrilegio, mator
a su agresor y volver a dar fin a lo mismo sin come-
ter culpa ni incurrir en irregularidad. Considera v.
S. Rmo. que quando los theologos disputan sobre este
artículo de Santo Thomas si son lícitas o no las armas
a los eclesiásticos comprenden a los Obispos y así re-
fiere Theodoro lib. 5. cap. 37. En ocasión semejante
el Obispo Cypriano acudió a las armas y peleó. Heura-
dasse v. S. Rmo. que quando por de sola armaz popular
fundado en los malos efectos q̄ v. S. Rmo. mostrava
a los negocios de la Principado todo el labildo y clero
se puso en arma muchos dias para defender a, v. S.
Rmo. en su palacio y v. S. Rmo. apruebo y dio por li-
cita esta arma militar a los eclesiásticos y así no
ha de ser de peor condición el bien comun de la sin-
dad el respeto y conservación de la ciudad y salubridad
y de las Iglesias amenazadas por los soldados q̄ bie-
nen marchando y diciendo q̄ el oro y plata de las
Iglesias Sanctas ha de ser despojo de su codicia. Ni im-
portalo q̄ v. S. Rmo. nos diga q̄ son males y daños
penales q̄ a no se puede presumir de la piedad católica
del Rey nro. Señor (que Dios guarde) porq̄ lo q̄ aquí
~~unidos~~ tememos y zelamos se habraja exequi-
tado por los soldados, en Rio de Manzanares, Montoro,
y Villanueva en los templos de Rossellon saqueados.
Sehearlo todo es sinuidad pero no exhearlo ni amex el
mal q̄ si se amexa se exequita es imprudencia. En oca-
sion semejante no solo podemos esperar con armas al

enemigo
suavizar
hombres
Diana
por in
sapiencia
como
y lo
nada
sacrilegio
q̄ la m
q̄ nica
delos
jmn
so del
dejaen
impen
armaz
que co
sa de
demon
y
tan bie
no en
dos q̄
que ja
intene
enemig
raney
sino by
legos de
Sancti
yen cas
de Dios

Enemigos; pero debemos prevenir el dazgo como lo dice
 Suarez in Enchiridione (causa conuenientiz lib.
 homicidij q. 7. Julij) clare in paxel. sim. lib. 5.
 Diana p. 1. res. tractatu. 4. de homicidio x. folio. 10.
 por inteligencia si estos sabemos que los sabos y
 sapitanes q. estan en Caragoca ja se diuiden y paxen
 como si le uicieran el pie dela sulodia deo (achardal
 y lo bastante dela plata ^{de los} ~~de los~~ basos y adornos sagrados
 nadie presume q. su mag. (que dios q. de) mande tales
 sacrificios, ni les apriene pero por experientia coito
 q. la milicia de nro Rey procede tan licentiosamte
 q. ni el Sant. Sacramento q. libre en los sacrosantos,
 delos obisados, y de la bista de tantos esarmientos sea
 imprudente el deuido, culpable la ofensa, ni la firme-
 za dela real palabra nos asigura; porq. la tienen tan
 desacreditada los ministros, que nadie se jura por el
 empenyo de palabras sino por la verdad delas obras. Los
 armos aporiximales q. b. T. ^{segun} ~~segun~~ nos aporta ja son si-
 pre continuos de mucho tiempo atras en sta y en toda
 la Iglesia del Principado; pero lo no se pelea con
 demonios, ni encarnaciones, sino con enemigos visibiles
 y ~~tan~~ tan feroces en ocasiones urgentes y apretadas
 tan bien parece el moaque al hombre como el ro-
 uo en la mano, antes aquello dicen los doctores sica-
 des es obligacion y este supererogatorio quando y may
 que ja dijo San Pablo, de quien b. T. ^{segun} ~~segun~~ separa q.
 (inuenio) que las armas han de tener proporcion con el
 enemigo que embiste. (spiritualibus) spiritualia compo-
 nant. Los enemigos que apretamos no son inuisibiles
 sino visibiles de pobladas de pueblos, y inuicibles sacri-
 legos de reptos, blasfemos apacadores de imagines de
 Santos, incendiarios del mismo Christo sacramentado
 y en los tan horribiles en que se strauicjan injurias
 q. dios y de su Iglesia el lugar de San Ambrosio son

269
18
tane pelos per la fansa, quant per cumplir al que tenim obligacio de fer personalment segons los costums del Principat. affe se diferran los per algun poch temps, y en la tant nos prometem que achen molt utilitaxia-
ment nostra charissim los lo Mariscal de Bresse que tenim fea electio dell per alli en nre Haulteinde qnat y per representari nostra persona, parira als primers dias per die effide, y satisfara a tot lo q nosaltres poriam fer estant en persona aguardant q nos arribem aqui lo esperam fero en poch temps, para cumplir personalment a nra obligacio. Entre tant nosaltres no dubtam en la continuacio de vostres cuidados per lo be de la Provincio, com nosaltres de nostra part continuarem los nostres tant per vostra defensa en los pdeceras quant per mantenir in bon orde dins segons los costums y lleys del Pais, per lo q tindre sempre attenta la consideracio, sera principalment en lo locat del bax militar. deu si sera siant benicio nres bonas pteccions en lo tractat adaffo y los fara reavir a glorio sua com son pregam de tot nostra possible y q los tanga charissims y amantissims en sa sancto guarda. fencia en Amiens lo ultim de febrer de 1641.

Louis

Barviller.

Carta de Sa mag.^a Christianissima
escrita als consellers de la ciutat de
Bar.^a

Charissims y ben amats la part q teneu en la general
affio q tota Carchalunya a vingut enueynorals
y ella corona, nos convida a feruos a conepex

com o fem ab esta carta y delijam que cregan, quens e
un sensible disgust de no poder per ara anar alla en per
sona pera gozar del concedo de beure un potle que se
concordat com ple de amor y carit. Fels per la
fiança. Nosaltres negocij nos donarem lloch (si deu
es ferit) dins algun temps, y entre tal pus hauer fe
de vosaltres pare lo q' es necessari alas resolucions fa
uorables q' se son presas per nostre seruy, Nosaltres
hauem volgut assegurarvos quare ho eliam y de nra
voluntat en darua prouas manifestes, la fundado q'
vindrem sempre de la defensa del Principat y de maneta
nra la pau y concordia seran aquells q' donaran oia
sis a tots los habitants de la Provincia de regonera
q' no podian posar en los braços de persona que
vingues mes cuidado de son be q' nos. per la executio
de tant bon desig' essent necessari q' lo lloch tindrè
grat per nos elegit per representar nra persona
alla, y sia lo mes prest q' sia possible enotrinet
lo faren parer no dubtant en maneta alguna
q' no se rebut ab comu aplauso, aguardant
entre tant q' nosaltres hi anem en persona per
satisfar als costums co' deu e iusticia. Esperam
q' no passara molt temps, pregant sobra affo deu
quey vinga (haxissim) y ben amat en sa lta
guarda. escrita en Llerenç lo vltim de febrer
de ibat.

Llorenç

Baniller.

Resposta feta per lo bras mili
tar ala carta de sa mag. y pma
del vltim de febrer ibat.

Lo seny
del vltim
impedim
xiosa
honra
obligat
morab
Christo
Monar
rimen
de q'
nostre
en ju
darnos
puga
procur
al seu
Christo
Bassalt

Senyor.

278

94

Lo senyor J. d. mag.^e d. asseguramos a V. M. Real Senyor
del Blm de Spay y de 17. de Setembre q' ano d'auero
impadri ocupauit d'os fexosos lindas ja d. mag.^e glo-
riosa q'la Tronencia alfa Real presenra, es
honra y fauor q' soliciende ab los generalis aplausos
obliga a que gososos nos donem d'os a, altus mil
moraberas de fexosos tant atiradarnel d'edictat ala
Christianissima obediencia de tant amable y just
Monarcha. y an son peraq' comase d. mag.^e expe-
rimientar fexosos de noblron amor, ha aparegut
be q' sedri q'la begador lo veneratio ab q' miram
nostre Rey a q' desigi de q' xla d. mag.^e feruit,
en jurar la observansa d'ellos per procurador, y
daxnos noblronet y sapia q'nal q' offitienet
puga fex exlmonit dela acensio ab q' son pre
procurador lo q'lamet militar senyalar se
al seauet de d. mag.^e que deu quant com la
Christianidad ha manaster, y q'los son fidelissims
bassals desigian Barq. y Obispo a ig. de i. bi.

Senyor

Humilissims y fidelissims
bassals de d. mag.^e qui son
Reals mans besan.

Lo Procurador y Bras militar del Prin-
cipat de Catalunya y Comptat de
Rossello y Cerdeña.

Carta de la Santedad per als
consellers de Barcelona.

Urbanus P. P. viij.

Dilecti filij salutem et apostolicam benedictionem. habita temporum et presentium difficultatem ratione pax esse existimamus et dilecto filio fratri. Balle conventus Beati Martini de monteserrato electionis confirmatio a Pontificia auctoritate concedat; quemadmodum in apostolico diplomate perenni bene iussimus. que in repetitione de his libenter iurissimus, quibus paternam affectionem nostram, ubi per opportunitatem fecit et ipsa explorant esse non parum cupimus. Quorum minime nos latet, quoniam studio erga sacrum illud templum pietati vestram assidue documentis persolvere solenne vobis sit; idcirco a vobis petimus ut religiosam de tam insigni et debemereendi institutione a maioribus ad nos transmissam sedulo tueamini et precipue vestram erga sanctissimam dei Genetricem cultu ubi quam maxime elucere curetis. Adhuc vobis prelo sit, quibus nos paternam benedictionem impartimur. Datum Romae apud sancti Petrum sub anulo piscatoris. Die prima februarii 1642. Pontificatus nostri anno 19.

Julius Prosigliosius.

Chariss
nati de
une so
hauem
prop q
terim ad
Salut y
nos fosse
fins affi
Saber b
ja lluny
demaran
Salut non
pnt salo
ser poque
per cono
y felix bo
Primer
tambi p
com de p
aguet lo
passado
stara p
prosequi

Carta de sa mag^t. Christianissima
als consellers y saui consell de Cene
dela ciutat de Barcelona.

271

15

Carissims y ben amats. Nosaltres nos eram nesi-
aats de nostros fets de deual de Perpinya ab in-
cne solt de pendrer algun descany del creball que
hauem tingut y per feruissimot en vn lloch mes
prop q aguer de algunas aigues salubables com
tenim acostumat tots los anys per acudir a nostra
salut y tornar despres devant esta plassa. Pero perq.
nos fossen mes profitores es estat necessari arribar
fins aqui y de restar alguns dias, ab los quals espera
saber en bo y dichos, si del siti: entrecat id esta
ja lluny de nostros, y q diferents negocis nos
demaran en altra part, axi mateix que nostros
salut nos dona lloch de tornar allí durane las
pntes sales, nos ne aniem ab sentiment de no
ser poguts arribar en nostros bona ciutat de Bar.
per coneeper de mes prop la aficio de nostros bonys
y fets daval, y per satisfer a tot co que lo
Princep te de costum de fer en persona, com
també per celebrar las Cortes dela Prouincia
com desijam. Esperam en altra ocasió tenir
aquest contento, y barbara per aquel q hajem
passadas las calor en tal estat, que Perpinya
stara prest fora de entre las mans dels enemichs
prosequine aquest succes continuarem nostros

Cus dados por posar esta Prouincia a b guere
perfecta, forane los enemichs a b la potencia
de nobras armas de doper las pleras q' enera y
tenen, de manera q' coneceren de mes o mes
quina es nobra benuolencia enuey boral lres
pregant sobre affo deu queu tingo (horissim)
y benamats en la s^{ta} guarda q' enica a morfin
a l 25 de juny 1642. -

Louis

Bauiller.

La Julep
J quietud
sallen a
ninguna
dieron q
stentot q
mag. de
do seauie
dad la h
ella tiene
rogation de
retirada de
se de la q
el aliuo de
no de la do
aolamora
de ninguna
de Dorgony
terdiote por
coga del son
si bien el
a jumag. d
may buce
idad afe
fante, in a
line. de pue
trato de d
bandera de
Rice, mason